REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN 26 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO DE EJECUCIÓN

CLASE EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S) BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS

DEMANDADO(S) JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO 110014003 026 - 2013 - 00747 00





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE KENNEDY

19 DE ABRIL DE 2013 HORA 10:41:05

R037937220

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2010

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LIDA C I

SIGLA : COLGEMAS LTDA C I N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACIOM DE LA MATRICULA :16 DE FEBRERO DE 2011

ULTIMO AÑO RENUVADO:

2010

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$42,489,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 146 NO. 41-67 OF 204

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 146 NO. 41-67 OF 204

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I:

CERTIFICA:

REFORMA			NOTES DES	2717			
	D. FECHA					FECHA	NO.INSC.
0001799	2003/09/11	0063	BOGOTA	D.C.	2003/09/16	00897894	
0000317	2006/02/17	0048	BOGOTA	D.C.	2006/02/23	01040554	
0000464	2006/03/01	0048	BOGOTA	D.C.	2006/03/28	01046391	
	2008/06/18						
	2008/06/18						
	2008/05/18						
	2008/08/21						

278 2011/02/19 0060 BOGOTA D.C. 2011/02/24 01455934 278 2011/02/19 0060 BOGOTA D.C. 2011/02/24 01455935 278 2011/02/19 0060 BOGOTA D.C. 2011/02/24 01455936 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE MAYO DE 2053 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A .- BFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL, PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B .- EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACION DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS, MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESION, ADJUDICACION Y CONTRATACION YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVES DE CONTRATOS DE ASOCIACION. C .- LA EXPLORACION Y COMERCIALIZACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE METALES COMO EL ORO Y LA PLATA Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACION LAPIDADACION, TALLAJE, INCRUSTACION, ORFEBRERIA Y PLATERIA ASI COMO LA IMPORTACION DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE; TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIO A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN LA PRESENTE CLAUSULA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI : - SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTILLO GONZALEZ HERNANDO

C.C. 000000019451255

NO. CUOTAS: 1,150.00

VALOR: \$5,750,000.00

PEÑA OBANDO WILSON ALEJANDRO

C.C. 000000079753771

NO. CUCTAS: 300.00

VALOR: \$1,500,000.00 .

CASTILLO PADILLA ADRIAN HERNANDO

C.C. 000000009729763







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE KENNEDY

19 DE ABRIL DE 2013

HORA 10:41:05

R037937220

PAGINA: 2 de 2

NO. CUOTAS: 600.00

CARVAJAL MONROY OSCAR ORLANDO

NO. CUOTAS: 150.00

NIETO LEMUS HERNANDO DE JESUS

NO. CUOTAS: 150.00

FORERO AGUILAR EDIBARDO

NO. CUOTAS: 800.00

SANTANA CAMACHO LESLIEETH JOHANNA

NO. CUOTAS: 2,050.00

DIAZ MARTINEZ CARLOS JOSE

NO. CUOTAS: 900.00

ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO

NO. CUOTAS: 2,000.00

BUITRAGO CARO JOSE MANUEL

NO. CUOTAS: 200.00

DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL

NO. CUOTAS: 900.00

SOTELO AVILA EUCLIDES

NO. CUOTAS: 300.00

GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO

NO. CUOTAS: 500.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

C.C. 000000007307131

VALOR: \$750,000.00

C.C. 000000004096374

VALOR: \$750,000.00

C.C. 000000004095904

VALOR: \$4,000,000.00

C.C. 000000052863719

VALOR: \$10,250,000.00

C.C. 000000019162922

VALOR: \$4,500,000.00

C.C. 000000017315354

VALOR: \$10,000,000.00

C.C. 000000009496208

VALOR: \$1,000,000.00

C.C. 000000017053198

VALOR: \$4,500,000.00

C.C. 000000007307550

VALOR: \$1,500,000.00

C.C. 000000013841127

VALOR: \$2,500,000.00

VALOR: \$50,000,000.00 CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL QUE ES EL GERENTE Y UN SUPLENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL SUPLENTE REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SOTELO AVILA EUCLIDES

C.C. 000000007307550

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00945301 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLEMTE DEL GERENTE

GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO

C.C. 000000013841127

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO,

A

PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A .- USAR EL NOMBRE DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B. - DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS; C .- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL PUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS; D. - PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE RJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E .-JUNTA SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS: F .- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEPENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; G .-BJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL HASTA LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. PARA CIFRAS SUPERIORES SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; H .- NOMBRAR EL PERSONAL CALIFICADO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30,000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

BL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

(Steven

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA NB-100139819
FECHA EXPEDICION 22/05/2013
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO 70221129 No. FORMULARIO

DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS

DIRECCION CALLE 77 A NO. 82-72

NIT 17.053,198 TELEFONO 4307927

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERULECIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CC: 17053196 DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ CC: 13841127

APODERADO: LUIS ALEJANDRO PICO ARAQUE

DIRECCION: CALLE 12 B NO. 6 21 OF. 804 TELEFONO: 3158657228

PROCESO: EJECUTIVO 2013-

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (26) VEINTISEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUMNOC EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERUIRCIOS LIQUIDADOS O PRICLLIYA LA OPORTUNIDAD MAIA LIQUIDADOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A DRORMES DEL JUIGADO O EL DE DECHOS PERUIRCIOS, SI PUERE IMPRIOR (ARTICULO S13, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO 6	PRIMA \$
CAUCTON JUDICIAL	5,800,000,00	174.000,00		
TOTAL VALOR ASEGURADO			5.800,000,00	
INTERMEDIARIOS	TTEO	M. PARTICE	PRIMA BRUTA	174.000.00

ADA - RIPPE CABALLERO AYDA YENNHY	ACENTES	100	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	174.000,00
			OTROS	1	2.500,00
			TVA	\$	28.240,00
POLIZA LIDER	CERTIFIC,LIDER		TOTAL A PAGAR	5	204.740,00
	ADA - RIPPE CABALLERO AYDA YENNHY POLIZA LIDER			PRIMA NETA OTROS IVA	PRIMA NETA S OTROS S IVA S

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL AFRICALO DE COMERCIO, HODOFICADO POR EL AFRICALO ES DE LA LEY 45 DE 1590, LA PIGA DE LA PRISANTE POLIZA O DE LOS CINTETIDADORS O AMERCS QUE SE ENTRAN CON EL RACOMENTO DE ELLA PROCECCIALA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL COMPILATO Y DAMA DESECHO A LA COMPINÉIA DE SECUROS NIMA EXCERS EL RACO DE LA PICHA DEVENIGADA Y CELOS GASTOS CALIADOOS FOR LA EXPEDICIONOS LA POLIZA.

Juntary Tonica

COMPANY MANCHE DE REGINOS N.A.
UMBOODIN CENTRAL CALLE 334. 66-24 PEGES 2 Y 1
TOLUMBER TRANSCENS SHIESE
OS GRANDES CONTRIBUTORES AN RECOMEN COMUN. AUTOMETER DORES



+CLIENTE -

SAME OF THE PROPERTY OF

Señor JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. E. S. D.



REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO 2013-

LUIS ALEJANDRO PICO ARAQUE, mayor de edad, vecino y residente de Bogotá, D. C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 382.325 de Sasaima Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 88.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, cuya demanda correspondió a su Señoría por Reparto efectuado el día 21 de mayo de 2013, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la póliza judicial número NB-100139819 de la Compañía Mundial de Seguros S. A., por medio de la cual se aseguró el valor correspondiente al 10% sobre el valor de las pretensiones incoadas en el libelo demandatorio.

Lo anterior, a efectos de solicitar de usted, se sirva decretar las medidas previas que simultáneamente con la demanda incoe en nombre y representación de mi poderdante.

Atentamente.

LUIS ALEJANDRO PICO ARAQUE

C. C. No. 382.325 de Sasaima T. P. No. 88.629 del C. S. J.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL =REPARTO= DE BOGOTÁ, D.C. E. S. D.



REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

LUIS ALISAMBRO PICO ARAQUE, mayor de edad, vecino y residente de este mismo en este Distrito Capital, e identificado con la cédula de ciudadanía número 382.325 de Sasaima Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 88.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, cuya demanda se está presentando simultáneamente, con mi respeto acostumbrado y por medio del presente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle que de conformidad con las previsiones del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se sirva ordenar las siguientes:

MEDIDAS PREVENTIVAS:

1º.- Sírvase Señor Juez DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las cuotas que el demandado JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ posee en la EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL "COLGEMAS LYDA C I".

Para la efectividad de la medida, ruego al señor Juez se sirva librar la comunicación respectiva para ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en cumplimiento a las previsiones del numeral séptimo del articulo 681 del Código de Procedimiento Civil, al igual que al representante de la sociedad para que de cumplimiento al inciso primero del numeral cuarto de la misma normatividad.

Para todos los fines legales correspondientes adjunto al presente certificado de existencia y representación legal de la empresa **COLGEMAS LTDA CE** expedido por la oficina de la Cárnara de Cornercio de Bogotá.

En cumplimiento al artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, estoy atento a presentar la póliza judicial por el monto que su Señoría tenga a bien señalar.

La denuncia de bienes la efectúo bajo la gravedad del juramento, en atención a las directrices recibidas de mi poderdante y me reservo el derecho de denunciar nuevos o más bienes para que sean objeto de la medida de embargo y secuestro, si así lo llegare a estimar necesario y pertinente.

Respetuosamente,

LUIS ALEJANDEO PICO ARAQUE

C. C. No. 382.325 de 5asaima T. P. No. 88.629 del C. S. J.

LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA CERTIFICA: One el americo documento, fué prosentado personal-Leus Algonomo Vico.

SOSOMAN CLUCK DELICATION OF CLUCK DELICATION CLUCK DELICATION OF C

EL NOTARIO

El Compareciente imprimió la huella dactilar del

Indice derecho.



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., Junio trece (13) de dos mil trece (2013).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2013-0747.

Cumplidas las exigencias del Artículo 514 del C. de P. Civil el Juzgado DISPONE:

1.- ACEPTAR LA CAUCIÓN PRESTADA.

2.- DECRETAR EL EMBARGO de las cuotas de interés social que le correspondan a JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ en la EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SIGLA "COLGEMAS LTDA C.I.", identificada con el NIT. 830120849-1 y matrícula No. 01274159.

Librese oficio con las prevenciones legales de que trata el artículo 681 numeral 7°. Del C. de P. Civil a la Cámara de Comercio y al señor Gerente o Representante Legal de la citada sociedad, comunicándole que esta medida se limita a la suma de \$90'000.000,00.

NOTIFÍQUESE.

Rago./ Decisión 2 de 2

Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.

SECRETARIA

1 7 JUN 2013

LÓPEZ MEDINA.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14- 33 Piso 9°

OFICIO Nº 2861

8 de Julio de 2013

Señor GERENTE EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADOIRA INTERNACIONAL sigla "COLGEMAS LTDA C.I." Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Singular Nº 110014003026201300747 DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13/06/2013 proferido dentro del proceso de la referencia, comunico a usted que se ordenó el EMBARGO DE CUOTAS DE INTERES SOCIAL que posea el demandado JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ identificado con C.C.Nº 13841127 en la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADOIRA INTERNACIONAL sigla "COLGEMAS LTDA C.I." NIT No 830120849-1 y matricula No 01274159.

Límite de la medida la suma de \$90'000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad con el inciso 3ºnumeral 6º y numeral 7º del art. 681.

Atentamente,



Jer 18/ 6 whi 6

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14- 33 Piso 9°

D

OFICIO Nº 2628

8 de Julio de 2013

Señores CAMARA DE COMERCIO Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Singular Nº 110014003026201300747

DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13/06/2013 proferido dentro del proceso de la referencia, comunico a usted que se ordenó el EMBARGO DE CUOTAS DE INTERES SOCIAL que posea el demandado JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ identificado con C.C.Nº 13841127 en la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADOIRA INTERNACIONAL sigla "COLGEMAS LTDA C.I." NIT No 830120849-1 y matricula No 01274159.

Límite de la medida la suma de \$90 '000.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad con el inciso 3ºnumeral 6º y numeral 7º del art. 681.

Atentamente,



Seria Contrata Contrata.

ALP



NIT. B60.007.322-9

Registro Mercantil

36-0000013039

2013-07-24 13:14:36

Bogotá, D.C. Julio 23 de 2013

SEÑORES

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

CARRERA 10 NO. 14 33 / PISO 9

BOGOTA, D.C.

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 2628 de JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

del 8 de Julio de 2013 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: 2013 - 00747

Afectado: GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO - EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA

Número de trámite: 000001300362085

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro del embargo del establecimiento de comercio, ordenado por usted de la siguiente

manera:

Matricula

Registro

Libro

Fecha

01274159

00135743

08

Julio 23 de 2013

8

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico ..

Cordialmente,

HAROLD ENRIQUE MORENO - ABOGADO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).

Ref.: 2013-0747

Vista la comunicación remitida por la Cámara de Comercio de Bogotá anexa a folio inmediatamente anterior, se dispone oficiar a dicha entidad a efectos de que se sirva aclarar su comunicación del pasado 23 de julio de los cursantes, en la que informa que procedió a registrar la medida comunicada por este estrado judicial, como quiera que lo aquí ordenado fue el embargo de las cuotas sociales de JAVIER FRANCISCO GARCES SÁNCHEZ en la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMEAS LTDA hoy S.A.S C.I., más no el embargo de establecimiento de comercio.

Secretaria proceda de conformidad y adjunte copia del oficio tanto que decretó la medida como de la respuesta recibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA

Jueza (3)

No My DE HOY 3 0 JUL 2015

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9° TEL 2845516



Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2015

OFICIO Nº 2950

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Singular Nº 110014003026201300747

DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS

DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015), ORDENÓ oficiarles a fin de que se sirvan aclara la comunicación del pasado 23 de Julio de los cursantes, en la que se informa que procedió a registrar la medida comunicada por este Estrado Judicial, como quiera qué lo aquí ordenado fue el embargo de las cuotas sociales de JAVIER FRANSISCO GARCES SÁNCHEZ en la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LTDA hoy S.A.S. C.I., más no el embargo de establecimiento de comercio.

Para mayor claridad, anexo copia del oficio 2628, de la citada contestación e cámara y comercio en dos (2) folios.

NUBIA ROCIO PINBOA PEÑA Secretaria

Sirvase proceder de conformidad,

Atentamente,

/

16 HAYD ZONE

CCB Asesoria Juridica Selida 2016-06-14 15:12:04 17-0000023209

de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C.Junio 13 de 2016

Señor NUBIA ROCIO PINEDA SECRETARIA JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 9 Ciudad

46227 15-334-116 11:1

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 2950 de JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL del 28 de Agosto de 2015 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: 110014003026201300747

Afectado: JAVIER FRANCISCO GARCES Número de trámite: 000001600270092

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad aclarar inscripción realizada del OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013. INSCRITO EL 23

DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII., al respecto le informamos que:

 Una vez revisados nuestros archivos, se encontró que el OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013 se encuentra INSCRITO desde EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, inscripción que reza de la siguiente manera:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013. INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS. CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00 En consecuencia, le informamos la medida se encuentra inscrita de conformidad con lo ordenado.

Av. Eldorado No. 680 - 35 • Linea de respuesta inmediata: 383 03 0 • Commutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES SALITRE Service Connection (60) 30 CHAPINERO KENNEDY HARRIS No. 3015 No. CCORPOS (# 17 No. 140-29

SEDES CENTRO CE HENTREPO PALOGUEMAS Community No. 15-16

NOTE: Earth (5.%; 94.64)

FUNALISHEA Edwinter.

SERVICE - 152 SAPENA Transport (29 No. 133-92

HONTEGN Stagenter 14 This (CHC III C.C. Purifie de la Edigenie Utres Francis Limitalis IV

SUPERCADE Traffe / 45A hrs. 3575-045 805A Cafe 1/G See No. 7/0-54 Cafe 1/G See No. 7/0-54

CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS ANERICAS Tunciones 710 NO. 0.54 1

20.0E.JULIO Carator SA No. 500-321 has

MICH. CAPPER BILL No. 42-15 Ser Sole-SSI y BIL SPINA NO NO NO. CALLE 13

AMERICAS

PUNTOS DE BERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA Celle 11 No. 10 - 35 / 57 C.C. Senta Lasta Lusero 121 y 152 PUNTO BE ATENCHÍN URANÍ.



NIT, 860.007.322-9

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico luisa, serna@ccb.org.co 3

Cordialmente.

LUISA FERNANDA SERMA SANTAMARIA

Av. Ederado No. 580 - 35 - Linea de respuesta inmediata: 383 03 30 - Conmutador: 594 1000 - www.cch.org.co - Bogota, D.C. Colombia

SALERE Ave sa consume source CHARNESO

NERNEDY Across Corrected No. 2015 Ser CEDRITOS.

SCOCS CENTRO CARREST NEITO DE

RESTRIPO PHLOGUEWAD

PUSABASUCA Andorrelation No. 25 Jan.

CADE SERVIZ.

CAPTANA NA SORTAL LZB 54- 111.32 PONTRON

Diagnost Do No. 1014 of
C.C. Fortal or is Serveral
(Most Prinse) Indiano.

SUPERCADE SURA Code Track In 200 W-model (CAL Track)

Name to Conscion to No. 40 to No. 10 to No. 40 to No. 40

EALIE 13 Factor Callabe 1 is but, 197-191. William Call & 17

PUNTOS DE SERVICIO PLINTO DE ATENCIÓN CHÍA Late (Ting. 10 - 35 / 17 CC. Sens taxas taxas (23 y 12) PUNTO DE ATENCION UBATE



República de Colombia Rama Judicial dol Poder Público Juzgado Veintiséis Civil Municipzi de Bogotá D.C

dy in Judication	so SI NoD
Al despecto del Sedor Juez informando d	
Se recibió de reparte con unacon burno	de reposición
2. Venció al termino de tradado de lecoro	24 00 1000
3 Venció el técmino legal aprofeciario	and and and and
4. Venció di Printino de transado contenio	o en el caro arrent
5 Vencie treclado do liquidación.	473-2
6. Fijar agestio	
A Belleyr exclessivenes	
8 Regresa del suporor	
o. Se de complimiento al acto anterior B	teral
no. La providurativa e encuantra ejecuti	Timba
origins of sure or anterior	account of the second
an its stemino de amplatamiento vend	o at host on A management
en complisació	0 JUN. 2010
The second secon	na rusolue
dolings	on ol Caiera yer
The second secon	

Samara de Comércio de Bogotá

p

NIT 860 007 322 9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES PESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

FECHA: 2016/06/10 OPERACION: 01MRG0610031 HORA: 13:16:13 RECIBO NO.: R049956072

MATRICULA: 01274159

100

EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S.

C. I

N.1.T. : 8301208491

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

POSMAISI DE PAGO : EF

CAT DESCRIPCION VALOR

1 MEDIDAS CAUTELARES Y 5*********0.00

DEMANDAS CIVIL

TOTAL PAGADO \$**********0.00

ESTA THANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL INTERESADO.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE LA RACIGACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S) D E T R A M I T E (S) :

1600270092

CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN ERA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

TRIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE TAFIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES O EN WWW.Cob.org.co

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA PROLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA E V E N T U A L D E V C L U C L O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10'No. 14- 33 PISO 9° TEL 2845516

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2015

OFICIO Nº 2950

Señores CAMARA DE COMERCIO Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Singular Nº 110014003026201300747

DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS

DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015), ORDENÓ oficiarles a fin de que se sirvan aclara la comunicación del pasado 23 de Julio de los cursantes, en la que se informa que procedió a registrar la medida comunicada por este Estrado Judicial, como quiera qué lo aqui ordenado fue el embargo de las cuotas sociales de JAVIER FRANSISCO GARCES SÁNCHEZ en la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LTDA hoy S.A.S. C.I., más no el embargo de establecimiento de comercio.

Para mayor claridad, anexo copia del oficio 2628, de la citada contestación e cámara y comercio en dos (2) folios.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA Secretaria

ALP



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ ABOGADA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

1

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ. NUMERO 2013-0747-00.

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada profesionalmente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.915.923 de Sasaima Cundinamarca, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 190.143 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mí condición de apoderada Judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza me dirijo a usted, con el fin de allegarle la constancia del radicado del oficio número 2950 que el 28 de agosto de 2015 de libró por la secretaria de su Despacho, dirigido a la oficina de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ

C.C. Nº 20.915.923 de Sasaima T. P. Nº 190.143 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

MARKA CRISTIAN PAREL BORCK CHRA ARROGARA OWNERSONS OF CONCUSA

DE BERNARDO

ANCISCO GARCES

Doctora MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ O.

> Republica de Colombia Describado de Podro Podro Podro Personal Per MANUEL APIAZ RIOS POPPER FECHA SE AGIAGA EL ANTERDE ESCRITO ALBIDUAS.

EXPEDIENTE ESTANTO AL DESPACHO.

MARIA SRISTIMA PARRA BOHORQUEZ mayor de edad, vecina y domiciliada profesionalmente en en udad de Bogotá identificada con la cedula de ciudadanía namero 20 915 923 de Sasaima Cundinamarca, abogada en ejercicio, porcuora de la tarjeta profesional número 190.143 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada Judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con al respeto que me caracteriza me dirgo a usted. con el fin de allegarte la constancia del radicado del oficio número 2950 que el 28 de agosto de 2015 de libro por la secretaria de su Despacho, dirigido a la oficina de la Camara de Comercio de Socotà.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Ateniamente

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ C.C. Nº 20 915 923 de Sasaima T. P. Nº 190,143 dei C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref. Ejecutivo Singular No. 2013-0747.

Téngase en cuenta que la Cámara de Comercio de Bogotá, a través de la comunicación vista a folios 14 y 15, dio cumplimiento a lo ordenado en el oficio 2950 del 28 de agosto de 2015.

Por tanto, lo informado obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUED

Jueza (2)

Rago./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVII, MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

A PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.

O- CHOY

SECRETARIA

AUBIA ROCSO PINODA PEÑA

f:

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA.

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Licencia Temporal vigente número 13.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, cuyo mandato adjunto para efectos del reconocimiento de personería, ruego de usted procederá autorizarme para ejercitar el poder a mi conferido.

Igualmente, ruego de usted la designación de un perito contable de la lista de auxiliares de la justicia, a efectos que proceda al avalúo de las acciones que han sido materia de embargo y secuestro y que se denunciaron como propiedad del demandado JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

0F.EJ.CIU. MUN RADICA2 Ou per 9 89844 23-HOU-17 18/34 25-1-tay









PETICIÓN ESPECIAL

Ruego del señor Juez, tener y reconocer al señor JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 expedida en La Mesa (Cundinamarca), como mi DEPENDIENTE JUDICIAL, con facultad para revisar el curso normal del proceso, obtener copias simples de las providencias proferidas dentro del mismo, retirar oficios, notificaciones, comisorios, etc., y en general, para desarrollar todas las actividades que les sean permitidas por la Ley, a quien, BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD AUTORIZO para tal fin.

NOTIFICACIONES

Las partes, demandante y demandada, reciben notificaciones en las direcciones que obran dentro del paginario.

La suscrita, al igual que mi dependiente judicial, recibimos notificaciones en la Secretaría del Despacho o en mi oficina de abogada de la carrera 94 A número 71-A-43, piso 1°, Barrio La Salinas de la ciudad de Bogotá, celulares 313-226-27-47 y 314-281-66-77, fijo (091) 812-44-61. E-mail: ktacortes13@hotmail.com, y jeduardocortesg@gmail.com.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

Cl C. N° 1.072.427.943 de La Mesa L.T.V. N° 13.811 del C.S. de la J.

> CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: klacorles | 3@hotmail.com y jeduardocorlesg@gmail.com



República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. PRESENTACIÓN PERSONAL

2 3 NOV. 2017 comparació, ante el suscrito secretario

Le inte despacho Mcrino Coto I no quien presenta la cua logo Ota Descrito Descrito

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintinueve (29) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que como quiera que las cuotas sociales no se encuentran secuestradas como lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso, se niega la petición.

Notifiquese.

ÁLVARO BÁRBOSA SUAREZ

DOME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 30 NOVIEMBRE DE 2017 SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 210 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO.

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Licencia Temporal vigente número 13.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por su Señoría en proveído del pasado 29 de noviembre del año que culmina, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de solicitarle que, en aplicación a los preceptos del artículo 444 del Código General del Proceso, se sirva DECRETAR EL SECUESTRO de las CUOTAS

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: kfacartes (3 &holmail.com y jeduardocorfesq sigmail.com

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA

0

SOCIALES que de propiedad del demandado, se encuentran debidamente embargadas dentro del mismo asunto.

Para la efectividad de la medida, ruego de usted adoptar las determinaciones que legalmente correspondan.

Atentamente.

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa L.T.V. N° 13.811 del C.S. de la J.

> CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jedvardocortesg@gmail.com



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C catorce (14) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

Realizando el control de legalidad contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso observa este Estrado Judicial, que como quiera que lo embargado son cuotas de interés social de un sociedad limitada, es decir, son acciones nominativas las cuales no requiere de secuestro, pues la medida cautelar se perfecciona con la inscripción de la respectiva orden judicial en el líbro de registro de accionistas.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el numeral 6 del artículo 593 del Código General del Proceso señala: "el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno".

También el artículo 415 del Código de Comercio establece que: "El embargo de las acciones nominativas se consumará por inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del funcionario competente. El de las acciones al portador, mediante secuestro de los títulos respectivos".

Conforme a lo dispuesto en las normas en cita es indiscutible que sobre las acciones nominativas no es posible, conforme a derecho, que se ordene la aprehensión de las acciones nominativas, ni mucho menos que se nombre a un secuestre para que ejerza los derechos conforme a la ley.

Razón por la cual, se ordena a la parte interesada allegar avalúo de las cuotas de interés social embargadas.

Notifiquese.

ÁLVARO BARROSA SUAREZ

Jule₂

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **15 DICIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN

ESTADO No. 220 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS

ecfetario



GUSTAUO RODRIGO MEJIA R.

Contador Público Titulado Wat, 7032-T Tel: 263 0665 Cel: 310 480 3609 e-mail: rodrime26@hotmail.com Bogatá, D.C.

Especialista en Gerencia Estratégica de Costos y Gestión - Gerencia Financiera y Administrativa

El suscrito Contador Publico

Certifica

Que el Señor JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ con cedula de ciudadanía No. 13.841.127, tiene 2.500 acciones por un valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000.00) m/cte. para un avaluó total nominal de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) m/cte., en la sociedad por acciones simplificadas con razón social EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS SAS CI.

Que estas acciones están embargadas en el juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C, en el proceso ejecutivo singular No. 110014003026201300747 del Señor BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS en contra de JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ hoy de conocimiento del juzgado segundo de ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Esta certificación se expide en Bogotá, a los 18 días del mes de enero de 2018

GÚSTAVO RODRÍGO MEJIA R.

C.C. 17.162.305 C.P. 7032-T

26



The control of the co





FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1946

CC EL DINDAL CAPARRAPI (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

0+ ESTATURA G.S. RH

SEXO

15-ABR-1968 BOGOTA D.C.

PECHA Y LUGAR DE EXPEDICIONAL ANTINAL ANT

INDICE DERECHO

FEGUSTHADUTE NACIONAL



A-1500150-00127656-M-0017162305-20081114

0005942757A 1

6200021001



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA

75189 26-JAM-*19 12:84 OF EJEC. MPAL RADILAC.

Doctor ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE AVALUO.

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Licencia Temporal vigente número 13.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle el avalúo de las acciones nominales que el demandado JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ posee en la sociedad por acciones simplificadas EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S CI. y que se encuentran debidamente embargadas dentro del mismo asunto.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y leduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA

Experticio rendido por el contador público titulado GUSTAVO RODRIGO MEJIA RANGEL, de quien igualmente se aporta fotocopia de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA-CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa L.T.V. N° 13.811 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 3 FOLIOS.



República de Colombia Rama Judiciar del Foder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Biogala D.C. ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2018

01

Al despacho del Settor (a) justi Coservaciones	hig
El (la) Secretaro (a)	The same of the sa
W xx23x3	
_	1
/	

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 26-2013-00747

Previo a dar trámite al anterior dictamen pericial, se ordena adecuar el mismo a los lineamientos del artículo 226 del C.G.P.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 1 DE FEBRERO DE 2018 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 016 A LAS 900 A.M.

JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS

Sectario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

INFORME PERICIAL

Héctor Hugo Ortega Mora

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Número: 2013 - 0747

DEMANDANTE: Bernardo Manuel Díaz Ríos

DEMANDADO: Javier Francisco Garcés Sánchez

Febrero de 2018

hectorhugoortega@gmail.com (314) 381 44 11



1. LEGALIDAD DEL INFORME:

Héctor Hugo Ortega Mora, identificado como aparece al pie de su firma, Auxiliar de la Justicia debidamente inscrito en la respectiva lista vigente del Consejo Superior De La Judicatura, rinde el respectivo dictamen pericial

2. METODOLOGIAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS:

a. DOCUMENTALES:

- Análisis de los documentos aportados dentro del expediente
- Consulta de fuentes documentales externas al proceso. Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

3. OBJETO DEL PERITAJE:

Realizar el avalúo de las cuotas de interés social embargadas al demandado dentro de la sociedad denominada Empresa Productora de Gemas SAS CI

4. DESARROLLO

Consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 13 de febrero del año 2018, encuentra el Perito lo siguiente:

- a. Que dicha sociedad no se halla disuelta ni en proceso de liquidación
- D. Que para el año 2017, renovo satisfactoriament su matricula mercantil
- Que el número del NIT, allí registrado corresponde con el presentado en la demanda.
- d. Que dentro de los documentos aportados al expediente aparece el demandado, señor JOSE FRANCISCO GARCES SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.841.127, como dueño de 2.500 ACCIONES A UN VALOR NOMINAL DE UN (\$1.000) MIL PESOS m/cte, cada una, para un valor total de (\$ 2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS

MIL PESOS m/cte, en la sociedad por acciones simplificadas con la razón social EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS SAS CI.

Que estas acciones están embargadas por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, dentro del mProceso Ejecutivo Singular 110014003026201300747 del señor BERNARDO MANUEL DIAZ ROZO contra JOSE FRANCISCO GARCES SANCHEZ, proceso que hoy cursa en el Juzgado Segundo de Ejecución de Bogotá.

VALOR DE LAS (250) DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE INTERES SOCIAL A UN VALOR NOMINAL DE UN (\$ 1.000) MIL PESOS CADA UNA, (\$ 2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Se aporta a este dictamen el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición, febrero 13 de 2018.

Con lo anterior estoy dando cumplimiento al encargo de peritaje dentro de este proceso y queda a disposición del señor Juez Perito de Peritos y de las partes, para su trámite pertinente.

CGP Artículo 226 Colombia

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y

Hector Hugo Ortega Mora Universidad Externado de Colombia Perito

corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

- La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
- La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
- La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
- 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
- 6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
- Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
- Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen

Héctor Hugo Ortega Mora Universidad Externado de Colombia Perito

sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

De acuerdo con lo anterior el Perito manifiesta haber dado cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos establecidos en el punto anterior y para ello adjunta las relaciones de los diferentes procesos en donde ha sido perito y en los once cargos que ha sido habilitado y en los que ha demostrado su capacidad profesional, honestidad y honradez en todos cada uno de los procesos allí relacionados.

Del Honorable Señor Juez,

HECTOR HUGO ØRTEGA MORA C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 13 No. 90 35. Oficina 205. Bogotá D.C.

Celular: (314) 381 44 11.

Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com

Héctor Hugo Ortega Mora C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118028147D0565

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:48:25

0118028147

PAGINA: 1 de 4

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ ****************************

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 ACTIVO TOTAL : 38,477,634

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : empresassa@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : empresassa@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003

Constanza det Pilary Trujillo

BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I. CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC. 0001799 2003/09/11 NOTARIA 63 2003/09/16 00897894 0000317 2006/02/17 NOTARIA 48 2006/02/23 01040554 0000464 2006/03/01 NOTARIA 48 2006/03/28 01046391 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229543 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229544 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229545 0004161 2008/08/21 NOTARIA 63 2008/10/01 01246276 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455934 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455935 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455936 2509 2013/12/26 NOTARIA 60 2014/05/28 01838970 034 2014/12/10 JUNTA DE SOCIOS 2014/12/16 01894053 040 2016/11/03 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/04 02155378 42 2016/11/17 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/22 02159131

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL Y LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118028147D0565

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:48:25

0118028147

PAGINA: 2 de 4

VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON D SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; 1. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALOUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES C EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA

EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL . EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0820 (EXTRACCION DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS) CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000.000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000.000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE FOR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

> NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL C.C. 000000017053198

SEGUNDO RENGLON

ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO C.C. 000000017315354

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

OUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ MUNAR CESAR MAURICIO C.C. 000000079599839

SEGUNDO RENGLON

SANTANA AGUILAR PABLO ENRIQUE C.C. 0000000007303727

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118028147D0565

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:48:25

0118028147

PAGINA: 3 de 4

LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA

NUEVA DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

ALDANA ROJAS OSCAR

C.C. 000000007222916

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE SOTELO AVILA EUCLIDES

C.C. 0000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA

DIRECTIVA; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE POR UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * . . . FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. *********************************** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: \$ 5,500 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y ************************************



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118028147D0565

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:48:25

0118028147

PAGINA: 4 de 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. **********************

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Londons Prest

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	P	ABOGADO	TELEFONOS:	DIRECCIO
DOLMATOV	VILLEGAS BANREPUB	4 FALLO CTO	MZ		211 80 14	110013107004200
URBANIZACION PASAVOLANTE	DORA LEONILDE POV	17 C CTO	3	NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR	310 229 85 73. RAMON GARAV 215 87 33.	110013107004200 110013103017201 DESC MAY 9/13
TRITURADOS DEL TOLIMA	UND ADM ESP. AERONAUTI	TRIB. SUP CMAR			G. 11 07 25.	250002326000199
MARÍA DEL PILAR JIMENEZ AVIL	CAMILO ALFONSO RO	7 DE FA C 7	4	MARTHA GLADYS PEREZ ACEV	315 337 46 80. 310 70 43. 310 70 37	Dr. ALVARO CUBIC 60 – 217 68 59
JULIE SUANNY PINZÓN	HERNÁN ALONSO GRANDA	30 CM DES 01CM	-			110014003001201
NASSQUIN LTDA		TR. ADM CUN	SE 3	MDO: RAMIRO DE J. PAZOS		250002326000200
JOSE BOTELLO			- No. 12			110013110 010 201
REMATES Y DERECHOS LIGIOSO	314 214 35 68	S I S A S A S A S A S A S A S A S A S A	The same			110013110010201
DAVIVIENDA	SAMIR GREGORIO VERA	2 CM EJE.033				110014002022200
VICTOR MANUEL LANCHEROS	MIGUEL PATIÑO NAVAS	5 CM DESC		Real Property of the Control of the		110014003033200
CARLOS WILLIAM JIMENEZ JIME	ANA CERLEY BELTRÁN	68 CIVIL MUNIC		FERNANDO QUINCHIA		110014003003201 110014003006820
ANA GRACIELA FLOREZ Y CARL	IDU	TRI ADM C SE 1				250002241000201
CARMEN ROSA AREVALO LEIVA	GOBERNACION DE CUNDI	TRI ADM CUN	15.11	Acción de grupo		250002341000201
ALEJANDRO CORREA RODRIGUE	CARLOS HDO RINCON Y OT	27 CM 14 CM DE	12	recion de grapo		110013301030201
D. CJ E						110014003027201

Dr. Carlos Enrique Masmela Gonzalez Director Ejecutivo Seccional Bogotá Cundinamarca

DOCTORA: 854 01 14

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	P	ABOGADO	TELEFONOS:	DIRECCIO
JORGE OSCAR JIMENEZ GUERRE	LUIS NERO ROJAS	20 C MPAL		5 CIVIL DE EJECCUCIÓN	OF 3675/2013	110014003020200
		5 CTO FLIA			EXCLUSIÓN	110013110005201
DOLMATOV	VILLEGAS BANREPUB	4 FALLO CTO	MZ		211 80 14	110013107004200
URBANIZACION PASAVOLANTE	DORA LEONILDE POV	17 C CTO	3	NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR	310 229 85 73. RAMON GARAV 215 87 33.	110013103017201 DESC MAY 9/13
MARÍA DEL PILAR JIMENEZ AVIL	CAMILO ALFONSO RO	7 DE FA C 7	4	MARTHA GLADYS PEREZ ACEV	315 337 46 80. 310 70 43. 310 70 37	Dr. ALVARO CUBIC 60 – 217 68 59
						110013110007200
LIBIA PANADERO NAVAS	FERNANDO SANTIBA	38 CM N	13	HUGO HERNANDEZ GRAJALES	268 13 01. CL 39 BIS A 29 59 OF. 202.	SEC TELEGR. EST.
NASSQUIN LTDA		TR. ADM CUN	SE 3	MDO: RAMIRO DE J. PAZOS		250002326000200
HECTOR HUGO ORTEGA MORA	SAMUEL GILBERTO GOMEZ	46 CM Kr 10	3	EDO 25 NOV PTE 25 MIN CU		110014003046201
METALES ESTRUCTURALES SAS	T/TES DANUBY LTDA	16 CM CL 14 7 32	12	ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL		110014007016201
ANA:LUCIA SUAREZ RODRIGUEZ	Ma AURORA SUAREZ Y OTR	30 C CTO	-	GIAGEN OF GIVE HOHIGH AL		110013103030200
REMATES Y DERECHOS LIGIOSO	314 214 35 68					110013103030200
ERASMO PULGARIN GIL	MARTHA LUCIA BRICEÑO R	3 C DES C7 AV.19	12	ENV 15 NOV/13 REC NOV 21	JDO 2 EJEC CR 10 2 PIS	110014007003200
LILIANA CABARCAS PASO	JOSE LUIS GARCIA ACEVED	21 C CTO FLIA	7			110014007003200
SANDRA INES CARDONA LOPEZ	RUBEN DARIO SETINA ALVA	4 CCTO FLIA	3	EDITOR OF THE REAL PROPERTY.		110013110004201
LUZELENA RODRIGUEZ FRANCO	TRANSPORTES RAPIDO TOL	13 C CTO	3			110013103013200
HDGO JANIO LOPEZ CHAQUEA	HOCOL S.A.	41 C CTO	0			110014007003200
ALE ANDRO CORREA RODRIGUE	CARLOS HDO RINCON Y OT	14 CM DESC	12		MARKET MARKET STATES	20110094

Dr. Carlos Enrique Masmela Gonzalez Director Ejecutivo Seccional Bogotá Cundinamarca DOCTORA: 854 01 14







DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	P	ABOGADO	TELEFONOS:	DIRECCIO
		34 CM DESC F Y	-		Maria de la companya	110014007034201
		34 CM DESC		AUTOMOTORES		110013103008199
	THE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	34 CM DESC		AUTOMOTORES		110014007034201
AMBROSIO CORREA CARDONA	MARIA LUCIA RESTREPO	25 CM DESC				110014007025201
		34 CM DESC	NEM		VER	2013 1523
JENNY MARITZA CHAPARRO D.	ANA ELVIA VANEGAS	16 CM DESC		ORIGEN 69 CM MARZO 27 14	ACEPTACION Y COP DI	2011 0728. DESPA
		5 CTO FLIA	To do some		EXCLUSIÓN	110013110005201
DOLMATOV	VILLEGAS BANREPUB	4 FALLO CTO	MZ	10 C CTO DESC. P 11 CAMAC	211 80 14	110013107004200
URBANIZACION PASAVOLANTE	DORA LEONILDE POV	17 C CTO	3	NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR	310 229 85 73. RAMON GARAV 215 87 33.	110013103017201 DESC MAY 9/13
		10 C CTO DESC	11	ED CAMACOL		
MARÍA DEL PILAR JIMENEZ AVIL	CAMILO ALFONSO RO	7 DE FA C 7	4	MARTHA GLADYS PEREZ ACEV	315 337 46 80. 310 70 43. 310 70 37	Dr. ALVARO CUBIC 60 - 217 68 59
						7
LIBIA PANADERO NAVAS	FERNANDO SANTIBA	38 CM N	13	HUGO HERNANDEZ GRAJALES	268 13 01. CL 39 BIS A 29 59 OF. 202.	SEC TELEGR. EST 310 618 19 25
NASSQUIN LTDA		TR. ADM CUN	SE 3	MDO: RAMIRO DE J. PAZOS		250002326000200
HECTOR HUGO ORTEGA MORA	SAMUEL GILBERTO GOMEZ	46 CM Kr 10	3	EDO 25 NOV PTE 25 MIN CU	23 CM. DES 3 CM DESC	110014003046201
METALES ESTRUCTURALES SAS	T/TES DANUBY LTDA	16 CM CL 14 7 32	12	ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL	DESPACHO 4 FEB	110014007016201
ERASMO PULGARIN GIL	MARTHA LUCIA BRICEÑO R	3 C DES C7 AV.19	12	ENV 15 NOV/13 REC NOV 21	JDO 2 EJEC CR 10 2 PIS	110014007003200
ENGINO I GEGNATA GIE	PINKTIN ESCEN BIGGETTO K	J C DLJ C/ AV.15	12	ORIGEN 40 CIVIL.	P/TE 33.	110014007003200
LILIANA CABARCAS PASO	JOSE LUIS GARCIA ACEVED	21 C CTO FLIA	7	ORIGEN TO CIVIL.	HONORARIOS	110013110021201
SANDRA INES CARDONA LOPEZ	RUBEN DARIO SETINA ALVA	4 CCTO FLIA	3	PARTICION, RETIRO EXPED.	DEMANDA, RETI EXP.	110013110004201
LUZ ELENA RODRIGUEZ FRANCO	TRANSPORTES RAPIDO TOL	13 C CTO	3	OF PILOTO EJEC CIVIL		110013103013200
MARIA ANATILDE AREVALO	COMPAÑÍA MINERA ANCAR	33 C CTO	150-7			110013105033201
ERNESTO BAQUERO GODOY	FUNDACION ABOOD SHAIO	2 C CTO DESC F		TRASLADO DE JUZGADO		110013107002200
		34 CM DESC	Land of	AUTOMOTOTRES	REVISAR	110014007034200
FABRICA DE LICORES DEL TOLI	DPTO DE CUNDINAMARCA	SECC I SUBSE "C"		M Gloria Dorys Alvarez García		110012324703200
	BLANCA BETANCOURT		NEW CO			250002324000200
	MIRYAM MOLANO					
	LUZ ANDREA SANCHEZ	· 大学 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1	RAUL PARRA		
	HELENA ORTEGA			LEONIDA' ONTENEGRO		





Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

DATOS AUXIMAR		
úmero de Documento	Tipo de	Documento
19385525		ULA DE CIUDADANÍA
orribres		
	Apellis	
HECTOR HUGO	ORT	EGAMORA
epartamento Inscripción	Municip	pio Inscripción
CUNDINAMARCA	CAJ	ICA
echa de Necimiento	Direcci	on Oficina
05/01/1960	CAR	RERA 13 NO 90-36 OFICINA 205
udad Oficina	Teléfon	01
юта	3104	163787A
anuar .		Electrónico
3143614411	AUX	ILIARDELA/USTICIA@HOTMAIL.COM
stado		
AUXILIAR(ACTIVO)		
	The state of the s	
CHROKE		
Minutes Oficio	Figure Little after Southerfront	Extude Observation
PERITO AVALUADOR DE BRINES BUNUEBLES	L'inta General de Auxiliares de Justicia	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Libita General de Auxiliares de Justicia	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.
PERITO AVALUADOR DE RIENES MUEBLES PERITO AVALUADOR DE MAQUIHARIA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activa
PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	L'hta General de Auxiliares de Justicia	Active
PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE	Lista General de Auxillares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE AEROHAVES	Libita General de Auxiliares de Justicia	
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Lista General de Austicia	
TOTAL ROOM DE COMPANIE PROPERTIE DE COMPANIE DE COMPAN	Lista General de Auxillares de Justicia	Activo Control
10 16 do 54 registros:		Antorine T D D D D Sections
Commence of the Commence of th		
ALTIMOS OFFICIOS		
Hundrin Official	Capita Ensta del Solicitud	Estado Objervación
PERITO AVALUADOR DE BIENES PHALIFIELES		Activo
PERITO MALUADOR DE BARCOS	Lista General de Austieres de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES PERITO AVALUADOR DE MAQUIMARIA	LRta General de Austilares de Justicia	Activo
PESADA	Lista General de Austitares de Justicia	Activo
PERITO MINLUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Active
EQUIPO E PISTALACIONES INDUSTRIALES	L'eta General de auxiliares de Justicia	Activo
PERITO WALUADOR DE OBRAS DE ARTE	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	Lista General de Austilares de Justicia	Active Control of the
AGRIMENSOR	Libta General de Ausilianes de Justicia	Activo
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Lista General de Aunitiares de Justicia	Activo
1 - 10 de 94 esettros		T IS On the electricities of
LICENCIAS		
		A THE SAME OF THE PARTY OF THE
lipo de Licencia	And the latest the lat	The second secon
Secuestre Demiks afficias	01/04/2012	01/04/2013 inactive
Company of the Compan	01/04/2017	01/04/3019 Activo
THE REAL PROPERTY AND PERSONS ASSESSED.		
1 - 2 de 2 registros		and and the second of the seco
3. Z de 2 registion. CONSULTA NOMERAME NTOS		autorius 1 niguiorato 1

44



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PRESENTACIÓN NUEVO DICTAMEN PERICIAL

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Licencia Temporal vigente número 13.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle un nuevo avalúo de las acciones nominales que el demandado JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ posee en la sociedad por acciones simplificadas EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S CI. y que se encuentran debidamente embargadas dentro del mismo asunto; experticia que se aporta con plena observancia de los preceptos del artículo 226 del Código General del Proceso.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@thotmall.com y leduardocortesg@gmail.com



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA



9

Así las cosas, ruego de usted disponer imprimir el trámite que legalmente corresponde a la experticia aportada a efectos de continuar con la etapa procesal subsiguiente del asunto citado en referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA C/C. Nº 1.072.427.943 de La Mesa L.T.V. Nº 13.811 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN FOLIOS.



Republice de Colonina Rama Audicial del Fridor III Alba Obulha de Sincación (L. d. Autorità de Troposición, Establica (L. d. 2006)

27 FEB 2018

0.1

At disquarty and Sendr (b) pala ray
Observacion (b)
El (las Secondor (b)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que el avalúo presentado no cumple con lo dispuesto en el numeral 7, 8 y 9 del artículo 226 del Código General del Proceso, razón por la cual no se tiene en cuenta.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 MARZO DE 2018 SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 036 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERMANDO SENAVIDES GALVIS

Secretario

Heciar Hogo Ortega Mora Universidad Externato de Colombia Picato

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTA D.C.
E.S.D.

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Número: 2013 - 0747

DEMANDANTE: Bernardo Manuel Díaz Ríos

DEMANDADO: Javier Francisco Garcés Sánchez

Héctor Hugo Ortega Mora, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de Perito judicial dentro del proceso citado en la referencia de este oficio, me permito manifestar al Despacho, lo siguiente en relación con su auto de fecha 28 de febrero del año en curso 2018, en el que se dice que el perito no cumple con los numerales 7, 8 y 9 del artículo 226 del Código General Del Proceso, que a la letra dicen:

Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

RESPUESTA: No, no me encuentro incurso en causal alguna de las señaladas en el respectivo artículo 50.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

RESPUESTA: No, no son diferentes. Son los mismos que acostumbro utilizar en esta clase de procesos.

 Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.



Hector Hugo Ortoga Mora Universidad Externado de Colombia Piedo

RESPUESTA: No, no son diferentes. Son los mismos que utilizo en el ejercicio de mi profesión.

Con lo anterior doy respuesta satisfactoria a los señalamientos del Despacho.

Del señor Juez,

HECTOR HUGO ORTEGA MORA

C.C. 19.385,525 De Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 13 No. 90 35, Oficina 205, Bogotá D.C.

Celular: (314) 381 44 11.

Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA



Doctor ÁLVARO BARBOS					7
JUEZ SEGUNDO BOGOTÁ	(2°)	CIVIL	MUNICIPAL	DE	F.EJEL. MPHL. RHDILHL.
E	S.			2.)

57288 14-MRR-'18 9:42

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO.

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302-492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por su Señoría en proveído del pasado 5 de marzo del 2018, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes i 3ethofmail.com y jeduardocortesgegmail.com

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA



usted con el fin de allegarle manifestación escrita del perito avaluador, señor **HECTOR HUGO ORTEGA MORA**, respecto del cumplimiento de los preceptos de los numeral 7, 8 y 9 del artículo 226 del Código General del Proceso.

Con lo anterior, queda complementado el experticio allegado al diligenciamiento, del cual depreco de su Señoría disponer imprimirle el trámite que legalmente corresponda.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 2 FOLIOS

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



Partiblica de Colombia Rama Antonia de Proter Público Antonio de Libra, con Crea Antonio de Publica D.C. Estro - CAAL de Senacido

15 MAR 2018

01

Alichantia de Parcella por Guy

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C dieciséis (16) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que si bien en auto del 28 de febrero de 2018 visible a folio 46 del informativo no se tuvo en cuenta el avalúo presentado por la parte actora, lo cierto es que la apoderada del extremo activo allego la complementación del avalúo, razón por la cual el Despacho dispone:

Del avaluó obrante a folio 31-48 del informativo, presentado por la parte actora del bien inmueble pre-cautelado córrase traslado a la parte demandada por el termino de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifiquese.

ÁLVARO BÁRBÓSA SUAREZ

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 20 MARZO DE 2018 SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA



Doctor ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle que, como quiera que dentro del término de traslado del avaluó pericial arrimado al mismo, no se formulare objeción alguna, se sirva proceder al señalamiento de fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo el REMATE de las acciones sociales que se encuentran legalmente embargadas y avaluadas dentro del diligenciamiento.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J. 64887 18-APR-'18 14:29

2118

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

THE SECURIOR (21) CIVIL MUNICIPAL DE SECTICION DE 80GOTA

ELE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTA DE BENARDO MARIJE DIAZ RIOS CONTRA JAVIER PRANCISCO GARGES SANCHEZ MUNICIPO

PROUPDING AND TO ADD 25 CIVIL MUNICIPAL DESCRIPT.

ACCIDENCE FOR A PROPERTY OF THE PARTY OF THE

MARCHA CATALINA CORTES CIALDRA POLICE LE GOOD ARTHAD ARTHUR the conduction advected to the state of the parties Culidina con podra en de la foresta frategorio númbro 1924 en de the buy through the british in the estimated of the colling of the colling of República de Colombia

Official de Poder Público

República de Colombia Rama Judicial del Pider Público Oficina de Ejecución C. al Monochar de Bogofa D.C ENTRADA AL DESPACHO

19 ABR 2018 - 01

Al despicing one Series (19) pells (19)

OMMARKINE LORA

3631089, 3991, 331,370 5241 81,488491 1884

to order a poi sa uju y o Ly

ne mm. can except two pot able the

CARNERS IN REP. A SUBSCILLA TRANSPORTED TO THE ART AND A RESIDENCE. STATE OF THE VICTOR PROPERTY AND ASSESSMENT

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintitrés (23) de abril del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado DISPONE:

SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M. del día 12 del mes de <u>IUNIO</u> de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de las acciones sociales que se encuentra debidamente embargadas y avaluadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DOME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 ABRIL DE 2018 SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 068 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS

ocretario

58 /

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

LA PROCESA CHIEGO Y/G CHIEGO Y/G	Miles	DOMESTIC .	MATE METHADADA	DECT:	DAL PHOCOS	NA SERVATION EXPERIENTE
HOSE HELDOS GAMBON	MERCHAL DE LANCIAN DE LOIS ANTINA COSTA MESA	HIBMED AND SAN ONLY WASE.	MORE MICHAELS GAMMON.	HE MAY DE AUTO MANCAPPORTO DE MACOPIO PERSON DE STATE ADMITO OF DES DE LEMPA ADMIT DE LEMPA ADMI	OCRUPE	2019-4083

ACHER DE LA RESERVE CITROS T/S CITROS T/S	ACCADO	THE STATE OF THE S	Distriction .	DEATH.	MUMALID THE PROCESS	BL SADEACON IDRIMINIS
Victor Auto Sale- strance villerraga C.C. SMITTS	Asigada Primero. Prominicaco Municipal de Ascudingui (Solenui)	Benco Aprario de Calondia	Victor Asin Sele- macca Villerraga	Notificame del sato libra mandomiento de pago de fecha 12 de emero del 2016 parafecto del Largueto Pri- mario Promissioni Marricipati Arquesi- laccio (Tallimo)	Gestivo	208-801

Término de la comparecencia quince (15) dias, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

PRINCIPAL STREET	Minneson	AMADO	PROVIDE	APRETATE LICENCOM	MEMIS MATERIA ME MEMILE	SCHOOL WAY	CONTRACTOR .	Of 28 THE PER	AND INC. VANCO	PALIA RACOR POSTURIA.	MINDO LIMORAS	DATE OF THE SERVICE
MEMINICITY (ADDICAL GLAVITA C.N. 1 (CITABLE)	HARTIN COOLIN WAREAG QURONS CC No. 30.95.400	AUSADO ZI CHIL MI MICHILI DI SKALBAD DE SEQUENTE CARRE RA E No. 1415 SAA 41750 3 Begell OL	DAYSDAO	MEDICARROTE SOR ALAS ENDORS A	El Most pel Western	CONTRACTOR ANNOUNCED LIABORATE, SO L'OSSET.	GREATORIA GALLE GALLES STANCES APV. TO SENDENCES CANADINAL DE ROCCIA	CIT (\$20000.000.co)	tos.	ATS OUR WINES CONSTAND IS THE LEWIS ACCIONS A DISCHES HE ASSAUCE	MONOCOMMONIA	CARLINI, ALFRANCI ILLING, INCOMINENT ILLING, INCOMINENT INCOMINE ON INCOMINE CARRIERS ON INCOMINE INCOMINE ON INCOMINE INCOMINE
WINDOWNSON MACHINERY AND ADDRESS OF THE PARTY	ACC HEMILES	Auropeto P Contribut Consulto de Esperanti		NOT IMOSE TOO		More than the second series of	Liberate and CAMPRA. Nº 1 not amplications Nº 2 not amplications Nº 2 not beautiful Nº 3 not beautiful		PRINCE AMERICAN PRINCES OF 123- VALASTERO 400	GIS DE MALIEUR MARRIE DIEGOPALI ARTZ MEARE	ZANYESOSZENOACZO.	MEET THREE SELTS THOUSAND CARREST ANY 675, BARREST A QUISSO TO CHARGE TELETING MODIFIES
MARTACOBA (D) SHOWN SA CHARLES OF EMPLOYERS OF EACH STREET, AND STREET, AND ST	(ANDENA) PERMITE	Adjusco y Ove DEL ORIUNIO DE DIMORRIA - GINERIMARIA	Section Hoterate	SI de RATIO de JOSE e la hara-de las RESTAS Y TRESPERA DE LA RASILAMA (1915-1916).		Mentificatio de matricola tendificia (in. 15-1238)	Ubacolo er la Thoro- VILIGAL S R No. 13-008 UDE O UBBARGLA XXM POTEUR II NO 24 U 29 NAZINIA - (UNOMA- MARCA (ZMAZINIA) (DROXINY CALINIA)	Other innuetic is except a selection of the common of CRATE SESSION OF THE CRATE SESSION OF CTS	Pay of 20% del using discounced del little	B4%	7899-7-41-60-201-0075-00	ESTRANSIA OSTRO JURISTA, represent per Jina Jans Serga rega, tremitor de Resiliancio (Alles No. 25-60-de Regis) Valentario, 2006/780
MIL BY COM	ECTAT	A.	EXCENOMODICANE	MONUTON 2000 MONUTON AM	LA COOM PARTY DE NON RAMERO LENGMENDO - FANCA CONSTRACAMO COM CONSTRACAMO COM CONTRACAMO CONTRACAMO CONTRACAMO CONTRACAMO CONTRACAMO CONTRACAMO CONTRACAMO CONTRACAMO CONTRACAMO CONTRACAMO CONTRACAMO CONTRACAMO C	PREDICTION CHINAL CAUSTRAL 25/PTWOCOCCUSTOTOCO -FOLESSE NATIONAL PRESIDE MATERIAL ROS-TRUE	SOCIACIO IN LA VENEZA CARLAHONTE DE MEMICIPIO DE TONA - CARLONAMISTICA	E TELEGOLOGICA TELEMIZA MELITHER TUTT MEL PELEGO MONETA L'ENERNEE	\$20004,000.00	400 to main Placetin PART STORY ATTER	PEC(192-200-0008)	THE MEET OF STATE OF
EL COM	William Easter	Printero Gui Municipal de Episación de Santimosos de Grogoto	Geotive	Sinte (7) de junio a la hora de las SCA.M.	Sier innuetit de po- pieduci del demendado	Medificado con la matricala innotaliana NA-2021 Nº Catastral 00-01-0001-0065-000	Predicrussi di Alberto dell'Auskissis del Vista mende Analia, diquata- mento de Camalinamento	\$ M.304.000.00	775 (prespondent) +566-40 806,00	40% correspondente a \$54.52140.00	8004000000 W LSVB	Jace Antipodo i sondo miseo, or localiza en l prior 20-de lamine o Sector di Cappilo de socialme de Visita, C nomeno Rel. 198966
MANUAL PARENTE CAN'S MODE	MERITANCED MESSMORT	AUCACO SCUARIES COS MARCINAL DE LESCOCIONES SOCION DE CARROSSA DOVIM DE CARROSSA DOVIM DA STROST-REPUSA AUCACO ONGRE AUCACO SCORI MARC LOTALOS SCORI MARC LOTALOS SE CONO. MARC	TOO CONTURNO DIFFELAR	If August September of Montaged Are Generation do Sentencias de Teopris mediate la major de Calle de C	derot de la Socialid decembrate l'imperar Production de Germa LAS 73 (Malei- cente entargadia y antiquata, fantica	International Park ANTIL. No. 307 1917/0-191		DOI HILLINGS QUARRISTOS HIL REICE HOUGHA COMMINEST, CLEDOLOXICALO.	Two products admitted to gas ratins of XVI. and mine to see that a see period dath at see	Pre-ta (andpractor regal dat 40% de mismo	DO SENT ON	KERO
Managar A	Martin Enils	Chapes August William Mancad or Bogst D.C.) Deposite actual Jurgath Scott Meso- parts Scott Meso- tencie de Bogst D.C.		Mayor (Tab 700) S.SCAM	Chair on Habitation of Include 1984. Say No. 27- D.78, Reportal D.C., Fallow de Marciada 1905-40184525.			\$6.0010006406	17th service or availe) \$00.525.PG.08 M/Ca.		NII: 860,007.50	

	PHIDYOND	CICCANE BOOKS	The same		404 DE BOGOTA	E CONTROL	AFTIC HONDE HOUSEA	13000	3000	E	L EL MICH	N. S. Ausen
REALEMANCE COURT	DAZA VESA	RITURNO NCTUAL: 6" CIVIL RUNICONI. DE LUICICON DE BOGGINALE.	Promes electrico Novincario	DOME ARRESTS ASSESSMENT	termedie. Ubicado en la CALE 25 C M 68 D - 24, MONESACENTO MEZ. DE BONGPA D.C. Solentificado con el fallo de materiado constitues M 50C 485386	1,-		ANNEXO 5-00-MC000	YOU DE ANALOG DE INMERIE OUT (OUT- VALLA \$ SOLETLADO	AON TEL ANUIXO DEL BANJERA GUE EDAMALE A 1774,764.000	COMUNIC	SCLECTBE FORMY ANUTY ACCUSED ON DEMALC S. S. 762 ACC DISCOUNT CARGETA TO RESTAUR CARGETA TO RESTAUR DEMONS ST. DE BOULTA DIC TOLD THAN AMOUNT
MET ALLOWA BURNESS FORWARDS	REGULATION SAMUSICANISA	ACCADO SESANDO CORRESPONDE ON SE CRICITOSE BOSCIVADO, ACCADO DO CRICILA TENTA Y SES CRICITOS DE DE- CRITO DE BOSCIVA DE CRI	MOCISE SAID/INO	CA CHO SCORE HIS DE ARROOS, ME DOS ME DECORTE UNTO HERA, UNES Y MEDIA DE LA MARIONA JE SE ANS	BEN NAVERET MATE- CIAL REPORT DISCOME CALLE THE 5-70 DISCOME CARREST COME A PARTICIPATION USE IN BONCON			CLADROCENTOS INCIDENTA Y NUCESTA MILLIANOS CITICORNITOS SESSARA TURICO MI CTC 1870 MILLION CTC 1870 MILLION	COMPOSE AL SERVICI PAR CONTO C	III, ROBETHALE ALTERIDANE MAI PORTINE PROTORIO ES EL TURBIDE PORTINETO DEL PROTORIO ARREDO TENERA EL COMPANIA A CONTO TENERA EL COMPANIA PORTINETO DEL MIL DOCUMENTO PERSONALIZZA OTRANS.	in 2001-00-05-78	NICO CSS 19444 C.C. Sc N.2000 TELEFORC ASTRO IMPOUNT OLLI V No. 3-73 often ST
BANCATT FACTORNÓ SÁ. INSTRANCIATO SÁ:	GERMAN MILLAN PACI- LILA, MELADECULANA FLUREZ SANCHEZ	Jurgado PRINERO (ES) CINS, MANCONA, DE ES- DICIDIO DE SENTENCIA DE RINGERO, Disentino Carrino TVA - M 20 por I, surganto de crigem 15 colf-manerigad de Bogotia		OS DE JUNEO DE 2018. HASAN 0000 PRI GIA- NIBADO QUE AUDO DE TANDO TO DE AMBOL DE 2018)	Bernstein & Penale Lennisch Acht 3M 32 MARCH GEVROUT MORNES 2006 COLIN RUM 17466000000 RUM 17466000000 SCHOOL SWOTCH AR LINEA (UV DIMAL CLAST CAMBRITA, MOTOR SOME		Ultivación de tilen multinós de remaio: flungosalens, filometro 3 vendo la rita. Perido Saccalito. Privatigio de Funco. Conditiamanza	CATORIS HELIDRES DE PESOS MCTE. S-ALCORAGE.	Sect Column (80) Sest portion admitte to sper ratio of 7th del avolto. Natir base de la licitación: \$4,800,000,	Porcedule sens contigent card facility portion 40% del areter \$1,500,000,	%: 100440039552000084400 2006-0844	HARTA EULAN GONZHAIZ DE OUTPION C.C. NO. 490/MORE Direction Carena ST No. 174 44 Sognal, Telefons 80/4/61a TRUS-495/8
NAMEZHA APEÑCA SA DPROMA SE PRIMCIAMENTO TORRICH, PRIMCIPARI SA A MITTI, MY DIANCI AMEZIANE LA RESERVE ABRICACTURA LA RESERVE ABRICACTURA MELNICO ARMATIANARIA RUAS.	AZE MARKET PAYED BRCZ PROTER DAVIDO BRCZ PROTER DAVIDO	ACCURATE STREETS DAY HERODINE DE ERCUCCION DE HOUGOS	EROTHS	MAY 003 YEAR	ACTOROGIC MARTA CAN MODITO COLOR MARTA SELECI, CRICILI MODITA COLOR MODITA MODITA COLOR MODITA MOD			\$2,000	POS-INI. AMUJO	ACTUL ASSUR	e in the	HANDEZ C. AUNCE HANDEZ C. AUNCE CARROR PER RES S IL TERRINO
SOL MARIA SZINTANA INDINANCIZ	CEL MARRIE MIL DIA SETNAL	AUSANCIA DECISCU- CON CINE, MONICONI, DE BOSISTA D.E. Carriero DI RESINADO MOLINA MORNILES	ESCITIVE SMILAM	30 DE MARCO DEL 3006 A LAG 10:00 A PI	USE MACUNA NOUS- TEAL PLANS, MARCA JANES, SIR MORELO AN SUME VODELS ON PROCORD- MENDE ON PROCORD- MENDE OF MORE ON THE MENDE OF THE ORDER			SINCENTES VERET HIS, INSUS NEMEDA NO CITE, SECTLOSCO	TOS.	40% des austra CORDICARA DE LA CLUS- NA DE COPROSTOS ARROCALES DE LOS AUTUACOS DE LUBOLACIÓN DVIL MUNICIPIA, DE ROLLOTA NA TROCCOSCODO PARA ENLA DE ROLLOTA NA TROCCOSCODO	205-944	CONTRACTORIL SIX SACINET SOCIALIZATION T, Ultimate annia Carron Victor 15-30 of ST International SESSIONET do Streptish D.C.
WAND CHARGE SA BY MACHES !	PARECO PLENANCO COPRIA PERALIE C.C. 905AHEB	APEACO, According Co. Child Reviscos de ESELUCION DE TROCTOS. - Acquato de origina; de COVA, Malescopes; de COVA,	ERO/IND/MENDARO	Service (25) de trassi de docum des incho (2008), lites 7:30 AM 27-30 AMRIL DEL 2016	White solution per in shelf in contract shallow process shallow ALMATINA MENTO FOUNTERA ALTOHOLOGISTA ALTOHOLOGISTA ALTOHOLOGISTA ALTOHOLOGISTA SALTOHOLOGISTA ALTOHOLOGISTA SALTOH			\$45,590,000	TOTAL THE ANALOGO INC. VIGATIALI CIDA PROVIA COMOGRACION PROVI HACOL PROVINCIA DEL 47% DEL VILLOR DEL 47% DEL VILLOR DEL 475/100	Sequelet bild gir orniges princesses in 675, de von de rease	MES	PRIN AND LANGUAGE DETROCTURA Y (ATRICA) AND K.A. OF CONTROL MIT MODION KOP O TROUTONO TO SERVICE OF THE SERVICE
BANKO DANIYUMBA S.A. NP: MICHIARRI-7	State Carrier, DE JESÚS State Gara DO CC 46 JS-099	Acquelo (25) Civil Musi- cipal de Secongastico de Rogetta - Acquelo de origen ET CIVIL MURICIPAL - Acquelo de procedencia Tindval municipal descringaticia Rogeta	EECUTVO PRINCIANO	Treisto (2) de respo de dos mili discischo (2005), Haso (3)0 AM POR ALPO DE FOCHA IL DE ABRIO DES, 2009	Ventualo actiminator que se abordifica con placar; libil - SE Dissociali chinacian CALLIII (E. No. 1-20 AUNAC (Hobrida) TO FOTALEZA CLASO			\$470.905	70% 3EL MINIJECES, WEHELISC CON PREVIA CONCESNACION PARA HISTORY PORTURA GEL 40% USL VALUE DEL MERMO	Será postar hábil quien conograe previamente en ACN, del valor del militaro	305-IE	TARRINA MEJASZY C.E. TARTYSHI, TAR. SAYNA, X SH Bargota, TBL: 635044
SANCE SANCESCO F	CARDENALIZATIO INTERNALIZACIO CC. 80006758	Jungande (NE) Cold Promisignal der Brigossi	ERCUTYO PICHCANE	Menta CAT de repo de docum abolado (2006, may 635 Am POR ALTO DE FECHA III DE MANASTRAL 2016	WENTER DESIGNATION OF AN ADMINISTRATION OF THE PROPERTY OF THE			SA MODE	POR IEL ANALIZO DE VENTURO, CON PREVIA CONSTRUMENTA POR PARTO DEL SALOR DEL ATRA DEL SALOR DEL MESAO	Seri poda filial som caragin predadunto el ESS del edis de chicino	NO-COLOCOMO	CALLED SON DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF TH
BARCHUPER CEGRANIO BENEY OWNERS CHIACHO CC 19-49-191	GONZÁRIZ CC. 1074 IMC	ANNARO PREZ CAV. MANCHILOS BOSCHILO MANCHILOS BOSCHILO DECIMO E DE BOSCHILO CAV. HARCENS. DE BOSCHI (ACTINE)	сяситно нато	7 RF ADMO DE 2018 10:00 APLA CIEMO DE BOGOSÁ	HINGOLD TRACTO CA- HOR BLANCII OF PLA- LOS GRANT STRANCO PRINCICLINEA ISTANIA HINCOT INTERIA CHASS SHOTSHIP TIME BY SELECTION SHOTSHIP HOST ONE SHOTSHIP HOST ONE SHOTSHIP HOST ONE SHOTSHIP HOST ONE			\$45,600,000	705 (\$ 30.04±000)	40% de valor del medico-557 494.000	9-904-02305-259-0083-40	JEANGUNGS ARRIVAN BREGRELARIOS SAS BETESTANICAN POR DESTANICAN DESTANICA AND TOTAL PROBABILA CONTROL PROBABILA CONTROL PROBABILA DENIS CONTROL DE BRITANICA DE PROBABILA BRITANICA DE P

Encuentro publicados estos Edictos en nuestra pagina web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales



Kemate 12/06/18 2 fotos

OF, EJ, CTU, MUH. REMATES 2890- 2018

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 12 de junio de la corriente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 1 FOLIO.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes 13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Cra. 12 N° 14-22, Piso 1.

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-026-2013-00747-00 de BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS contra JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados en auto del 23 de abril de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre las acciones embargadas y avaluadas; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. no es posible llevar a cabo la misma como quiera en las publicaciones no se identificó a plenitud el objeto del remate, pues no se informa la cantidad de acciones, esto es, 2.500 tal y como lo establece el artículo 450 del C.G.P. Así las cosas, el juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Por secretaria ofíciese al juzgado de origen (JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguense por la oficina de ejecución según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título". Subrayado fuera de texto.

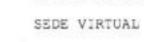
El Juez:

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ.

La Secretaria;

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS





Cámara de Comercio de Bogotá

CODIGO VERIFICACION: A18570025339E5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

8 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:08:08

AA18570025 PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

| ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE | RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 ACTIVO TOTAL : 38,477,634

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : empresassa@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : empresassa@hotmail.com CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE



BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I. CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS: DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC. 0001799 2003/09/11 NOTARIA 63 2003/09/16 00897894 0000317 2006/02/17 NOTARIA 48 2006/02/23 01040554 0000464 2006/03/01 NOTARIA 48 2006/03/28 01046391 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229543 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229544 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229545 0004161 2008/08/21 NOTARIA 63 2008/10/01 01246276 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455934 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455935 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455936 2509 2013/12/26 NOTARIA 60 2014/05/28 01838970 034 2014/12/10 JUNTA DE SOCIOS 2014/12/16 01894053 040 2016/11/03 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/04 02155378 42 2016/11/17 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/22 02159131

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL Y LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18570025339E5

8 DE JUNIO DE 2018

HORA 15:08:08

AA18570025

PAGINA: 2 de 4

SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE LA PARTICIPACIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; 1. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; EL TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y

CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0820 (EXTRACCION DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS) CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS. CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL C.C. 0000000017053198

SEGUNDO RENGLON

ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO C.C. 000000017315354

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

> NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ MUNAR CESAR MAURICIO C.C. 000000079599839

SEGUNDO RENGLON

SANTANA AGUILAR PABLO ENRIQUE C.C. 000000007303727

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18570025339E5

8 DE JUNIO DE 2018

HORA 15:08:08

AA18570025

PAGINA: 3 de 4

ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION.

GERENTE GENERAL

ALDANA ROJAS OSCAR

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014,
INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE SOTELO AVILA EUCLIDES

C.C. 000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLICS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN,

CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE POR UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18570025339E5

8 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:08:08

AA18570025

PAGINA: 4 de 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. *****************************

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Londons Prest

E.

12/06/18

OF EJ. CIU. MUN. REMA

Doctor ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CERTIFICADO EXISTENCIA Y ASUNTO: ADJUNTO DE REPRESENTACIÓN

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle el certificado de existencia y representación de la Sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S., sobre la cual el demandado

> CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



JOSE FRANCISCO GARCES SANCHEZ posee las acciones que son objeto de remate dentro del mismo asunto.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 4 FOLIOS.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacorles13@hotmail.com y jeduardocorlesg@gmail.com

MAKTHA CATALINA CORTES DIALDRA

JOSE FRANCISCO GARCES SANCHEZ poise los acciones que son objeto de terrade deniro del mismo asunto.

Lo anterior para su conocimiento y litres legales corespondientes.

Atendomenta



CARREA NA 77 A 43 NOBOLA TRI: 370,020/02-47: 31 0.201 66-77 y 811-46-61 4-MAIC SUBSC for TRIT-601 28 COTT V 811-46-61



3291,2019 Sistle 14

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ 74148 12 JUR⁴18 PM 2=13

E. S. D.

OF.EJ.CIU.MUH.REMATES

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA PARA REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la diligencia de remate de las acciones nominales que del demandado se encuentran debidamente embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



64

Mi atento pedimento obedece a la razón de no haberse podido adelantar el día de hoy, como consecuencia de la inconsistencia presentada en el publicación del aviso de la subasta.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. Nº 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



Republica de Colombia Rama Judida de Poder Público Desma de Ejecución Civil Mundos de bogos D.C Entrada A. DESPACHO

18 JUN 2018

Company to Selon B. (A2 **)

Company to the Selon B. (A2 **)

E. B. Selon 200 A.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 026-2013-00747 00

Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate en la forma pretendida en el escrito que antecede, se corrige en los términos del artículo 286 del C.G.P., la providencia dictada el 16 de marzo de la presente anualidad visible a folio 51 de la encuadernación, en el sentido de indicar que el avalúo al que se corre traslado es de las acciones embargadas mas no de un bien inmueble como allí se indicó.

En firme ésta providencia ingrese el expediente al Despacho con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifiquese.

ÁLVARO BÁRBOSÁ SUAREZ

Juez

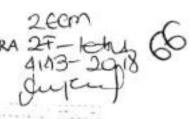
WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JAIRO HEF

VIDES GALVIS





Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

-	C	-
-	1	
hart.	- V.	

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD FIJACIÓN NUEVA FECHA
PARA REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de reiterarle mi solicitud de señalamiento de fecha y hora en la que habrá llevarse a cabo la diligencia de remate de las acciones nominales que

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com





del demandado se encuentran debidamente embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

Mediante escrito radicado el 12 de junio del año que corre, eleve la presente solicitud a su Señoría, por lo que con el presente estoy reiterando mi atento pedimento.

Atentamente,

MÁRTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

> CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesa@gmail.com

MARTHACA IAUTA COLUE D'ABORA

del demandado se enquentian debidamente embargados y avaldados dentro del mismo asur lo

"Meritante asgillo radicado en 12 de junio das que conje elerce la presente, colicilad a su Senaria, por la que con el presente estayracieração miliatento pedimento.

Alentomente

MARTHA CATAMNA CORTES OTALORA C. C. NYT 072/427 943 de La Niesq TP. Nº 362/497 del C.S. de la 91.

Republing de Colombia
Rams Authoria del Poder Público
Oficina de Encrusion Civil
Mercogo de Eligina D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

(6)

18 JUL 2018

A) despatro ser Serur (a) sela noy Chianyaconée E/(lité/Secretario (a)

Arthough a a read of a selection of

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado DISPONE:

SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M. del día 30 del mes de AGOSTO de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de las acciones sociales que se encuentra debidamente embargadas y avaluadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 23 JULIO DE 2018 SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 126 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS

ESPANDADOS LUPTULIARES. MARTI SINES VALIDA PARREZPO DESTUNDI CALDADOS REPUBLICADO TRANSPORTO LA SARRA FLORES DE PARREZ CALDAD CARRESSA VILLA MARTILLA BARREZ PORMADA. SARRA PARRESPORTO PARRESPORTO CARROS BLACIDAD CARRESSA VILLA MARTILLA BARREZ PORMADA. SAR SE CALDADO DE REPUBLICADO. DE CARROS REPUBLICADOS DE CARROS REPUBLICADOS PORTOS P

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

MANUAL TO SERVICE STREET	DENDER	AZMER	HATTU	PERSONAL LETTERS IN	MONES AND THE REPORT	STREET, ACCOUNTS OF THE PARTY O	antition .	ACTO NOTE:	VALUE SIGN LETWORK	COMPONENTS WAS COMPONENTS WAS	SPECIFICAL SPECIFICAT	tars to angine
MERITO CHIPTO		THE DESCONNECTION	ERCUTIVO DINGULAR	AUGSTA NA DIEL 2019 HORA GEISS AM	LAGA 4 PE UBICADA EN EL CONCENTO CAMPOTINE EL MIPOSO DEL CAMPIENTE ANCOLA TILIMA UN EVA CAMPIENDE ANCOLA AL MISIO	DIA HOROTOPICOLA DI MISCOTRO DE MIS- TROMINADO, PUBLICOS	UNICADA IN IL. COLLACIO CAMPISTRE EL PARENO DEL TAZONERO DEL TAZONERO DEL ANCALA EL PAZO ANCALA AL PAZO	\$47Lebs.coo	•	ex	300 800	JUAN BACKSTA CURTO QLARA, SIRRICTOR DEL SCILLETTE HARCHAR 7 CACAR II RELA ESPE- RANCIA MELCAR TRE IN- CREE AR- TORRERO
ELOCHEN DISS REPORTED	MONEY CHETON	ASSAUD SE DRIEDY AUTADO 6 CMS. HASACOMA DE SOCITA, AUXADO 6 CMA WERN- CIMA DE SESCOMBIO- TICO DE SOCITA-AL	ENITANG SHIPLAN	MELICAL DE EPPER- ME DE SON ALAS EUR LAS LA DESERVA COMPANA A DA F MONE COMPANA DA PRINCIPA AL PRINCIPA AL PRINCIPA AL PRINCIPA AL O HOMA	SHATTON SHIPT CALL PRINTERS.	COMPOSITION AND COLOR BINCHEL AND No. 50°C ARRESTS	UNICASONIA (ALLE TA NO EL 100, NITRICIO EL AMERICANO SCI UNICIONI CATRICIDAL CALLE SCINE EL 108 IN TURCIO IL AMAZIMATIO TO NO DE RINCITA EL	ORDERAT DOMESTICS TEXTREMED SERVE TONO ME PESS MONTH CONSENSE (MESSACRAME)		48	370-475	COLE ANY ALL MEDITORS AND ANY
L PSPE	CADOR	DISCHARGE THE CHILD CONTROL OF THE CHILD CONTROL CHILD CONTROL CHILD CONTROL CHILD CONTROL CHILD CONTROL CHILD CONTROL CHILD CHILD CONTROL CHI	EXCUTING SHOKAR 1000 464	ta fettame poergon el de e tros sebalabo y se	NI ACACHI I IN CLASE CANONICIA ESPACIO INSTITULA DI SACIO NI CONSCIALI CANOCCISIA NEL 13 PARCIDI NI VILICIA PORTO DI SINI SINI CLASIVICAZIO CANDO CLASIVICATI NI NINI SINI INSTITUTI NI COLLINI CON CANOCICIA ESPACIO NINI CIU IN COLLINI NI CANOCICIA CARROCCIONI NICI I PATTIRI RINI TECNI MODILI DINI SINI CLASIVICIANI CANDI CANDI CANOCCICI.			\$1000.000 to hear.	70% (\$6.5% 000)	40% (\$3.536.000) ms	340-Bets 3	MARCI ALFONDO RUB CHANNED L. C. 100 III CHANNED II. C. 100 III CHANNED III NO III CHANNED III SHON TRABUNO III SHON TRABUNO III SHON
LESPE	CANSO	HERE DATE OF BROOMS IN ORDERS TO CHAT HOUSEN - PROPERTY IN SENSOR IN CAN' MED- WILLIAM DESCRIPTIONS IN SENSOR IN CAN' MED- WILLIAM DESCRIPTIONS	EXCUTIVO HOLDS	FOR ANONHOUS SERIES	MINISTRUCTURAL CONTROL OF A CALL CONTROL AND A CALL			EL VENEZAD INTONO YER PUE AMALIADO (N LA SUMM DE CATORICE PRELIDADE ACROST PRESIDADE PRODE VENEZAM COMPINATE LEM WOODON ON PACTIE	THE DEL TOTAL SEL MALLIEL ESTO IS LA SUAM DE DELS RELIDIES CHANCOLISMOS TREMETA PLOS HENCES CONNOVES TES ARTICOS DEL PARCE	CLEMENT WATER CONTROL SCHOOL OF THE CONTROL MODELLE CONTROL MO	30-06	CALL TRUE OF S OCCUPANT DESCRIPTION OF SOCIAL PROPERTY ORDINATION OF S OCCUPANT DESCRIPTION OF OCCUPANT DESCRIPTION OCCUPANT DESCRIPTION O
	ONCE SHOET	ESTADO SESACIO CHA MARCINA DI ESCACIONI IN CONTROL DICCIO DE BODOTA D.C. CHIMERA DI HI- DI SIMBATO MUNICIO CHIMANDO MUNICIO ASSADO CONCER- LIZZADO NI CANA MINI- CIPAL DE BODOTA DIC	BLEELITYO SHIELLAR	If Stripper Separate Del Porcial de Secución de Sederación de Regala madante auto de Relia Vide Auto de Sella Vide Auto de Sella de Si de Aparte de Sella à la Torre de las XVXX an à la Torre de las XVXX an		NACIONALA REJO CARTE NO CENTRO DE TO de respo de 2003, registrada en la Camara de Camaraso de Brigota, paga el MIT mantama CECETRADO DE		TOU-WELLOWED OR PRINTS FROM THE CONTRACT (\$2.500,000 cm).	The persons activation in the color facility and author for the color and author person facility and author person facility and author person facility at the color and author persons facility at the co	Privile Landigue Son Ingali del ACTS del mismo	AD-MOV-01	INGANICA
CL MITOSTANIA	SOFT WELL STORMEN TO THE SECOND STORMEN STORME	AMADOCINE IN CIVILITO IN FIRST AMADOCINE THE THE FIRST COME	LATUTUS IMPOSTABLE	KIMEDAN		SHOP AND SHOP	OF PARENCE STATES OF CHICAGO S	G G G	MOST TOWN TO BET SEE	NO.	(FORCEGOODSCORNS)	CATTON HARMA SANIST ALLEMA CHROCON CALL IN N
AMPLICATIONS TRUET WANTERS	NOTE FERRISANCIO FRANCO-SOPRIR, HAVEN CONGRESS TELLEZ TELLEZ, ARR LUZONSE TELLEZ DE COMBITA.	ALISACOVENTI (20) CNL DEL CRICAMO DE DRALDAGI DE ROSODA, N.C.	MOOTIC DATABASE	5 DE AUGSTON JOHN VORKE SEDE AM	UNIX OF CASAGE DIS (2) PLANTES ESCURIBIA UNICADA DIS I A CAMPITA ST 8 TO NO DESCRIPTA DE	POLICIO DE MATRICULA INHCOSE ATRA SOC-550000	DIACCONA KE-11-8 TO 46 BOSCOTA, CIC	DOBUGARYS CHARGAG Y TRO-MULDING OF RE- SOS (SAFLOOD ROS, OR)		CLARENTA POR CIENTO HONO, DE AVALLES ECONALISATE A NOVAM- TA TIBLE PRILONES DOSCRIBITES MIL PRISOS (DW/200 DOULDO)	WE SEA OUT S	Non Pon
LACTRIC STRUCTURADO COMPANIO DE SECULPACIONES DE SECULPACIONES DE COMPANION DE COMP		Ampair WOODA 49 DB CROUND N ENGINE IT, WOODAN DE ADACHO PRABINE DIE ADACHO PRABINE DIE CONCENT DE SENTINO EN ARTHOU DIES Y BRICOCON CONCENT DE ROCCES CONCENT DE ROCCES DIESES Y CRUIT TO TAR EN N-10 CONTRAIN ENTES CONTRAIN	ATMENUBING	MONTE PIER TON HOME EDG A.M.	Centruse carto (100%) del servación destificado com el halo de marcodo emobilar y la 1014 2034620	Identificado con el fado de tectropia incubilida na fice 1014 JOHOSTO	minuritie doccili en la CARRIERE NO Rinc 100 CO MANTANETO ZO CA- INCIDAL (CARRIERE INI- CARLIE PROPERIO INI- DIC THALTERPRIMETA SC. ATOR ANDANICA TO CARLIE PROPERIO TO CARLIE PROPERIO TO CARLIE PROPERIO TO CARLIE PROPERIO		Podras schredle is gas cited of VS-54 ends viter on der is name de VS-000.000.	Cardiguer en eritaria, legrano de Colenda, combreso de Losgodo, en dilesas, de Epuerda, en dilesas, de Epuerda, por Glanda, OSCO del sedado en provisida 364.000.000/cm.	COMUNIX	Actions Des Del Municipal de Documentales de D

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra pagina web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

88 /

Avisos Judiciales

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de guienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

MANAGE DICTURNALY RESCRICTOR, RUNDING DI ROCCIO DE SEPONARIA R. TEDIC ACCRESSIVAL QUE EL CICAN CONCRITTOR A REPORTE DE SECURIO DE CONTRA CONCRITTOR DE SECURIO DE CONTRA C

COME BY A PROSECULAR THAT A PROSECULAR AND A PRODUCTION OF THE PROSECULAR AND A PROSECULAR

SOME DE LA PERSONA CENTRE DE GRAZZOS. HERCEROS REFERENDADES DE JESOS ELECTRICOS TRUMES DE LES SE LO RECUENTA DE LA COLOR DE CONTRA LA COLOR DE LA COLOR DEL COLOR DE LA COLOR DEL CALLOR DE LA COLOR DEL COLOR DE LA COLOR DEL COLOR DE LA COLOR DEL COLOR DE LA C

WHERE IN IN PROCESS CHAIN, NUMBERS AND INCOME. IN ADDRESS PARTY VEHICLE THAT HE VEHICLE THE PROCESS CHAIN AND THE PROCESS OF T

NOTICE DE LA PRIMINA DON ATRIA. ATRIA GANCIA: TRUTA Y VICTORA CRECTETA VALACACIÓN PARAMETRIS AL CINESTRES.

LIMITAD SOME EL BERNANCELLI LIBERTO DE LA CILI DE PO- EL CE BARROLLI MARIA SE ELDE E CENTRACIO CON PAULO DE

MERCALA RION DENA ARRADO DIARROCA MARIA DE DOMINIMA DE LA CILIDAD DE MARIA DE PORTA DE LA CILIDAD DE LA CIL

PERSONAL CERTIFIC PROPERTY OF ACCUSED FOR THE DATE OF THE PERSONAL ACCUSED WINDS GARDA, CALLS DEPOSITIONS OF THE PERSONAL PROPERTY OF ACCUSED FOR THE PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PROPERTY OF

VOIDA, Y ELECTRICA DESCRIA, METRE - DE LEUCACIÓN, representativo el ej del MECCODO DE VADRICA, CURAD Y ELECTRICA, Apparato resente dos del carciones de Alexande Charlestero, amediano describo. Meccado por como internacional contra, de la severación de la carciones describados de Alexandes de Alexandes de Como Contra de Contra de Alexandes de Alexandes de Alexandes de Como Contra de Contra de Alexandes de Alexandes de Alexandes de Como Contra de Contra de Alexandes de Contra de Co

MINESCO DE LAS PROMONAS CITADAS, PROVINCIA DESTINADADAS. Que se consederan de destina de informa de mines de mi

NOMBLE DE LA FISCORA CUESA VO EMPLAZARA, A CARCO ESCADO MARTINET DELV. AUTADO FRONCULO MUNICIPAL DE RESINHO, META, MATEL DEMANDARE L'INCORRENC PARCITO CARRICULO. REFET EMPLANDADE, LES ENCRETORISTO, MATELLET DACE, CREATIN DE LE ARTY, CITE DE MOTORICA DE LA DECIMINA DE LA PROCEDIO LA MUNICIPAL DE SE CIUDA, Y DEL ACOCIO MUNICIPAL MUNICIPALIS DE LE MUNICIPAL DE LA RESINO PROMEZIO MUNICIPAL DE RESINEMA-DE LA DESCADO MUNICIPAL DE MOTORICA DE LA DECUESA I CONTROLICO, MUNICIPAL DE RESINEMA-DE LA DECUESA DE MODELANDA DE LA MUNICIPAL DE CONTROLICO, MUNICIPAL DE RESINEMA-DELLA DE SE ROCACION DE CONTROLICO DE LA MUNICIPAL DE CONTROLICO, MUNICIPAL DE RESINEMA-CIPALA DE SE ROCACION DE CONTROLICO DE CONTROLICO DE CONTROLICO, DE CONTROLICO DE MUNICIPAL DE LA MUNICIPAL DEL LA MUNICIPAL DE LA M

NOWING DE LA POSICIONE CITEGA (NE DIPENZADA). SE CTA Y INFOLADA À LAL PURSONNO REPRESENTANCIO CAR SE LIBERACION DESCRIPTORISMO. CAR SE LA CIDERACIO SECURIA DE LA CIDERACIO SECURIA DE LA CIDERACIO SECURIA DEL RESISTANTO DE LA CIDERACIO SECURIA DEL RESISTANTO DE LA CIDERACION DE SECURIA DEL RESISTANTO DEL RESISTANTO DE SECURIA DEL RESISTANTO DEL RESISTANTO DE SECURIA DEL RESISTANTO DE LA CONTRETA DEL RESISTANTO DEL RES

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

HOUSE IN LA PRESSU CRUIA. COLORE Y TA PIN SELECTION OR, represented in spiritures por SALLE PRESSURE CRUIATED RESPECT Of the Salles are an of your or in termination boy, you will be an increased on a fact that I is not you continued and a All patients are an of your of I'm account as an increase creation, which is also account to the account of th THE MATTO REPRESENTED HE ADMINISTRATION TO SET SEPTEMBRE THE JUST ANTO GREE ORDINAN CITALS TO SE MANY DE 2010, CHINESTOD POR AUTO DE PETRO A RESE É MINO OS 2010, ROS

COMMENTE LA MERCHA COMMA Nº DEPLADADA. A trom so que resperior de la compansa del la compansa de la compansa del la compansa de la compansa del la compansa de la compansa del la

ACCUSED TO LA PERSONA CITADA. A TODOS LAS PERSONANTOSE DE CIDENT CON DEPECTAD SOURCE EL DIEN DE LES PRETINCES LESCAPIO MICIDIO LA RECENI LAMA S'ON ADRIGINO DE CIDE. DE CIDENTO DE SOCIOSIA, RESTE ESPANAZAMENTE HANCESCO PREDICADA MICIDIO MARCO DEPEC, PLADO RENANDO REPER, RECENI DESCRIPTO DE MARCO DEPECTA ANA VERSONANTO RENANDO REPER, CARLOS ACELLIS DINANDO DEPECTA PLADO A RECORADA POR DEPECTA RECENI DE CONTROL DEL CONTROL

THE REPORT OF THE AMERICAN PROPERTY STATE OF THE AMERICAN STATE OF

INFLADOR, RESTRICT NET EMPARATO, SE LA SERIA GLACY, CITLA PRINCIPIO MARIA E RESCRIPTION DE PRODUCTION DE PRODUCTIO

CONTROL DE LA PERSONA CITADA DE SARPAZIONA. CONTROL DE SERVICIO DE

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

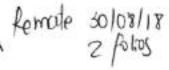
Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

LA PERSONA CHESA T/ID ENTLAZADA	AMMADO	PARTS	-	m.eto	MATERIAL DANS	DE SAREACIO COMMUNICATION
CLIDOS BICKU PERCENTAL PROPERTY CC. M.307395	AUSTADO TO CARL MUNICIPAL DE BUGGOTA DIC	BANCO PICHNOUSA	CLECONS BATILIA MIRITIA IMPERA	PRICINI DEL AUTO DA ORDERA DAVIAZAR: DI SE HAVO DA DEL AUTO LIBRA MANGAMENTO DE HAUTO DE DE HAUTO DE	LECUTIVO	206-070
HANDALDO HE ALPOS DECREO C.C. S.ETARIS NOT HING HULLIES B.	AUGADO PRIMERO PROPIECIA PRANCIPIA DE HAJAGUAL SUDIE	MATA.	CL SIDES	HENTO MENTO	RENDAND MENDAND SEMESTR SANTA	261-00H
ASSEDO MAURIS NORSTCC SSTAD, NO. 90 NOSSES &	AUTOADO PROMISCUO PROMISCUO PLANCIPAL SE PLA SAUGA	BANCOLDH- BASA.	GREEDO'S CAUSTI CEUSIO CC SEDIATI	HENTO .	CHECUTE MENCA DE MENCA COMMEN	200-0000

	COASA 1/0	AITMAN	SCHOOL STATE	Manager 1		DA PRODUCE	EDEROES.
	HEREDERIS INCHISTRONA DOS DEL SENOR ALMIRO GON ALMIRO GON ELEZI ANTE TREDEL CATE EN TORICHEMATA SACRIMENTA SACRIMENTA FORL CATE	ELYGADO CARDROX (NIG DE RAMELLA TOS CORREGAD DE BOOGTA, DE BOOGTA	IESE HARBA GENÇALSZ HENEXŽ	SETY GONZALEZ RIVENA, ACHREO GONZALEZ RI- VERH ; PISLALIA GONZALEZ	METERCAL AUTO ADMISSION DE LA DEMANÇA ELLO DE JOS ML JUTO AUTO COE UNICENA ENVAJOR A DE JALKO DE JUM	ALICH IE	100578004 3010054880
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	JUNE PARIS JORGE SARIS JESTICO NAM YESTINA ROURSO LUSIANO ROJAS	ASSADO III CHRAND CHR IIII, DACARD IIII, DACARD III HACARD IIII, ATCIVE IIII, CACLARD IIII BOLDITA	METERY SEPREMENT LOCARD LARK	HESALSA PORS DE EGOSHO, HERMAN TIA- HIRO, HELTON HIRA, HALEA ELPHANCIA, LIJAN HALEA, LIJAN HALEA,	PECHA AUTO AMMEDIA DE SEPTEMBRE DEL JURIS PECHA TODA TURBO DE OCCUPATORIO DE CONTRADO DE	ASSOUTA DE MATOND	201-005
	HARDN HALETH	AMADO SERR	OLGA YMRIGI RI-	DATE OF THE PARTY NAMED IN	PEDWALTE:	DECLARACION	2500-584-002- 365-600-60

A PERSONAL INVESTIGATION INVESTIGATION	ADEAGO	NATE SANGANTS	DEMANDED A	INCO	ON MENTERS	IMPERIOR I
NESON IDRIAN PEYS CAPMINA CE ECOCON	ASSAGES OF CHE MONORING. DE ROMETA DE	ROMOASA	MEXIN ACOMA REVES (ARMA)AL	PEDMINEL AUTODUS DALEMI DALEMI DE MINELOX JOSE FECHO DEL AUTOLISMA MANGAMINEL DE PALEZ SIJE WOVEMBRI DEL ZOTE	LEOPING	20-CS





201	197	26886 24FU6*18 AM18:39
Dootor		6034-2018
Doctor ÁLVARO BA	ARBOSA SUÁREZ	OF ELCTU. MUN. REMATES
JUEZ SEGUN	NDO (2°) CIVIL MUN	CIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.	S.	D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 30 de agosto de la corriente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente.

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA C. C./N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 1 FOLIO.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmall.com y jeduardocortesg@gmail.com





Republica De Colombia
Rama Judicial Dei Prider Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

3 6 AGO 2018

se agrega al

en pediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. 2

En necesidad de auto que lo ordene, contorme lo dispuesto
en el articulo 10°- C.G.P. se pore en conocimiento de los interesados.

Ana los finos legues per



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-026-2013-00747-00 de BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS contra JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta de las acciones sociales que se encuentran debidamente embargadas y avaluadas. Se deja constancia que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que el titular del despacho se encuentra cumpliendo una citación realizada por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

El Secretario;

JAIRO HERNANDO BÉNAVIDES GALVIS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

4

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18746134DA039

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:24:19

AA18746134 PAGINA: 1 de 4

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T.: 830120849-1 ADMINISTRACION: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 ACTIVO TOTAL : 38,373,634 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : empresassa@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : empresassa@hotmail.com





CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I. CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

.

FECHA NO.INSC. DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN 0001799 2003/09/11 NOTARIA 63 2003/09/16 00897894 0000317 2006/02/17 NOTARIA 48 2006/02/23 01040554 0000464 2006/03/01 NOTARIA 48 2006/03/28 01046391 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229543 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229544 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229545 0004161 2008/08/21 NOTARIA 63 2008/10/01 01246276 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455934 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455935 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455936 2509 2013/12/26 NOTARIA 60 2014/05/28 01838970 034 2014/12/10 JUNTA DE SOCIOS 2014/12/16 01894053 040 2016/11/03 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/04 02155378 42 2016/11/17 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/22 02159131 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18746134DA039

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:24:19

AA18746134

PAGINA: 2 de 4

REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; 1. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS: D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O INSTITUCIONES EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0820 (EXTRACCION DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS) CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

. 1

: \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00

VALOR NOMINAL

: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR

: \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00

VALOR NOMINAL

: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR

: \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00

VALOR NOMINAL

: \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL

C.C. 000000017053198

SEGUNDO RENGLON

ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO

C.C. 000000017315354

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ MUNAR CESAR MAURICIO

C.C. 000000079599839

SEGUNDO RENGLON

SANTANA AGUILAR PABLO ENRIQUE

c.c. 000000007303727

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CODIGO VERIFICACION: A18746134DA039

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:24:19

AA18746134

PAGINA: 3 de 4

LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITÀ EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

ALDANA ROJAS OSCAR

C.C. 000000007222916

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SOTELO AVILA EUCLIDES

c.c. 000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA. ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA



SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE POR UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 16 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CODIGO VERIFICACION: A18746134DA039

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:24:19

AA18746134

PAGINA: 4 de 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. *****************

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

- Londons Prents.



16.18 WISBB SASSELLS A

27156 38AUS'18 AM18*

Doctor

OF, EJ, CIV. MUH. REMATES

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle el certificado de existencia y representación de la Sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S., debidamente actualizado y del cual se establece que el demandado JOSE FRANCISCO

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y leduardocortesg@gmail.com



GARCES SANCHEZ, es propietario de las acciones que son objeto de remate dentro del mismo asunto.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 7 FOLIOS.

CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

GARCES SANCHEZ es propietano de las asciones que sen objeto de remate dentro del mismo suprior

Lo anterior, para su conocimiento y lines legales correspondentes.

stembonner le

Republice se Colombia

Remaillate de Poder Público

Disha de Electron Divil

Vinica de podera D.C

yinica de podera D.C

gr. TRADA A. DESPACHO

El (a. Seprezas a

ANEXO: LO ENGNOIADO EN A FOBOS

CARTERA 16 A 71 A 63 COCOTA

[81, 313-226-27 67; 315-761 86-7; 4672-16-6)

[VARIAN CONTRACTOR SERVICE SERVICE

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 026-2013-00747 00

Agréguese a los autos, el documento allegado por la apoderada judicial de la parte actora visible a folios 72 a 80, su contenido se pone en conocimiento del demandado y se ordena tener en cuenta para los fines pertinentes.

Notifiquese.

ALVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 156 A LAS 800 A.M.

JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA

ABOGADA



4-SEP-'18 9:35 5285 Doctor ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN NUEVA FECHA PARA REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva proceder al señalamiento de nueva fecha y hora en la que habrá llevarse a cabo la diligencia de remate de las acciones nominales que del demandado se encuentran debidamente embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

> CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61 E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

83



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pasado 30 de agosto de la corriente anualidad, la misma no se pudo llevar a cabo, por cuanto que, fui informada que su Señoría se encontraba asistiendo a la Sala Disciplinaria del Consejo de la Judicatura atendiendo una diligencia que le tomaba todo el día.

Agradezco, de antemano la gentil y pronta atención que se digne dispensar al presente.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

> CARRERA 94 A # 71 A 43 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesa@amail.com



República de Colombia
Rama Judiural de Pouer F. blico
Oficina de Ejecución C. vil
Municipal de Bogotá D.C.
EN*PADA AL DECPACHO

1 1 SEP 2018



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C doce (12) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado DISPONE:

SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M. del día 18 del mes de OCTUBRE de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de las acciones sociales que se encuentra debidamente embargadas y avaluadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DUME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 13 SEPTIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 162 A LAS 8:49 A.M.

JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

JONO COMP



Avisos Judiciales

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

ublaction will JUNIS COMMITTATA (A-MASAM) de inunicipio deriverda con materiali immediata numero 562 22150, dimusión Masamir A-Last Colombia crisura casa larri tro inviverda Mindesda par si hindra con adre de por medio y 44,0 2500 de la ribistación, par eficado con deriverca aumano duera de QUELERAN MESRAD, por incisión devida casaño. To catado fosamiro con casaño. To tra invision arrangue y adramación. El susquistras del cabación de rispina consider es de la uma de CANCERTA y CUATRO.

CHERRY SHEWASSANIAR SHOULD SAME OF SHEAR OF SHOULD SHEW CHERRY CHERRY WAS AND THE SHEW THE SH define 201-2020 - Impublic displacers a SEES COMMERCAL A HARDEA As expressed defendance reproject mobiliaria numero. No. 12941, disención Mayusca A Lote No. 25: carrila con sancto. Alindesda por el Hanta con ander de per madro y espublica della urbandaccio, poi el fundo contraminos que sun o fundo de GULLEGRO MERINO, poi el colodo desecto lode No. Jili. contacts conserved con case No. 77 della mensa mansana y urbanización. El arabico tatal del citado minustre en la sinapra de DRIV MILLONES DE INJENTOS SESCRITA MIL PRESOS HUCTE COSMO DOCUMENDOS CON MINOS CONTROL ANTINO CASA CANADA CONTRA DE DACADA. terruscie abcodi ania EMILI ((MINETERIA LA AMBIAN del nuscipio de Ronda y o cratica a annobran numero 363 72546 dirección fraguera A Lela No. El quanta con unidas. Alindrostacos el finale car andes de par medo y visposivio de la unbasticación. pay of funda con serious que con o fueron de GULL/EMC/MEXMO, por el rostado desecho lote faz. El rostado copiendo ente faz. 25 de la misma mancava surbancación. El analió obtando chabramentes este a carsa de CHE, MELONES QUINDERS SE SEGUENTE. HIL PESCI MyC fc (10:560.000) Moveda Carrierte, según avisio (Valo del toto 3405-34%) - Inscuetir abblado en la JUNCA COMUNITARIA LA HILBANIA del municipio de Hondacce malhoute respiliaria homero NO-22167 descrido Manuella A Lote No. 27 questiones unitate. Mindonagar pur el mindo col anales de par mindo a viu publico de la orbanicia con por enfanda con torrena. survival or Survivale (U.R.) (ERM) IMEDIANO, par el crichato desvical losse for 28 contrato arquiendo del filo 26 civil o misma muentana. y urbanización, ill-avabul nobarder creato enmuebb en de la suma de DEZ MILLONES DEMERNOS SISTENTA MR. PLSOS MICTO (10,960,080) Moreolo Comentie, singui avingo (Yindo del tolio 2417-)429), i inmediar absoluto es la XATIA (COMUNICADA LA CARACAM, del manacado de Handas de marmigas innobitanta numero XXI (2012), dirección Mangaria () Lista Na. Ne carrela con un lots Alindeads por el trene con via publica de la phantación, por entiralo bier No. Il por el cintado direche bile No. XI. onbaro. requestio basins. Style is mitural meccanic y orbenzación, bilandos total de ofacio inmusible et de la suna de ONE MALCONES. DOSCRIMITOS VENTE PRI, MESOS MUCTE (FLZXXXXXX) Munedia Consento, sessio avenas, (Visto así trala 2024-2440), + sun activa Marcinia Plata No. 6: Centa circum ote, Aindenda por el fresta par via poblez en in unterconón, por el fondo late No. 15, por of models detects the list. Sicular imposes set No. Tors a remains necessary arteriops for it protections are challenged as AS SHIP IS TAKING GOVERNOON MICHORES DESCRIPTED CHARGER AND PESCS MYCTE (\$1,940 DOOR MOVING CONTINUES, SEQUE WHILE). (PRISO del Talio (SAS) (1973) + Instructión utricario en lo ALATA COMUNITARIO. LA HABANAA del transcipio de Handa (on Franticida) estrabilisma numero. MG-22422, denoción Manzana Filipa No. 7 querta con un toto. Alenderada por el herce-con reposiblica de la urbanicoccis, per el forseo less No. 75, por el custado aluendo lete No. Contedo Equiento late No. E de la martina mantena y el Consumers of product for a describation on suppliers de la surviva de EUPH LINES OUTWINDOOR DESCRIBATION, HISCORD TE PERSONO Pleasts Consent, segun austin (Vido delidio 363 3464). Inmastie sociation is CATA (DMSETARA LA HISSARI del churcipio de Handa comunicada emploidade número 907-2047, lancolon Mangara Filipio No. 02 cuente comunicido Alexandra. por el fonte cuit via pública de la ciframismoto, por el fonte son fei. El por el contrade dereche late fei. El contrado loquescio lore No. If the laments regressive surfusicable, of evaluational description results in the lateral re-DET MOLDINGS (LinealMOS) SESENTA ML, PCSOS NYTTE do SACIOCO Movedo Comente, segun avalos. (Incluido Nel 2405 2475 - somunido-abrado en la JUNES COMPRETADA LA HASSANA del municipio de Hisida del materiola proviolanto número. XVI 20126, dirección Mangero F iste lio, 15, panis, cos un lote, Alladerada par el hande con via público fe la unbespeción, por el londe lete No. 30, por el codesso delectorisamo II, costato usuardo sarpaláca de la migra macarray artanación. El asacci total del citado antueble es facia surve de CRCE MELLONES ELECCENTOS VENTE ME PESCE MECE (ELECTRORO MOVACA CAMARIA, vispor avasus (Noto de fusio (ACT SARE) - Immelser docade en la CASTA COPILASTRORU, E HEBANA de Pruncipio de Honda (on motio de invrotiber la marcia 362 CMC, direction Mangena Fittle No. 22 cuents con uninte. Alimbriata con uninves con via pública de la urbanica con por el Navale lede de 15, par et costado cherecho loste de 21, costado impaendo de 25 de la misma chandanán unhancturán. El acado total for challs inmunitie as for a summ on fix EVE His LONES SOSCIERTOS CLASPORA HIS, PESOS MICTE (0.040,000) Halando Committee, require analisas (Metaloral finde (Meta) (MCC) - Francisco (MCA) (M de Handardo numero la remobiliaria numero. 362-25451, dever de Marcano - Lote No. 21 coestos por el tota. Alimentado por el trendrium respublicarde la unitaridación, por el tipido lessivio. Nú por el contaco deverte lestifició. A costado aquiendo laterito. Di de la repostamente y unarrocción. El avalacio de describata en nación qui de su una se MARIS MEL DRESDOSCOMICIO DE APRIME ARC TESOS ACTO (N.345,000) Moneta Consento Segun avelas (Higo de foto 2503,2192) i termadoli abcado en la Janfa COMINITADA LA HABAGA del municipio de Honda con insersulacion della significa della COMINITADA LA HABAGA del municipio del Honda con insersulacion della significa della COMINITADA LA HABAGA del municipio del Honda con insersulacion della significa della COMINITADA LA HABAGA del municipio del Honda con insersulacion della significa della COMINITADA CONTRACTORIA. it continuentes. Ainde as ponitherinas va publicate minurgaces per etente con va publica ponicipitato derecto. color So. S. cression impressorate rate No. S de la resona mandate y infranciación. El anales total del citado omigrate es de Se sama de THE PMILLONES OF INVESTORS SESSIVENAME, PERSON PRICES FOR SECOND PROVENCE OF INVESTOR ANALOS (VISSO ON THE CASE). SUST Intractional code on a JUNEA COMPARTMENT LA HABBAN del nuncipio de foncia ya mateular medidana nunvert 362-2946. disection Management Lots No. 10, cureds one unlists. Administration or of fronte convine publics de la universación, por virtundo com electricities, por en collecte dementie liste Na. 9 contrato conventio liste No. 11 de G. mocra mensame y estremismo de El avelud total del

nation primarities on the issues as MERVE MILLORES COSCURITIES CARRIENTA MIL. PESCE MILITIE (ISLANDICO) Moneta Comernia.

INSPIRITION SHOULD SHOW STORE STORES (ISLANDICA) - Instructive about an ARRAN FROM THE ISLANDICA SHOWN STORES (INSPIRITION SHOWN S

adderdant compliments accommend of the destruction of the commendation of the commenda

INTERPORTECTO COLOMBIA. GANA LUCICIA, DEL PODER PUBLICO ALESADO CIVIL DEL DIFICITIDA MESA. - OL MONDARACIO. POR El Actuado Civil De Centrio De Lu Mesa Cundinomena, mediante auto de tocho catores (14) de aposto de foro est descude (18) denate destri del proceso LECUTIVO HIPOTOLARIO NO PERMILESSOS 2012 CORRO-CO, INSTANDAD SOS CIDADA ALDURAS CONYSA BERMUDIZ, CLARA MARCEN MARGES DE VASCINET. SANDRA VICTORIA BOGGES, RAMBEZ, TAUDO TORRE-LES ANTONICIPERA DINE CONTU ANA CARDI MA VELDEA PALADRIC VINITA DA ANDREA VELDEA RALADRIC SENT dia treveta (30) de octubre de dos mil decontro (2016), a parte de las cos de la tante (200 p.m.), para Reverillo cab nemate del aguardo dans remusire Colo No. Ropo M.; No. 166-440 il comun área de GOS, 58 MD y Late No. 2 con un arig de E.Seli M.Z. venda (un Mercedas de Araponna, Cardinantes a, los cuales se enquentra una denominario "cuo fingareste" en los cuales se encuentro imprisobrano consideros em con amisso de los credulada con legero inclinación. En cricola No. Tenesvistarros la entrada allemastile en metals madera, cui construction and a major replacement of the property of the construction of the constr phetisconer progras de la región y consinentales. El al Lala No. 7 encretramos una amplia zona para participad picos estác ses calvares, forcero de G.r. D' mestos aproximadamente. Tuccusto, cuanto de maguesos o pedicings, como Trabitaciones, 8 barco, techos en cafacteros, cuberta constumientes en mader becardarily ventions immediat privately. Via de accessió menunble por cometencias de Anapr Sequence HECTORFERANCE/COUNT DIAZ TERRINO CONTROLOGY CHINA BE AND FEDRAL AND Committee of the state of the second state of the second state of the VESCH (\$4.00) (\$0.00). Será porton adresdár te que com e 70% del total del vestos de censedar dodo a rinsidar preve consignación del percentale legal 40%, La inducción conversaria a tima andicade y mise central texta que hayer terrou encouración del If they per in meren. Para efects declar, 450 per Codigo General del Pricoso, se figura presenta anno de mesudo en lacer publico. de la Sucretaria del Europeto y copia de este se la embregaria la partir interesada piese a podiciación an oridanio, si, 10,000 y o Ci ESPECTACION de arrigina cristiación en eller Circuito, el listado se publican el diadominigo con antiniscion no enterior a Set 100 díca. prior fecture refrigados para estremado. El Secretarios, XONATHAN RACHED VERSAND ROLAGO (Hay ferro y senten. CD

INFORMAÇÃO COLOMBIA, RAMA LUCIAL DE PODER PUBLICO LUCIADO PROMECIDO MONCRO. TASSAMBRA CAZAMASE.

ANSOLOS REMAIE MONCRO DE EXELTE CONTROLLADA DE PODER PUBLICO LUCIADO PROMECIDO MONCRO. TASSAMBRA HALE

ANSOLOS REMAIES MONCRO DE CIRCUMBRA DE MINEMA DE PODER PUBLICO DE CONTROLLADA DE PROMECIDA DE TASSAMBRA HALE

ANSOLOS REMAIES MONCRO DE CONTROLLADA DE

 in setto LLB (ESNANC) YLLIGAS maderite in Incide (PM 4 76 de Sacto) Public not 1569/199 El retor do autisa comerciare de SECO) 448 proc. La submitare mount aire horizonte proceso proceso de securidad su materia e mount aire horizonte proceso proc

SENS A REMARK MARKET, List Service Closet manual models 17,766 the color a total control extended a return of the color at the colors and the colors and the colors are control extended as the colors and the colors are control extended as the colors are controlled extended as the colors are colors are controlled extended as the colors are colors are colors. to record where yield 2001 in tape 2 Links must be broken, reference 4 FT2 recorded 6 KKT 204, and 2001 make sector/view, estave mal estado 3. (in Betamor maco Paragonic, eterencia 6,N - 5, 40,7 color segre view, modelo 2007, estáven mai estado, 4 lán equado mente Sony modero (CD -6-17 con puesto de dos parlantes color negro, no presido, en creal estado se forcerwaters. 5. Un computator computeto de montar meno ACATA, con teclado a meno si serie visible. (PU) con montas in lare viriable \$4004684.01, modes 2001.5. Un comparison menor consensation or region for elements (Tubbe W085), coses as the case of the part of of the AND SUS OF THE PARTY AND AND A STAD. AT THE STAD AND A The control of the co THE CONTROL OF THE CONTROL AND THE ALL STATE AND VALUE BASED CLARK CHARGE THE HING CANCELLAR THE CONTO SESSIVIA Y CINCOPISIOS (ELDATISES NICE). BASTE DEMARCANTE: LUS ALPREDO CAUNCA CERTOA CA YELD CHAZA (CUAD), DENAMBADO: PRECODESATION DE TRABAJE ASOCIADO DE PROTECTOS DIREATE HORGO CHOCAR INT STOTEL SOO - LAMBADO: TO CIVIL PLANCIPIE, DE EJECTICION DE SENTENCIAS DE BOSCITÁ CASSEBA TO SO 1 - 17 NEMER PISO ROSCIA, MEMERO DE RADICACIÓN DEL EXPROMENTE: TOURACCIONACION POR PARTA DE PARTA. COMPRIONAL PARTA NACES MOSTURA: 40% QUE DODORI CONSIGNACIO A MOMBRE DE OPCOMO DE LECUCIÓN COM MANGONE. MEMERO DE LA CUENTA ALDICAL ES TRUCCIARDOS NOMBRE DEL SECRETARE MASA EL ANCID. FLOREZ BASTO CO REDISTRI SESTICOTA DIAGONA, TERMI ILLIA - B. CASA SHOGGOS TIL. 19 NORMA CESTIMAND FOLDEROS DARO, GROCADO LUS HARRA CONCULEZ DENIS CO. PRODUTACIO ROCCIA LACADERA CARRERA SANLA SUR RACA (CLADO). PLE ESPOZIA SILITARIO LOS BENES MESELAS EMBADICADOS, SICURSTRADOS, ENCURADOS Y A REPUEDA, SE ENCUENTRAN SECADOS SM. CALLES AND A SENCE OF LEASE SHOWERS FEMOLOGY

ASSANCE STUDIOS CAN HERICON, IL ELECTRON DE SINTENTAS DE BOCIDA DE CAMBROS EN LOS AFIDRADOS DEPOTOS INFORMACIONALES, LUSTACIO DORGEO ACCASO EN LA MARCINA DE ENCUENCIO COMPANICAMENTE ESPANACIÓN (MARCINA) DE ENCUENCIO COMPANICAMENTE ESPANACIÓN (MARCINA) DE ENCUENCIO COMPANICAMENTE ESPANACIÓN (MARCINA) PROCESO EN COMPANICAMENTE DE ENCUENCIÓN (MARCINA) PROCESO EN COMPANICAMENTE DE ENCUENCIÓN (MARCINA) PROCESO EN COMPANICAMENTO E

PARTY DEMANDANTS CRESSIONERS SUSCICIONESSILLI CA SE'NIAL CETASOLOSSI (SED DEMANDADA; DR. JACKO GONZA EZ GLTEIREZ Y DORA RIMIREZ AVILA, PEDIA Y RORA DE AMP MEDICALS 24 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS S 30 PM MICHIALOS MERKETE O VINCADA called the Principal Calle (4) IF QT - QC Interior'S Apertamento SOI Company Resignati se desireux contato de matreuta conoblava SON 75,004 de la Dicero da Regid Noticy of identification is circuit outside (August 1971) TET, ANALISO, VALOR BASES PESTABLE | Elementar about of strangent on a Lake M # 1/19 -06. Interior Andres Africa, P.H., de Bogstal, D.C., dedinguade par el foto de Audorpla inmobil Instrumentos Pigalicos de Bosotá, Jona Norte, e denetificado con la cretula ca DECEMBO TREMEA ESSETE PROJUMES MOVECANTOS VENTOOS NEL PE schickle is as advant 70% del sono apropadrours e closs ben, y political AZEGADO, NUMERO DE EXPRORENTE Y CLASSE DE PROCESOS LUCISADO DE C security interests II) Divide (Trout) de Geourier de Serences de Region II C., Experiente A. NOTTO NOT 100796305 NEWWINE, DIRECTION AND MEMORIS OF TELEPONICORS SECURISTING CONTAINED, AND CONTRAINED, OF STREETS AND ADDRESS OF THE CONTRAINED información de la Thedad de Roosco Nacional de Aboquetes y Aprillanes de la Justicia (166-50), (160-50, 5-40) aportumento (100-50). de Nogoté (17, rumano cotade 31006.12707 chia

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

BOGOTÁ COLOMBIA FUNDADO EN 1887 Nº 38.047 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 120 PÁGINAS www.elespectador.com ISSN 01222856 \$3,700



El archivo íntimo



Querido Suillermo:

el papelito que escribí en tu máquina, y que tu pusiste al correo, no fue recibido nunca por Mercedes. Por fortuna se me ocurrió preguntarle. En sobre aparte te mando, pues, el primer capítulo de CIEN ANOS DE SOLEDAD. No solo es la primera vez que se publica esto, sine que es la primera vez que anticipo un capítulo de una novela en procesa. Saludi

Esta novela será entregada el mes entrante a Sudamericana, y ya hay vendidas opciones para las siguientes editoriales: Harper & Row, de Nueva York; Julliard, de Paris: Feltri-

Alex Saab, el contratista del chavismo

El colombiano firmó jugosos contratos con el Gobierno de Venezuela y enfrenta una investigación por lavado mediante exportaciones ficticias por US\$135 millones. **p. 14**

Los 25 predios de las Farc para indemnizar víctimas

Revelamos el mapa de las tierras que, según la Superintendencia de Notariado y Registro, la

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA

ABOGADA



29039 90CT*18 P*12:48 Doctor OF, EJ, CTU, MUH, REMATES **ALVARO BARBOSA SUÁREZ** JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE E

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 18 de octubre de la corriente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente.

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 1 FOLIO.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com





JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Cra. 12 N° 14-22, Piso 1.

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-026-2013-00747-00 de BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS contra JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados en auto del doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate las acciones embargadas y avaluadas; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. no es posible llevar a cabo la misma como quiera que dentro del expediente no se ha surtido el trámite establecido en el artículo 449 de esa misma normatividad, tendiente a garantizar el derecho de preferencia de los demás socios. Así las cosas, el juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Por la Oficina de Apoyo oficiese al juzgado de origen (JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguense por la oficina de ejecución según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título". Subrayado fuera de texto.

El Juez;

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ.

La Secretaria;

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Stemmen 83

OF.EJ.CIV.MUM RADICA2 52645 26-007-18 14449

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD COMUNICACIÓN

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle que en cumplimiento a lo dispuesto por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se ordene y expida el oficio dirigido al representante legal de la

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes 3 @hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com





Sociedad COLGEMAS S.A.S. C.I., conforme los preceptos del artículo 449 del Código General del Proceso.

No obsta lo anterior, para solicitar respetuosamente se tenga en cuenta la preferencia que asiste en mi representado judicial para adquirir las acciones materia de remate toda vez que **BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS**, como se desprende de los certificados de Cámara de Comercio existentes dentro del paginario, también es socio de la Empresa COLGEMAS S.A.S. C.I.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



República de Colombia Rama Judiciali del Pouer Priblico Offona de Ejacución Civil Municipal de Sogota D.C. ENTRADA AL DESPACHO

9 0 OCT 2018

01

All despaths sel Senty (II) pass they Observaciones
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C treinta y uno (31) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar al representante legal de Colgemas S.A.S. C.I., a fin de comunicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449 del Código General del Proceso, el valor del avalúo de las acciones del demandado Javier Francisco Garcés Sánchez en la sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S. C.I son de \$2.500.000, con el objeto de que manifieste dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, si los consocios desean adquirirlas por dicho precio.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DOME

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **01 NOVIEMBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN

EN ESTADO No. 196 A LAS 8:00

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



República de Colombia Rama Judicial Del Poder Público OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que entre el día 31 de octubre y el 19 diciembre de 2018, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el sindicato El vocero Judicial; en consecuencia, los autos desanotados con fecha 31 de octubre de 2018, se notificaran el día de hoy 14 de enero de 2019 con estado número 001.

Se expide en la ciudad de Bogotá el dia 14 del mes de enero de 2019.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Profesional Universitaria Grado 12

Noriau 275h. OF.EJEC.CIVIL M.PAL 38538 22-MAR-119 8:53 OFIZI O

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

_		-
-		- 17
ten 4	U.	

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se disponga por Secretaria la elaboración y entrega del oficio ordenado por su Señoría en providencia del 31 de octubre de 2018.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, la decisión se notificó por estado del 14 de enero de la corriente anualidad, en razón al cese de actividades de la Rama Judicial, no es menos cierto que han trascurrido más de dos meses, sin que haya sido posible la entrega de dicha

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



comunicación, para así dar impulso al proceso y así evitar la causación de mayores perjuicios a mi representado judicial.

Le agradezco, de antemano la gentil y pronta atención que se digne dispensar al presente.

Atentamente

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C/N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61 E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

AUTO IATO ZERIOSPANILIATALIA EDITA.

comunicación, para así dar impulso al proceso y así evitar la

Edition de notation de constant de constan sa dignet dispensar di mescaspe se

of any time is a few and the second of the s

Entra lection

27 MAR 2019

MARTINA CAFALINA CORTES OTMORA 17. Nº 302 492 del C.S. de lau.







OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 24806

Bogotá D. C., 27 de Marzo de 2019

Señores:

Representante legal de Colgemas S.A.S C.I.

Ciudad.

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2013-00747-00 iniciado por BERNARDO MANUEL DIAZ RÍOS C.C.No.17.053.198 Contra JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ C.C.No.13.841.127 (Origen Juzgado 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449 del código general del proceso, el valor de avaluó de las acciones del demandado Javier Francisco Garcés Sánchez en la sociedad empresa productora de Gemas S.A.S C.I. son de \$2.500.000, con el objeto de que manifieste dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación si los consorcios desean adquirirlas por dicho precio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas par la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Clvil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Delotoro

thinks (atoms late)	DEMANDANTE	$[\nabla]$
Compressibility a Corto lina Cortes	DEMANDADO	
0 8 ABR 2019	AUTORIZADO	



4215-2019-25-002



Señores OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ E. S. D.

REF: SU OFICIO 24806 DEL 27 DE MARZO DE 2019, LIBRADO DENTRO DEL REFERIDO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCUIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO 11001-40-03-026-2013-00-747-00 INICIADO POR BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CC. Nº 17.053.189 CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ C.C. Nº 13.841.127 (ORIGEN JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL)

EUCLIDES SOTELO AVILA, mayor de edad, de esta vecindad, portador de la cédula de ciudadanía número 7.307.550, en mi calidad de Gerente o Representante Legal de la EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I., "COLGEMAS S.A.S. C.I", por medio del presente, en atención al oficio citado en referencia, informo a usted que recibida la comunicación, se socializó con los consocios, a efectos que se manifestaran al respecto.

Como resultado de la gestión, se obtuvo que el único interesado en adquirir las acciones del señor JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, lo es el señor BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS, quien manifestó su propósito de adquirirlas dentro del mismo proceso de la referencia, esto es, mediante la figura jurídica del remate, para lograr el pago de la obligación a su favor.

En los términos anteriores, doy estricto cumplimiento a los preceptos del artículo 449 del Código General del Proceso, quedando atento a cualquier requerimiento que, al respecto se considere pertinente efectuar.

Atentamente,

EUCLIDES SOTELO AVILA

C.C. Nº 7.307.550

Gerente



REF. SU OFICIO 24806 DEL 21 DE MARZO DE 2019 LIBRADO DENTRO DEL REFERIDO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE LIBRADO DE CIVIL MUNICIPAL DE LIBRADO DE SOCIOTA, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO 11801 40-03-036-2013-00-747-00 INICIADO POR BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CO Nº 17-053 180 CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ CO Nº 13-841 127 (ORIGEN JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL)

EUCLIDES SOTELO AVILA, mayor de edad de esta vecindad portador ne la cédula de ciudadem a numero 7:307:550, en mi calicad de Gerente o Representante Legal de la EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I., COLGEMAS S.A.S. C.I., por medio del presente en atención al oficio citado en referencia, informo a usted que recibido la consumicación, se socializó con los consocios a efectos que se manifectaran al respecto.

Como resultado de la gestión, se obtuvo que el único imensedo en adquire las acciones del señor JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, lo es al señor RERNARDO MANUEL DIAZ RIOS, quien manifesto su proposito de adquinitas dentro del mismo proceso de la referencia, esto es, mediante la figura juridica del remote, pera lograr el pago de la obligación a su tavor.

En los términos anteriores doy estricto complimiento a los preceptos del artículo 449 del Codigo General del Proceso quedando artento a cualquier requerimiento que, al rescrecto se considere pertinente efectuar.

Auenzmante

JR9K JEUD 138.3.40

8000 EE-WWH-81 BESS

CIGING JOY SEE AVILA

alo

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA



Doctor ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se proceda al señalamiento de nueva fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la diligencia de REMATE de las acciones legales embargadas dentro del asunto de la referencia.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

OF.EJEC.CIVIL MPAL. Despalso

4854-2019-108-002





La presente solicitud tiene fundamento legal en el hecho cierto de haberse dado cumplimiento a su providencia, del 31 de octubre de 2018, por cuanto que mediante comunicación remitida el 10 de mayo pasado, la EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS COLGEMAS S.A.S C.I, dio respuesta al requerimiento que con fundamento en el artículo 449 del Código General del Proceso, mediante oficio número 24806 del 27 de marzo de 2019 se les efectuó.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

MARTINA CATALINA COSTES OTÁLOTA AROXADA

La presente solicitud tiene fundamento legal en el tracho cierta de habilise pado cumplimiento a su providenda, del 31 de partico de nociones de 2018, por cuanto que mediante comunicación remitido el 10 de mayo para un la EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS COLGEMAS S.A.S C.I., dia respuesta ai requerimiento que con fundamento en el articulo 449 dol Código General del Proceso mediante aficio número 24806 del 27 de marzo de 2019 se les efectuó.

Atentamente

CARRERA 74 A 8 71 A 87 800007A TEC 313 238-27-47: 314-281 44-77 y 819-84-61 S-MAIL SIT SHOULD STORM Y STORM Y

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
to or part of the last	

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

Teniendo en cuenta la comunicación obrante a folio 95 del expediente proveniente de la Empresa Productora de Gemas Colgemas S.A.S. C.I., la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

De otro lado, apórtese a las presentes diligencias certificado de existencia y representación de la entidad antes mencionada, no superior a 30 días.

Por último, y previo a resolver lo que en derecho corresponda se requiere al extremo activo con el fin de que acredite el debido diligenciamiento del oficio No. 24806 de fecha 27 de marzo de 2019.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DOME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 25 A LAS 8:00 A.M.)

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



2F. LOGGLOS OF. EJEC. CIUI: MPAI.

36183 18-JUH-'19 11:54 (etra . 55 49-76-2.

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de reiterarle mi solicitud frente al señalamiento de nueva fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la diligencia de REMATE de las acciones legales embargadas dentro del asunto de la referencia.

> CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61 E-MAIL: ktacortes13@holmall.com y jeduardocartesa@amail.com





La presente solicitud tiene fundamento legal en el hecho cierto de haberse dado cumplimiento a su providencia, del 31 de octubre de 2018, por cuanto que mediante comunicación remitida el 10 de mayo pasado, la EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS COLGEMAS S.A.S C.I, dio respuesta al requerimiento que con fundamento en el artículo 449 del Código General del Proceso, mediante oficio número 24806 del 27 de marzo de 2019 se les efectuó.

El presente atento pedimento lo eleve mediante escrito radicado el 29 de mayo de la corriente anualidad, por lo que, muy respetuosamente reitero mi solicitud en esta nueva oportunidad.

Atentamente.

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

AUDOUG

La presente solicitud tiane funciamento legal en el nectro al de octubre de 2018, por cuanto que misdiante PRODUCTORA DE GEMAS COLGEMA OHOASED JA ACCULAR

e de company don auto dinamento en e L'obigo Gieneral nai Proceso, media lo cili 8105 NUL 81 24804 Al despacho del Señor (a) just noy

del 77 de marzo de 2019 sa las efection

Observer29 #5 E presente alento perimerto la elevien ediane us rer lade si 25 de mayo de la coniente daugidad, per la que. muy respetuationarile reliefo mi solicit d en esta nuevo

- Alendamente

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA C. N. 1.072,427 943 du la Mesa

CARRIAN A TENA ROUGHA TELL STE 278 (27-42-314-301-64-77 y 3 (2-66-51)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 1 0 JUL 2019

Ref.: 026-2013-00747-00

En atención al escrito que antecede y de los resultados que arroja el expediente, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los párrafos segundo y tercero de la providencia de fecha 04 de junio de 2019 (fl. 98).

Cumplido lo anterior, se dispondra continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

luez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

NOY 1 1 JUL 2000 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.
YELIS VAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19718221103FC

15 DE JULIO DE 2019 HORA 11:32:10

AA19718221

PÁGINA: 1 DE 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

************************* RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T.: 830120849-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 ACTIVO TOTAL : 38,013,134

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EMPRESASSA8HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : EMPRESASSA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C 1.

CERTIFICA:



3

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I. CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN NO. INSC. FECHA 0001799 2003/09/11 NOTARIA 63 2003/09/16 00897894 0000317 2006/02/17 NOTARIA 48 2006/02/23 01040554 0000464 2005/03/01 NOTARIA 48 2006/03/28 01046391 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229543 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229544 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229545 0004161 2008/08/21 NOTARIA 63 2008/10/01 01246276 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455934 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455935 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455936 2509 2013/12/26 NOTARIA 60 2014/05/28 01838970 034 2014/12/10 JUNTA DE SOCIOS 2014/12/16 01894053 040 2016/11/03 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/04 02155378 42 2016/11/17 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/22 02159131 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O OS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL Y ELEMENTOS PROPIOS DEL COMERCIALIZACIÓN REPRESENTACIÓN DE LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE



1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19718221103FC

15 DE JULIO DE 2019 HORA 11:32:10

AA19718221

PAGINA: 2 DE 4

PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN. DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; 1. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRESTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CREDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIC NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON INCLUIDOS EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

0820 (EXTRACCIÓN DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS) CERTIFICA:

CAPITAL:

417

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

: \$50,000,000.00

VALOR : \$50,000.00 NO. DE ACCIONES : 50,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR

: \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00

: \$1,000.00

VALOR NOMINAL

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL

C.C. 000000017053198

SEGUNDO RENGLON

ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO

c.c. 000000017315354

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ MUNAR CESAR MAURICIO

c.c. 000000079599839

SEGUNDO RENGLON

SANTANA AGUILAR PABLO ENRIQUE

c.c. 0000000007303727

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

CERTIFICA:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19718221103FC

15 DE JULIO DE 2019 HORA 11:32:10

AA19718221

PAGINA: 3 DE 4

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

ALDANA ROJAS OSCAR

C.C. 0000000007222916

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SOTELO AVILA EUCLIDES

C.C. 000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, SOCIEDAD, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ RESTRICCIONES DE



CONTRATACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE POR UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. *********************** * * ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR: \$ 5,800 *********************** PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y *********************** ************************* ************** ************************* **********************





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19718221103FC

15 DE JULIO DE 2019 HORA 11:32:10

AA19718221

PÁGINA: 4 DE 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Londons Frend





ÁLVARO BARBOS JUEZ SEGUNDO BOGOTÁ	(2°)	CIVIL	MUNICIPAL DE	EJECUCIÓN DE
E.	S.		D.	OF EJEC.CIVIL MPRL.
				6691 - 31-7

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo por usted ordenado en proveído del pasado 10 de julio, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de exponerle y solicitarle lo siguiente:

En cuanto al párrafo segundo del auto del 4 de junio de 2019, contamos dentro de las diligencias con la respuesta de la

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jedvardocortesg@gmail.com

(H)

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA



Empresa PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I "COLGEMAS S.A.S. C.I." al oficio 24806 librado dentro del mismo asunto; luego, este ítem se encuentra acreditado en debida forma.

En atención al párrafo tercero de la misma providencia, en esta oportunidad adoso certificado reciente de existencia y representación de la Empresa arriba mencionada.

Cumplido así, lo dispuesto por su Señoría, ruego se sirva disponer continuar con el trámite procesal correspondiente, señalando fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la subasta pública de las acciones legalmente embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA
C. C. (N° 1.072.427.943 de La Mesa
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes 13@hotmall.com y jedvardocortesg@gmail.com



Republica de Catacatia Rama ducada con lindra el Anco Ose estada Secucia en CIVA Notal estada de Subjetos D. C. Electrono de Subjetos D. C. Electrono de Subjetos D. C.

80

23 JUL 2019

PA GEOGRAPHO SAS SARRES (NE SANE FILE)

Observacional _____ El (a) Secretatio (8)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 0 0 AUG 2019

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

Teniendo en cuenta la comunicación obrante a folio 95 del expediente proveniente de la Empresa Productora de Gemas Colgemas S.A.S. C.I., la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

De otro lado, apórtese a las presentes diligencias certificado de existencia y representación de la entidad antes mencionada, no superior a 30 días.

Por último, y previo a resolver lo que en derecho corresponda se requiere al extremo activo con el fin de que acredite el debido diligenciamiento del oficio No. 24806 de fecha 27 de marzo de 2019.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DOME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193920182BEB2

21 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:22:53

0119392018

PAGINA: 1 DE 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 ACTIVO TOTAL : 38,013,134

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EMPRESASSA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : EMPRESASSA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA. 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

Constanza dol' Pilary Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMPRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I. CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC. 0001799 2003/09/11 NOTARIA 63 2003/09/16 00897894 0000317 2006/02/17 NOTARIA 48 2006/02/23 01040554 0000464 2006/03/01 NOTARIA 48 2006/03/28 01046391 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229543 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229544 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229545 0004161 2008/08/21 NOTARIA 63 2008/10/01 01246276 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455934 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455935 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455936 2509 2013/12/26 NOTARIA 60 2014/05/28 01838970 034 2014/12/10 JUNTA DE SOCIOS 2014/12/16 01894053 040 2016/11/03 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/04 02155378 42 2016/11/17 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/22 02159131 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL REPRESENTACIÓN DE LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193920182BEB2

21 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:22:53

0119392018

PAGINA: 2 DE 4

FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; 1. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS, PARA EL CABAL DESARBOLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES É INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; FI ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O INSTITUCIONES EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0820 (EXTRACCIÓN DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS) CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR

: \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00

VALOR NOMINAL

: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

: \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL

C.C. 000000017053198

SEGUNDO RENGLON

ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO

C.C. 000000017315354

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ MUNAR CESAR MAURICIO

C.C. 000000079599839

SEGUNDO RENGLON

SANTANA AGUILAR PABLO ENRIQUE

C.C. 000000007303727

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193920182BEB2

21 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:22:53

0119392018

PAGINA: 3 DE 4

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

ALDANA ROJAS OSCAR

C.C. 000000007222916

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE SOTELO AVILA EUCLIDES

c.c. 0000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÀ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS NENSUALES LEGALES VIGENTES, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE POR UNA CUANTÍA NO MAYOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. *********************************** ... ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ... SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. ********************** EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,800 ************************** PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y ********************** **************************** ***************** ***************** ************************* ***************************



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193920182BEB2

21 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:22:53

0119392018

PAGINA: 4 DE 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constant Prest .

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

40

(H)

MARTHA CATALINA CORTES OTÁLORA ABOGADA

7821-94-002 44119 21-806-19 11:16

ALVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE letro
BOGOTÁ

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: REITERACIÓN SEÑALAMIENTO FECHA REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva, sin más dilaciones proceder al señalamiento de fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la diligencia de remate de las

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com





acciones debidamente embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

Con gran extrañeza observo que por parte del Despacho se han emitido providencias reiterativas en las que se me requiere, se me ordena adjuntar un documento y se pone en conocimiento la respuesta al oficio **24806** que el 27 de marzo de 2019 se libró dentro del mismo diligenciamiento.

Al respecto, es preciso señalara, que curiosamente, se pone en conocimiento la comunicación remitida por la Empresa **PRODUCTORA DE GEMAS COLGEMAS S.A.S.C.I**, en atención al oficio ya mencionado, y a la vez, en dos oportunidades, se me requiere para que acredite el debido diligenciamiento del mismo oficio, el cual, ya obra constancia clara y precisa dentro del plenario.

También se me ordena aportar certificado de existencia y representación de la misma Empresa COLGEMAS, con no más de 30 días de expedición; documento que claramente aporté mediante el radicado 48198 del 19 de julio de 2019 a las 10:07 am.

No obstante lo anterior, y en procura de una pronta administración de justicia **NUEVAMENTE LE APORTO DICHO DOCUMENTO**.

Luego, no encuentro razón alguna para que por providencias del 4 de junio, 10 de julio y 8 de agosto de la

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



corriente anualidad se dispongan idénticas decisiones, cuando de mi parte, de manera por demás oportuna se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por su Señoría.

Así las cosas, reitero, con el mayor de los respetos ruego señalar fecha y hora para levar a cabo la diligencia de remate pendiente dentro del trámite procesal.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO



Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Publico Oficini de Escución Civil Municipal de Bagota D.C. Municipal de Bagota D.C. Escribánia, AL DESPACHO

2 S AGO 2013

01 as teacache tel Part of (a) just hey ----(436,1757,8) El(B) Skassin (iii) —

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

	1.0	TO DOM	
Bogotá D.C	1 0 31	2019	-

Ref. Ejecutivo 43-2015-01076

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado DISPONE:

SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M. del día 29 del mes de OCTUBRE de 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de las acciones sociales que se encuentra debidamente embargadas y avaluadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 1 1 SEP 2019 , SE N

PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria 72 /

Avisos Judiciales

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

DOWNAME	DEMANDADO	AUDIOO	PROCESSO .	PEDIAT FORA	REMINISTRATIONAL REPORT	DEMTYCACON DEL M	HALL BALLON	WALES AVAILABLE	WOMEN'S CONTRACTOR	PERSONAL CHEMNE	AMERICAN CONTRACTOR	Delotos sidesse
Land Street				APIKTORA (LIDACION		OF HATHERA	OMICCOM			HACIF POLITURA		Annual Contract
MANCE PARTHERINA, S.A.	JOSE WELLIAM SAAYOKA MINO	AUDIADO LOVA HAMICIPAL DE FERCIDAN DE SENTENAS DE ESCADA DESERVA DE CUEL MARICIPAL DE DRALIDAD	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CARRACTURE DE LES MEMORI CLARACTIA	OCTUBRE DE AÑO 1919	DATE:	CONTROLAD CONNATIONA REPORTATIONA SIX 496873 OF IA CRUSAC OF EXCEPTA	LIBICADO DE LE CALLE Y E A DI ANATRAMENTO ADENSE, DE ESPICIO REVESTO CL. ST R. 4CA P. 4CI (DESCEDIO P. CALSTRA) DE LA CUIDADOS ROMONA DE LA CUIDADOS ROMONA	MALLINDC 190-MILL OND	LA SACE DE LA LECTACIONA SIGNA COL CITTURA A POR COPRIO COPICI gara comunidad STRA ESTANDO. CON CARRADO SADO AL COMUNIDAD DADO AL COMUNIDAD DADO AL COMUNIDAD A COMUNIDAD DADO AL COMUNIDAD DA COMUNIDAD COMUNIDAD COMUNIDAD COMUNIDAD COMUNIDADA	PREVIA COMMINACIÓN (ME. 40% DE ESS MICHO INMALISE QUE COPRESSIMO E 73,793,800	100405500 301000648	ADMESTRACIONES JERICALES (TOA 91 90005886 - Systems elsten) soules a la ordina Adjunta Italian Racheco Certes que C.C. 1005, 75,964 (200500) CAMPERA S 916-21 pro-1 OFICIAR JER YELLPONO: SA4028600 pro-1 OFICIAR JER YELLPONO: SA4028600
UNICO PETRICAS, LA MO PRODUCTIO I APOCIDADO LIS EDUARDO SU TERRET A PARSO C.L. 79 I SECRET 12 SE SER DECES J.	CONT. EXEMPLY	201100 HENCING THE ERCICON TO SIMEMICAS DE BISSTROL, ASSACIOS DEBISSTROL, ASSACIOS DEBISSTROL ASSACIONE HANDE SENTINGE 20100 MANDE SENTINGE SE BOSSIA EC.		NO.00 A.M. DIE, P.DE MONERMER DE 2015	VENEZA DILACE, MIN DIN MACA SIA CODE AVIA CARROCERA MATE MACE SIRE CARROCERA MATE MACE SIRE CARROCERA MATE MACE SIRE DIN SENZA MATERIAL METAL CARROCER CARTELIA METAL CARROCER CARROCER METAL CARROCER CARROCER DI CARROCER CARROCER CARROCER DESTRUCTOR			\$ 22:800,000	70% 5 (605,005)	40%	2014-00231	CALDRION WEIGHEY CLARK SAS MIT SIGHTMA-9 DISECTION CALLED SING. P-90 OFFICIAL 725 TELEVISIO: 3589409
COJ STATE OF THE COJ STATE O	PECT	ADCRESS ON CONTROL OF		RESOLAM, DRY, 29-DE DC TYURRE, DE 2009	VENICALO PLACES, NOTA-TO MARCA PESSAN COLLES BLANCO CARROCORRA MOCO MACO MACO MACO MACO MACO MACO MAC			\$ 91,400,080	794-0280.000	•	208-0030 206-0030	SETSOMA ELE NET SOCIONI VIN-1 DIRECTRIS CHACONE, 178 No. 1984-O NETIFICH STORME, ANYONO DE BOUCH TELEFONO SENSORE
HALLES	SAREN RUNCHED GARES SARORE	ENTERIO SECURIO CIVIE MARCIPAL DE CECICION DE SENTINCIAS DE ROCOTRA EX CARRICRA DO NO 16 TIL PRO 1 - ESPECIO REPRANDO MORALES ALPÍANDO DERIGIR ALPIANDO 25 CIVIE MARCIPAL DE ROCCEA D.C.	GUTYO SMGULAR	It formade Separate CNF Maric pail de Secus les de Sentencias de Dopoté medicate auto-de fecto 10 de arptiventare de 2019, señado les ha de reculte para el día 23 de poduter se 2019, a la hora de las KOOS am-	TYPE Account socials device on the So- creded described in Empresa Production of Genera S.A.S. of described expensive should space y availables, device dis present autors. NATORIA HIPECARTIS, of CLENTING devil or suppose 5000, region toda en la Calman de Conserto de Re- gios, base al NaToriamon 6100,000 de Ce- gris, base al NaToriamon 6100,000 de Ce-			GUMENTO ME GUMENTO ME PETOS MONETA CORRENTE (\$1500.000 mt)	OC porture allengale is gas calva el 7/9-del visor total del autital percue Sedo el Sen	the 4% de more.	жвоситос	WENTER
RADO TAKON	CWISSH COHES	PRANCESCO MERCANI DE SAN PRANCESCO DE SALET CINCINAMARIA.	SHOULA	OCTUBRE OF DOS HE. DECRMENT OTTO MUEVE (\$100 API) OF LA HIGARIA	MADO CAMPO ALEGAE	LA HATRICIAA REPOBLIARIA NA 156- 627410E PROPESIAO DEL SPROR (GROWN) GARZON GOM?	ARRANGO HANCPO DE SAN HUACESO DE SALES CINDRAMARCA	Y CHICAGO PELONES GUNGATOS CHICAGOS, PAL (SVS. 990.200) PROSIMITE	CHARLESTON CHARLY ONCOME (BRUSELSON) Apas 4111.	CONTROL HE CONTROL OF THE CONTROL OF		WITH THE COLOR MICE CONTROL OF SHIPS CHICKNESS AND CONTROL OF SHIPS
CAJA COOPERATIVA DECRESSOR	ALEXANDER MODEL MORELO: RUBELA OLERFORDA TABARES	AUSADO ITOE EROLCON CIVIL MUNICIPAL DE ROSCEN D.C AUSAGO ORGEN TOCINIL MUNICIPAL DE ROSCEN D.C.	LHOUTING	25-36-3CTUBE 2005, GLOS AM	CLOSS/MATTE DEL SON DEL HONLER E - CASA	505-4048909	DAREN 218 D-67 SIR ROGOTA SE	\$18,04.100	77% \$78,016.716	40%165.445.800	M4. 8	OF A HOP
DARLOS AUGUSTO CONCRETA TRILET	LUB (USIS CARRILLO LUB (USIS) CARRILLO	JURIADO TER EJECUCIÓN COMO DE GONCENSE CVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.Z.	FRCFLIAG	OCTUBRE 29 DEL 2000 A LAS B AM	CASA DE HABITACIONES.	MATRICIA INMON- LIARRA SO HI SOSSOS	NE NO PIE BOUGHTS.C.	ANUIO: 1 338,796,000,000,00	XA-12050000	40%-505.58.400.00	FLES	PHANSA
Carlos triand	Julia marta comiza: paternina	Side Secución de Bogotia	Ejecutivo singular vir socialezzaci szurecekt	Tide orbitede 209 alan 10 a.m.	Apartamento 791 pianta alta del edificio necesso de Cartageno Sicilivas de la comesa 44- Nº 7-95 banis boso guarde	N° 060-5452	Carrers LA: N° 1-93 barno feca grande spartamento 25 planto alto del edificio reviarro de Cartegerio (E)	\$20,450,35 come, positionis al 378, oui immetale des Pla	5 F2% on avecto del bert \$168,7%, NCZ	El 40% del aretico ses le serso de \$60.090.000	TOWNSON COL	QUI DE tures person (m. 20 708000)
STATES COMERCIAL PUBBITO LOPICI PIX NT 600000 530-6	AMERA MARIA MARMELO MORRISO C.C. No. 51206.648	ASSACO SI CIVIL RUBICIPAL SE ELICLICIÓN SE SINTENCIAS DE BISSOTA D.C. Carrena Tiche 14-22 Primer Plus Regulta L.C.	ERCITINO SINCIALIAR	PRIMERO (STIDE ACVEMBLE DE XORA LAS 9:30 km	CHONADISTRIBUIDACIN B. NUMERO 454 PISO4	MISCRETA AL HOLIÓ DE MASTRETAJ A MINISPE (LAMBA SE C. MIZSREZ	USICACH EN LA CARRESIA SE No 10-10 1/10 CARRESIA SE No 10-14 DE BOSCON DIC.	CINCLERIOR y SIES MILLORES CIENCIO SETEMBRY SIES MILLORING MONEDA CTE. (\$56.76.500)	SIRA POSTURA ADMORILE LA QUE CURRO EL SESINTA POR CRINTO (TINA) DEL VALOR SEL AVALLO	CLARGNER POR CENTO (40%) ORI, VALCRICEL ANALISTI DUE DESERRI CENSORARISE & LA DELLA OFICIA OFICIALISE ELECTROMAN, TRECCOMINO DEL SANCETAGRARIO	SOCIMOSOM JORGESONGE	ESYRIA CACING HANTINGS C.C. No. 41,794,717 Directolor Carrior B. a No. 5-99 serbageta D.C. Neetono SIS 2816-421 y 2020611
EMIRE COMERCIAL RURRO LOPET RH: WT. BROENG SZO-B	ANGEA MARA JABAMELO MORENO E.C. No. 51530.346	ALYSADO CIARPTO TARO DIVIL. MUNICIPAL DE ESCUCIÓN DE SENTUNCIAS DE BOSCITA DE Camera II No. 14/22 Premer Poso.	ENCLINO SINGLEAR	TREWIN Y UND CTOCK DCTU- MRE DC 2009 # LAG 230 FM.	LOCAL DETINIZADO CON EL NUMERO 2 GAZ POCI 3	NSCREA AL FOLICIOS HATRICOLA NIPOS LIABRA SE C. MESSEZ	DECADD ENLY CASESTA TO No. 10-90 NO CASESTA TO No. 108-91 DE SOCIOSO D.C.	TRENDA Y SETE HILLONICL DITE- CRIMIDS SETENIA Y SEE MIL POSOS HONEDA CORRESMO (SELT/MLORGOD)	SERA POSTURIA ADMISIBLE LA QUE CIRRA SI, SETEMA RORI CENTRI CIPILI DEL VALOR DEL AVALUE	CLARENTA POR CENTO HONO DEL VALORCIE, ANALISIO DISE DERIRA CENGUANIESE A LA PERCISCONINO TRECOMISSO DEL RANCO AGRARIO DEL RANCO AGRARIO	700H303014 2010F59508	DIVISIA CALDIG HARPING C.C. No. 61794 210 Tenercian Carrier S x No. 5-95 no Supplia D.C. Neither: 315-355943 y 28/28/11 de Regoció C.C.
THANKER DURLET DISTRES GRARTE	BONALD S'RI ARHE- DHA SANCHEZ Y CAR- LOS JALIG HAWARETE		MOUSE 205-71	Il-Lurgado Cusrento y Octo (48) Cali Pissesput de Bropdit, mediante auto de Fecha 24 de septiembre de 2016, señalo	Ben romunike detalomente erritorgado, secuentrato y senkedo, certiro del presente asunta	MATRICIA A NINCIB CARRA SON-20032404	CALLE WITH NO 149 A 25 SAMSO FRANCISCO CONTROLS DENTAL SECTION CONTROLS	DOSCIENTOS CINCURRIOS Y DOS MILLONES DE PESOS (SZE) 200 200 CO)	Seri postura atmisible la que cobra el 70% del valor latar de evelucidada al bros.	Previo A la consignación legal del 40% del reserc.	2085-71	CARLOS DAPIO ANILA IRMENEZ Identificado con la Sedulardo chatadaria No. PICSALTI, direccisio calle 250 No. 848-50 de la Cauliez de Bagotá y billifono: SECSBECHII

			_	allahora dirika 1.00 PM.		.1	1	1	1	1	1.	1
HERMOOD ALBERTS HERCOS (C. No. 79 265 676	MATTHA CRAST CLA- NICCE No. 30-85-85, MBICERS VELASIO SE MILATARI CC No. SE MILATARI CC No. SE MILATARI CONG. SE MILATARI CO. SE MILATARI CC No. SIRES, No.	ESTADO DECREGAS POLICIAS MARCINA, DE ESTADOR DE SPA TRACISES DE ROCCISA DE CARRE- BA 10 No. 14 SP Bagona DE, POSE S.	EBOUTHG CON 1Talia 490/304660	SES FOCE DE NOVEMBRE DE SOS ME SECONDAVE (2000 BEJAC RESOLAM)	SE NOTE DEL PIPE SINCE	CON HATRICIJA NHOBILIARA No. 935-455465 GORGO GATATRILI AANOGHTINECH	DECADO ON LA LIBRARY DECON CRICAD-KENNEDY - DALLE STERR HA, 795-46, LOTE SE DE LA MARCHANA SE DE FETALDIDAD	CAMPROCIPIOS DINCESSTA Y UNO HILLIONES TRESCENDO SE TRADA Y SETT HE PESCENDARIOA CTI SHIPL STYROGOMO.	ACR. (GLAWLINT) & TRESCHINGS DAWGE HILLONGS HOMOGRAFIDE STREET, HOMOGRAFIDE RISCS M.CTE. (1825-96:900.60)	APPA, HE, WADR DE, AVALUED DEE; BERN A SIRBASTIAN DUR DEEDEN CONCIDENCES IN LA CIDENT DE DEPOSITOS INDIONALES DIS COM- MENSORIAL DE DEPOSITOS SENTINATADO E DISCONDISSI SENTINATAD DE DISCONDISSI	305-018	JOSE RATIOL (HIROCAN AMERICAN C.E. No. 79 (20.50). Generalis Carmin 8 No. 71 (7) Driven MOZ de Segola (2). Territoria Mozillia (30 5/7854).
Import entir report technish tips	Jaco león carmosa girách	Tercero civilmunicipal de minima cuertía de Pereira	Secutiva singular	6-de-resientivo-de 2019 total 5 AM	Appliaments	291-9955	Certex 8 8 10-67 sportaness to 202 editios mato JD FH.	\$121.402.000	\$16,000.400	678	204-702	Deta con tavera restrigio Nr. 321/467606. Dirección Calle 62 # 9 55
DIS HARCICGURITYS.	MARIA DELLA SIPE- RORAMREZ Y ADRA: SALATRAFSLAVE	GEXTO CIVIL MONODRILL DE EJECUCION DE BOLLOTA DIZ.	HPQTECASISC.	S DEMONDADE DE LA MONDA DEL LA MONDA DE LA	CKSADE HIGHTACON DI DOS PISCE Y TERRAZA	Mackago revolutions SQS-45733.	Diagram 9-Do A set No. 45-34-58e	\$172,225.50k	708-00	475 346,000,000	2010-1410	DEGO ANONES HORROY CONDE CC BOTH ASS INVENTIA (MEMEZ No. 4-90 DF GO TELL SYDISH)
LIZ AZRIANA ARSENAS OKTESA	BANKABANSAS Y AUGU CARLOS PALOMINO BALLESTEROS	AUSADO TRENTA Y TRES (53) TIVE, MLANCENAL DE BOGGITA DE.	EJECUTIVO CON GARMANIA REAL	FECHA DEL RÉMIKTÉ JOSE MONEMBRE DE JOSEA LASTESO AJM.	CHONG DE ROGON D.C.	S01-472989	CAUT 65 No. 1-95 DE LA DATAO DE BOSONA D.C.	\$ 95,04,500	SALE LICTRICION LA DUE CLIERA EL 10% DEL HALDRI DEL AVALLICI	II. 40% OE: VALOR DEL AMILIO	206-109	FRANCIACIONI TOA REPRESENTADA POR ADAM FRANCISCO RODORGAZI C.C. No. PROSERVISCO COMPOST No. 8-16-DC. CORCEL, TO ACASTO
MARCI EMERICAGNERO VILLAJORDO	SERLAMIN ROMERO SCHIMA	JAGARD CWL DELCHICATO DAGIEDA (CANE)	HADERCANDO	DTO HONOMINE OF 2019 A LAG SCOR A PL	MICROS E. PLUM Disboado en la venda calcenta y La Micros discustr en y venda magambo del Municipio de Formesse (Cunit.)	E. REPET Metrous temperane. SE-strip of Stapeta (fued.) (A 164684 Metrous temperane. SE-SIA40 Others de liegate de Gapeta (fued.)	EL PURTO oblizate envisi vendo coaperte de Romeque (Carlo, 1 LA Allo Billo abouato en la venda resiguendo de Ferneque (Carro,)		70% EL PAUPEO SCHOOL DOLOR, LA MONINA S'MESTE OSSISI		29530000 0007009400	MANUEL SCIENTO NEVEN Carried P No. 3 St Barris Manuel F. Rober Cliquete (Carvi) CEL, No. 58 A405299
MARIA CLIMES SONIALEZ OF MODINES REZ	JOSE TAROLE TONICALET CASINATO, WARRANDO DESCRIPTOR TARIZZANOR RATINE TONICALET, WARRA TONI	AASSADO 4K-ONE, DEL CIRCUMS- DE BOODIN JULIDIADO DE CREGON JULIUM, CIRCUMO DE ROBOTAJ	DYSIDRO DI VENE TA DEL BERCIDRON	OC DE MOVEMBER DE 2019 à UNE ROD BH	SMCR2	50C - 3878E	CALL 20 B lin No. 107 - 22 (series CALL 20 No. 107 - 22 Footbody) in Ricayora D.C.	E1996.000 w	(100%), \$1,79%86,000.co	INCHE SATTRICADO INCLUSIVA DEPOSITOS LIDROMES Nº ROSCOSTIGUE	10001034023 2000040030C	ADMINISTRATIONES EDUCALES TO MET 90.007.004-1.006.0006 (ARRIGIA DIA 1.000.004-0.0006.0006.0006.0006.0006.0006
MARIA NEL (YRAMNE) MATU - REPRESANTA- (A POR JUANCHIVO) GUTERREJ MARINO	ANULSON SALINOS, NARDA CURAL NA DUMETE GALINOS	1/25/00 VENTROS ROGGIA	DWS080	DACT (TO DE DICCHARIE DE 2000 HORIA, TO SO ALHI	CASA DE HASTIACION DE DOS (C) PCANTAS Y LOTE (IN EXTENSIÓN DE SIL/OZ METRO)	HATRICIA SHORE	ORECTON CALLESO Nº 26-23 (CATACTRIL.) Nº CALLESO Nº 26-15/27; BARRO GALESON SE LA CRUCAD DEBOGICIA	15342100m	\$ 725 RMS LOO FOLOWILLISTE ALTON	40% EQUIVALENTE A \$151.309.04E.sc	90010103039 3036-00365-00	ASSOLODOWS Y SERVICES S.A.S. PAJA. SERVA CALLE U BAY 5 20 DYCHA 225 EMI VASQUEZ TELEFONO 384299 / THEOLOGI
MARIO AL REPTO AL RICON (LERVO)	AND EDICINGS PRUED NUMBER	ALPSADE GUNCE TO OVE. MIANCIPAL DE LIBELDOCIN DE LIMITANCIAS DE BOSON AS LIVIL. MIANCIPAL DE BOSOTÁ DE.	SWEATH MACERO	TE DE DETURNE DE DON-A. LAS TECNI DE LA MINAMINI.	() REVIAMEST NOAL	CONTRACTOR ON PARTICULA INVESTOR ON CONTRACTOR ON CONTRACT	DENOMINATO TE DASS' DENOMINATO TE DASS'	VALUE OF ANALISE TIT SET WIZ SE WATTE	20% S12 SE 11775	ensumonooyen.	1001 - 40-030 - 40-206-0070-00	HIDM ANDREA SANCHEZ MONRIGHEZ (C. 40:04), DE TUNUE EN REPRESIDITACIÓN DE DRACKO S.A.S. LIBICADOS DE LA CARREN TOC NO 186 AS DE TUNUA CEL SOLVESTA
MICHAELANTO NE CUNNINA	DE BONGLA	DUNTO CYV. SST. CRESTO DE LIBECICION DE TENTONCIAS DE HOGOTA	EEO/ING HPOTITABIO	7 de rowender de 2019 svar 1530 g.m.	Austinero:	50 W-9050%	Apartements (EG dy la certes FG 8146-76, Die ly actual transmosture de Bropola, Okrien samme (EG ly tes 146-76 apartaments (EG)	13/9346500	1/0/54230	es	900/EBI30/50999 90909-di, Cjerutivo Nontropio, Azgada delonger: TO Dvil del Grizalo de Boustá	Carmer Use Nativez Bryon, Carmon SA DNs. 20-77 no. Cessaler GEL 20 RONG
VENEZ FENET	SALLY ALDIANDRA FORERO	AUSSION (RIS CIVE, OR, CHROYET OR BROWN AUSSION) ARRHALD HOWTHIN AUSSION URBOWN AUSSION (STOCKE DEL CRESSTO DE ROGOTS	MOCESO 206 PS	Elizapado Cuerenta y Circo (45) (hel der Circuto Inde Bo- yoth, mediante auto de Inche 17 de septembre de 2016, señalo fecha de remato pare et des 5 de recivilment, de 2016, a la hora de las 5,00 AM.	Sen amorbis decidentals entorgada, secuedado y variosis. Secto del presente acarta	MATERIES ANNOUNCES	DIRECTORN DEL MANAGELLI CALLS 25 No. 25-42 de la ciudad de Rogotal		Sand predium admissible in gare rutamed 100% del vasor 1048 del anakon fado al bare.	Preva. II la catalgnación legal del 40% del recimo.	306-707	NOTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
0.4 III 96/03/574 54, MT No.968 ST7/09-6	SEMAN REARDO	14 CM Mandroad de Specusión de Settemania. Origina (2.15) Civil Remis lipel de Buyota.	EJECLE RO	20:40 STUDE OF 2019 a las STUDE AM	CSA 76.9 ISS-25 classor 1 Retriculo Immediates No. 908-3053478, Sindress currentidos en las escribares políticas	Gamen # 5/1 for to Cash-ratio # 5/1 5/1 Harmonia membalana # 500-2010005/1 brain # 100-006/1 M # 16/1-25 Broger I. Harmonia for colorum M x 16/4-25 Broger I. Harmonia for colorum School # 5/2-25 Broger I. Harmonia for colorum School # 5/2-25 Broger II. Harmonia for Colorum M x 16/4-25 Broger II. Harmonia for Colorum For Montan J. II de Broger (PSSCT) M x 16/4-25 Broger (PSSC	Sarajes II 50 de la Calle Mê II 50 (2) - Saraje II 50 de la CINA NI II 50-25 degae 1.	DARRIES # 50 DARRIES # 60 DARRIES # 60 DARRIES # 60 DARRIES # 60 DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES # 60 DARRIES DARRIES DARRIES DARRIES # 60 DARRIES	TRAVE CARD DATE CARD. STRONG THE STORY CARD. STRONG THE STORY CARD. STRONG THE STORY CARD. STRONG THE STORY CARD.	478 - CARAE E SO SE ON JOS Y GARLE E PO SE SA MO REL CIERTO E PROSTOS ADCIALES PARA NACIO POR TORO PARA NACIONA POR TORO PARA NACIONAL PARA NACIONAL POR PARA NACIONAL PAR	tropiacoscys zmisoskesosc	Wide Rico Notices (INFOCION Calle 35 d TI-31 wills Supra 36 Ric TESTONO Calda No. ES-EMICON

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales



10131-2019.

Doctor

38407 21067*19 PM12:21

ALVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 29 de octubre de la corriente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

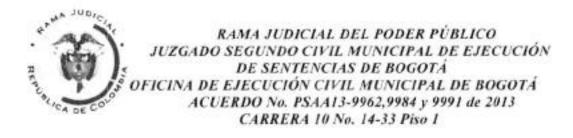
Atentamente

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302,492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61 E-MAIL; ktacortes13@hatmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-0026-2013-00747-00 de MANUEL BERNARDO DIAZ RIOS contra JAVIER FRANCISCO GARCÉS SANCHEZ.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



HENRY BERNET HEREIT

OF, EJEC. MPAL. RADICAC.

Doctor
ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

BOGOTÁ E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE NUEVA FECHA
PARA REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la audiencia de subasta de las Acciones que han sido legalmente embargadas y avaluadas dentro del asunto de la referencia.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com





Lo anterior teniendo en cuenta que la audiencia programada para el pasado 29 de octubre del año que culmina a partir de las 10:00 a.m., no se pudo llevar a efecto en razón a encontrarse el Titular del Juzgado en la actividad de escrutinios electorales.

De manera respetuosa, ruego del señor Juez, señalar una fecha y hora cercana, toda vez que como se desprende del paginario la diligencia pendiente ha sido aplazada en cuatro oportunidades por distintas razones y la finalidad es propender por una pronta y eficaz administración de justicia y así darle impulso al asunto que nos ocupa.

Agradezco, de antemano, la gentil y pronta atención que se digne dispensar al presente.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. Nº 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacartes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

Lo conterior fenicodo en carento que la arratera programada para el pasque 29 de actualde arti um que culmina a partir de las 10.00 a.m. no se purto les en escalar en contrarse el Trolar dos Jurgando en la qui vata de escrutirios electorales.

De manera respetuasa, ruego del refor tues, vontior tiera tecna y hara cercana, ruego vez a el como se desprende del pequinale la diligencia pendiente na tido apiazada en cratici operturbitudes, por clistintas, razones y la timilica el proporcior por una pronta y effica, comidisfración de justa a y asusateumpulso al anido que nos ocurra.

Agracettao, desaffierrano da gentil y pronto alteración que ter algual distantago al presigna.

Alcentumente

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA C. C. Nº 1,072,427,743 de La Musiq T.P. Nº 30, 492 del C.S. de la L

> Remblica de Colombir Rama Jimicul del Pridei Pullida Oficial del Secución Cel I L'unicipie de Eugett C Emit Nue a DESPACHO



A' dosy 2000 cal Safes (8) as 10y
Cotemore area
E: (hy Socretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

Ref.: 026-2013-00747-00

En atención a la solicitud vista a folio 123 a 124, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día <u>veintiún (21)</u> del mes de <u>enero</u> de 2020, para que tenga lugar la diligencia de <u>remate</u> de las acciones sociales que se encuentran debidamente embargadas y avaluadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, realice las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifiquese.

ÁLVARO BÁRBOŠA SUAREZ

Juez

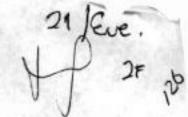
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 703 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

DECR





Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, de paso por esta Localidad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia 372 y 375 del Código General del Proceso, programada por su Señoría para el 21 de enero del año 2020 a partir de las 10:00 am.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com





Mi presente atento pedimento obedece al hecho de para el mismo día debo atender diligencias programas ante el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, con mayor antelación a la de su Señoría.

Si bien es cierto de mi parte se podría pensar en una sustitución del mandato para dar impulso al proceso, no es menos cierto que mi representado judicial exige de mi presencia en defensa de sus intereses, en razón a la confianza que ha depositado en mi persona para la tramitación propia del asunto.

Atentamente.

MARTHÁ CATALINA CORTES OTALORA

C. C. Nº 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

Mi presente atenta podimento condice al hacini de para el memo dia debo atender dillarinda programar anti- ei Jurgada Civil del Circuito de Villeta, con mayor catelación a chone_u.eb.cl

Si bien es ciurto de un parte se podria persar en usa sustitución del mandato para da insolab el proceso, no es manos cierto que mi represantado rudicial mige de mi presentale en-detensa, de sus interestes, en rozon a un DI DIDG DIORISCHI ITA ENGINAS COMPLIA SUD GRADITATO

Alenian en le

03 DIC 2019

A CHICAGO SA SATO I ... 45 7

Coserie Sines ..

E (a) Segretary A MARTHA CATALINA CORTES OTALORA CHE-17 1,002,427,5 (Birth La Mesa.

LR. W 302492 del C.S. de la 1 --

CLERENA VA A W A & BOCOLA THE AND THE STREET OF A SOLD ASSITT A STREET, moderne company of your control of them !



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 0 6 DEC 2019

Ref.: 026-2013-00747-00

En atención al memorial visto a folio 126 a 127 y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalar nueva fecha a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que acredite de manera sumaria el pedimento.

Cumplido lo anterior, se dispondrá continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

EJ.CIN. MUM. REMBTES

01 · 2020 39778 14JRH;28 Am €=29

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAMIENTO NUEVA FECHA Y HORA

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate de las acciones legales embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



A

La presente solicitud obedece al hecho cierto de no alcanzarse en razón a la vacancia judicial, a efectuar la publicación dentro del término de los diez días que tiene previsto el artículo 450 del C.G. P.

Atentamente.

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C.C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktocortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

La presenté solicit d'abadece el hectro l'arto de no la calcanzació en razón a la vincinica judicial a els funt la publicación dentro del ternino de los dies dies que trene previsto el adiculo 430 del C.G.F.

Alentemente.



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C	1 6 JAN 2020
	2020

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado DISPONE:

SEÑALAR la hora de las 11:00 A.M. del día 20 del mes de FEBRERO de 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de las acciones sociales que se encuentra debidamente embargadas y avaluadas.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Notifiquese.

ÁLVARO BÁRBOSA, SUAREZ Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY ______, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. O A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria EL ESPECTADOR / DOMINGO 2 DE FEBRERO 2020

Bernardo CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

EDIFICIO ALL'ENGER (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Brigota D.C. Senti posturo admisiste la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), para lo qual se dicherá tener en cuenta que el precio es de trescientos setenta y seis millones. inscentos diezmil pesos (S76.310.000.co). E secuestre del nimueble es la empresa SOLLICIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., ubicada en la Avenida Jiménez No. 10-58 piso 3º de la Cludad de Bogotá D.C. trátitono 3025656564, quienes mostraran el inmueble objeto de la vente. RS28

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODIER PÚBLICO BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE, SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 18 OVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 DE BOGOTÁ, AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTTVO HIPOTECARIO nºo. 1100/40/3048/2018/00/34/00, inicado por EANCO BILBAD VIDCAYA ARGENTARIA BISVA COLOMBIA S.A., TORIOS EFRAIN LANCHEROS RODRIGUEZ, que cursa en el Jurgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Aurgado 48 Civil Municipal de Bogotá-origen). Se ha dictado auto de fecha 16 de ENERO de 2020, que señala la horo de las 11:00 pm del 18 de FEBRERO de 2020, para efectos de Revar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embergado, sacuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito ast. Se trata de un immueble ubicado en la CARRERA 78 8 No 28-30 BLOQUE 16 APARTAMENTO 101 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 3 PH. V/O CALLE BI B No 1918 - 50 BLOQUE 16 APARTAMENTO 101 (dirección catalitas), de la ciudad de Bogotá, con matricuse immobiliarie Nro. SOC-ISBID4B. Valor del avalue: DOSCIENTOS SESENTA. Y DOS MELONES NOVENTA Y OCHO ME QUINIENTOS PESOS MICTE (\$282.098.000,00), Que corresponde al CARRERA 78 B No 28 - 30 BLOQUE 16 APARTAMENTO TOTE TAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 3 PH. Valor total del axadio. DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS NUCTE (\$362.098.000.00). Será posturo admissile la que cubis el 70% del avallo total dado albien inmueble, esto es, DOSCENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHOMIL QUINIENTOS PESOS MICTE (\$262.098.000,00), previa consignación del 40% del mismo total del avaluo, a órdenes de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Sogota en la cuenta nro. 110012641850 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. DATOS DEL SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES, NIT 900.911.633-6, quien se location en la CALLE 20 NRO. 5-24 Bloque 7 Apartamento 204 SOACHA CENTRO, CELULAR: 301-3609779 casion actúa dentre de la diligencia por intermedo de WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, identificado con la C.C. 79.714.439. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará el día y la flora señalados y no su cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo orderiado en el art. 450 del Código General del Proceso. CIBLO JULIETH GUTIÉRRIEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA, CIB

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE, OFICINA DE APOYO PARA LOS JUIGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO No. T001400302520100157200 iniciado por DORIS JEANNETTE RAMIREZ NEIRA contra MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ NEIRA, que cursa en el JUZSADO PRIMERO (1º) CIVIL NUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, CUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRÉS (23) CIVIL MILNICIPAL DE BOGOTA). Se ha dictado auto de fecha seis (5) de noviembre del año dos mili decinueve (2019), notificado por estado el sinte (7) de noviembre del año dos mil decinueve (2010), mediante el quelse ha serteledo la hora 8.30 A.M. del diadecinueve (19) del mas de febrero. del año dos mil veinte (2020), para efectos de llevar acabo la diligencia de remate del CINCUENTA. POR CIENTO (SON) del immueble, embargado, secuestrado y debidamente avaluado, dentro del proceso de la referencia y descrito así. Se trata del ONCUENTA POR CIENTO (SON) de una casa. ubicada en la CARRERA 58 49-45 5 o en la KR 58 49 45 \$ (dirección catastral) y/o en la KR 61 49A IS SUR (direction catastral), de la ciudad de Bogotá, con folio de matricula immobiliaria No. 505-613255. El valor del avalúo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del immueble identificado con la mutricula immobiliaria No. 505-615255, CHIP. AAADOIGPKSX, el cual se encuentra embargado. securistrado y aveluado, cuyo titular del derecho de domeno esel demandado MIGUEL ANTONIO RAMPREZ NERRA, es la suma de CENTO TRECE MILLONES, OCHOCIENTOS SEIS MIL, QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$113,806,500,00), Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avaluo dado al CINCUENTA POR CIENTO (SON) del bien intrueble indicado anteriormente, cuya suma base de licitación es de SETENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y CLIATRO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MACTE (\$79.664,550.00); previa consignación del CLIAGENTA POR CIENTO (40%) para hacer posturo a dedenes del Azgado, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS VEINTIDOS MIL, SEISCIENTOS PESOS MACTE (\$45.522.600,00). Se advierte a los intensados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el articulo 452 del Código General del Proceso. La licitación comercand el dia y hora señalado y no se corrará sino después de haber trascumido una hora porto menos. Lo anterior para der cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del Códico General del Perceso y

previamente el 40% sobre este valor, es decir la soma de siete millones setecientos decinueve mil selscientos pesos (\$7,719,600.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso; la consignación debesá hacense a órdenes del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogota, y deberá ser allegada al jurgado en la forma y aportunidad establicida por el erticulo 451 libidem. DATOS DEL SECUESTRE: Nombre: MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA, quien se dentificacon la C.C. No. 3,207406 y la 19. No. 68,098 del C. Side la 1 quien se obice en la camera 12 No. 3-38 del municipio de Tocalma Cundinamerca y en la línea celular No. 310 4526752. La licitación comenzará ala hora y lecha señalada y no se cersará sino franscumidaruna hora (1), dentro de la qual deberá presentarse la oferta en sobre carrado. H2

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ROGOTA, D.C. (ANTES JUZGADO NI CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.), Carresa 10 No. 14-30 Piso 7º. Edificio Jaranillo Montona. AVISO DE REMATE. EL JUGADO CINCUENTA Y SEIS (96) DE PEQUERAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. (ANTES AUXGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.), por auto de fecto 27 de Enero de 2020, ha señalado el dia VEINTIUNO (20 DE FERRERO DEDOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE TARDE (2:30 PM.) para que en el Proceso DIVISORIO No. 2015-094 instaurado por la Señora AMANDA RAMOS BUTTRAGO. contra JESUS ORLANDO YAÑEZ BASTO, que tenga lugar la diligencia de REMATE para LICITACIÓN ENPUBLICA SUBASTA en las installaciones del Aurgado, de los siguientes bienes inmuebles: A.-) APARTAMENTO 201 DE LA CARBERA SIC NO. 4A-88 DEL EDIFICIÓ MARIA PAULA 2 DE BOGOTÁ D.C. (KRA. SIC 4 A-BB APTO 2010 RECCIÓN CADASTRAL) le corresponde la Matricula Immobiliaria, Número SOC-1032936, B.-) GARAJE No. 2DE LA CARRERA SIC No. 4 A-88 DEL EDIFICIO MAR PAULA 2 DE BOGOTÁ, D.C. (KRA. 3K. 4 A-88 GJ-2 DIRECCIÓN CAIASTRAL). Le corresi Matricula Inmobiliaria Número SXC-1052926. El valor de los inmuebles, según avaluer que LEGAL COLOMBIANA (\$16,726,000.00), TOTAL AVAILUG APARTAMENTO 201 Y GARAJE No. 2. CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$184 908.000.00). La audencia pública especial de Remate se iniciarda las DOS YTREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.) y se comerá después de que hayan transcurrido por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el CEN POR CENTO (100%) del avalto de los inmuebles, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%), ante el Banco Agrano. de Colombia y a órdenes de esto Augado, según lo normado en el artículo 452 del C. G.P. De conformidad con lo previsto en el numeral 9º, del Anticulo 450 del C.G.P. el auxiliar de la justicia designado por el juzgado como secuestre señor FABIO SUAREZ CLIADRADO, en representación de la firma ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LIDA, con NIT. 900 IOA 902-4, que mostvará los bienes de remate, se encuentra obicado en la CARRERA 10 No.15-39 OFICINA 909 de Bogotá. Telefono S106979809, JOHANA VILLARRAGA HERNANCEZ, Secretaria, HTT

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARTO (4) OVA. DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Carriva 10 No. 14-30 Piso 2 Bogota, D.C. Ernalt cserejecchta/sigendos ramajudicial govco Teleforo: 245-79-00. HACE SABER. Quedentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. TIDOETIOSO 4020160014600 case adelanta H BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBNA COLOMBIA QUIEN CEDIÓ SUS DERECHOS DE CRÉDITO A LA SOCIEDAD INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. QUIEN A SU VEZ CEDIO SUS DEREO-OS DE CREDITO AL FIDECOMISO FIDUOCODENTE ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO contra ADOLFO LEÓN RENGIFO SANTIBAÑEZ, necliante auto de fecha Once (11) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), el Jurgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Rogotá, D.C., setalo el día Diecisiere (17) del mes de Febrero del año Dos Mil. Veinte (2,020) a las 3:00 PM, para flever e cabo el REMA/E DE LOS IMMUEBLES de propiedad del demandado señor ADOLFO LEON RENGIFO SANTIBAÑEZ, los quales se identifican con las metriculas immobiliarias Nos. 50C-1771481 y 50C-1775856, ubicados en la Avenida Carrera 60 número 22 - 99. Bloquo 2. Apartamento 1001 y el Garaje doble número 55 401 y 402, ubicado an la misma dirección, inmuebles que se encuentran debidamente embargados, secuedrado y avaluados dentro de estroyoceso. LOS INMUEBLES OBJETO DE REMATE ESTÁN AVALUADOS POR UN VALOR DE NOVI. 5. DE SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$965,062.5. DINEDA CORRENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del velor total del avaluo, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La presente sicilación comerciará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcutrido una hora, momento en el cual se abristo los sobres y se lorda en alta unvitre ofisetas que e

AVISO (SUBASTA) Convocar a subasta del siguiente inmueble, art. 411 y 450 C.S.P. Inmueble. Casa - Lote, Matricula Immobiliaria: 350-3082 Registro Itaquié, Dirección: Diagonal 19 # 6 - 84 y 6 - 86. Avalúo: \$834'617600,oo. Base de la subanta: 70% del avalúo (\$584'232.520,oo). Consignación previa: 40% del aveluo (\$335/847.040,00) Fecha: Jueves 20 de febrero de 2020. Hong 200 p.m. Duración: Una hora. Secuestre: Eduardo Castillo Moreno. Dirección secuestre: Calle 38 # 5 - 72 Apto 202 (baguel Tolime, Teléfono Secuestre: 12040((5059; Publicar: El Espectador o El Tiempo, Certificado de Tradición: Actualizado, Atentamente, Jesús Mana Tovar hira, Secretario. (Hay firma y selio) -M22

REMATE, ARTICULO 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JUZGADO: VENTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. DIRECCION: CALLETZ No. 9 -23 PISO 4. MUMERO DE RADICACION: TIOOTS703024 201700164. **Parte demandante**: Gustavo Cipagalita, Paula andrea ORDUZ BELTRAM, BLANCA ALIRORA ORDUZ CIPAGALITA, FLOR ANGELA ORDUZ CIPAGALITA, JOSE ANTONIO ORDUZ CIPAGALITA, LUIS ANTONIO ORDUZ CIPAGALITA, MARIA ELENA ORDUZ CIPAGAUTA y MARIA MRYAM ORDUZ CIPAGAUTA. PARTE DEMANDADA: CECLIA ORDUZ CIPAGALITA, CONSTANTINO DROUZ CIPAGALITA, y JORGE ERNESTO ORDUZ CIPAGALITA, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VENTE (2000) A 2000 AM BIENES MATERIA DEL REMATE: BEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CALLE 132"A"

BY TWO TO THE BOGOTA, CON POLICI DE MATRICULA INNOBILIARIA SON - 964448.
BY THE SAME TO - 36) DE BOGOTA, CON POLICI DE MATRICULA INNOBILIARIA SON - 964448.
BY THE SAME TO SAME THE SAME TO SAME THE SAME TO SAME THE SAME UNERBINIL ISSOS (\$346.954.000.00)McH: VALOR BASE DE LICITACION: 100% DEL VALOR BEL AVALDO ES DECIR LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARIENTA Y SES MILLONES CIUNIENTOS CINCARTA Y CUATRO ML PESOS (\$346.554.000.00)McH; PORCENTA, E A CONSIGNAR PARA (NACER LA POSTURA: 40% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTILIN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$138.621.600.00)/McIz. EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCLENTRA BAJO CUSTODIA DEL SECUESTRE CENTRO INTEGRAL Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. NIT. 900396686-6 COMPAÑIA UBICADA EN LA CARRERA 10 No. 15-39 OF ICINA 506 DE BIOGOTA TEMPORIO STORGET BROS CORRED ELECTRONICO ciacapitulses@gmail.com A51

JUZGADO, SEGLINDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE ROGOTA D.C. CARRERA 10° No 14-33 Piso 1. EDIFICIO HERNANDO MORALES. JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. **DEMANDANTE**: BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS, **DEMANDADO**: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. PROCESO: (1001400302620130076700 EJECL/TIVO?) SINGULAR. FECHA/HORA APERTURA LICITACION: 🛭 Jurgado Segundo Municipal de Ejecución 🖟 de Sentencias de Bogotá mediante auto da fecha lo de enero de 2020, safialó fecha de remate: para el día 20 de febrero de 2020, a la hora de las 1:00 am. BIENES MATERIA DE REMATE: 2.500 Acciones sociales derero de la Sociedad denominada Empresa Productora de Gernais. S.A.S. C.I. debidamente embergadas y avaluadas dentro del presente asunto, IDENTIFICACIONI DEL IMMUEBLE: MATRICULA MERCANTIL: Nº 01774159 del 19 de mayo de 2003, registrada en fall Cármara de Comercio de Bogotá, bajo el NIT número 830120849-01. VALOR DE AVALUO: DO SI MILLONES CLAMENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2,500,000,00), WILOR BASE DE LA LICITACIÓN: Será posturo admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluó perical dadicial bien. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: Previa consignación legal del 40% del mismo. NUMERO DE EXPEDIENTE: XXIS-00347-00. DATOS DEL SECUESTRES NO APLICA, ALVARO BARBOSA SUAREZ, JUEZ, JO

DEMANDANTES(S). PEDRO JULIO PEÑA BELTRAN Y OTROS. DEMANDADO(S): BEYMAN JOVANNY ROJAS ALBA, ANA SOFIA ALBA Y CLAUDIA AZUCENA ALBA **FECHA/HORA APERTURA** DELALICITACION: 28 DE FEBRERO DE 2020/HORA 2:30 PM, BIEN(ES) DEL REMATE: LOTE DE TERRENO URBANO DENOMINADO LA INOCENCIA "HOY SANTA SOFIA" LIBICADO EN EL BARRIFO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE LIBATE CUNDINAMARCA, CON UN AREA APROXIMADA DIE 5,003 METROS CUADRADOS, CON CEDULA CATASTRAL NRO, 01-00-0099-0034-00; MATRICUL A INMOBILIARIA NRC. 177-3945, COMPRENDIDO ENTRE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR: COLING THE PREDIOS DE HEREDEROS DE BALDOMERO DIAZ, CERCA DE ALAMERE DE POR MEIZES EL OCCIDENTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SERIORES HERRERA (FARRICA PAS. SERVADORA SANLUIS) HOY DE LA IMPRESA COLANTA, RIO DE POR MEDICA. POR EL NORTE: COLINIDA CON TIERRA DE HEREDEROS DE JULIA FIQUE, HOY HEREDEROS DIE JOSÉ REDONDO, CERCA DE ALAMBIGE DE DODIMEDAD DODOS, CONTATES COLIMINA CONTATE

su puuvusuum en liistiö yi prienta. Et secuestre designado es la sociedad CALDERÓN WIESNER Y CLANUO S.A.S. N.LT. No. 900.777345 9, dirección CL 128 7 - 90 OF 725, en la cludiad de Bogota, D.C., como electrónico: asesanchezi@hotmail.com, representada lesaimente por NICOLAS SANCHEZ ORDONEZ, quien autorizó al señor JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDONEZ, cientificado no adulla de ciudiadanía No. 1.032.371.844, expedida en la cutad de Bogota, quien acestá el cargo de secuestre y cryos números celulares son: 301-7424288 y/s 321-445/048. YELIS YAEI. TIRADO MAESTRE, seCRETARIA. CS

REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, AVISO DE REMATE JUZGADO CUARTO CVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Carrera 10 No 14-30 Piso 2 Bogotá D.C. HIVE SABER: 1). Quie en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUARTITÀ con nadicado No RODISSIOSOSIOSOSIOSOSIOSOSIOSOSIO adelantado por la sociedad RECIBIANI. SAS, contre ABBL, FRANCISCO WALBUENA BARRICIS, MILENA GRANJADÍAZ Y CONSTRUCTORES. Y MINEROS GRAVAROLL SAS, os ha dictada auto calendade el día once (10) de dictembre de dos mil decimiente (2015), el qual señale la hora de las 10:30 am del día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), para efectos de flevar a cabo la difigencia de remate del bien inmiseble de propiedad de la inemandada MiLENA GRAN JA DIAZ, que corresponden a 1. Lote No. 3 con una entensón superficiaria de 46:73.71 M2 ubicado en la veinda Tocalma del remativo del Tocalma Cundinamenta, immueble identificade con el ficio de matricula inmobiliaria número 307-50851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sisterdot Cundinamenta. el cual fue assiuado en la suma de vertificate militories quinientos sisterita mil pesos (\$27.570.000.00). y serápostar a admisibile la que cubra el 70% del aceito e signicido en decir la suma de de decimiente militories discontos toventa y nueve mili pesos (\$19.299.000.00), y posto habiliquies consigne

Funge como secuestre de los inmuebles objeto de remate la señora ANA MILENA TORRES CASTRO, quien se identifica com la cesua de ciudadania número 1.052, 383, 895 de Bogota, D.C., quien fue autorizada como momento por el Representante Lagal de la sociedad INMOSILLARIA COMTACTOS EL SOAS, C. Tuya dirección de rotificaciones es la Carres 10 No. 54 - 56, Oficina 306 de la cudad del la cudad de la cudad de

REPUBLICA DE COLOMBIA. RANA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Baque, Tolina, veriódos (22) de erero de dos mil veixes (2020). Ejecutivo Hipotecario. Sandas Liliana Rubio Garcia Vs. Phagob Ernesto Mella Niño. Rad. 73001-31-03-001-2088-00250-00 AVISO. (SUBASTA). Comocar a subasta del siguente inmueble, art. 411 y 450 C 6.P. Immueble Lotre Matriculai inmobiliario 350-225617 Registro Begue Direccido Carrera 4º Estado 8 31-33 B. La Francia. Avesto \$131.263.500.00. Base de la Subasta 70% del avasio (\$91.884.450.co) Consorración Previa 40% del avasio (\$52.505.600.00) Feche Martes 25 de febrero de 2020 Hora 200 puro Duración Una hora Secuestre Rafael Ignacio Osorio Leño. Dirección secuestre Carrera 14 67º 04 de Baqué. Feléfono Secuestre 2672522 - 3228126007 - 305397203. Publicar El Espectador o El Tiempo Certificado de Tradición Actualizado. Atentamente, Jesús María Tovar Vian. Secretario. (Hay firma y setro). Al27.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Ibaqué. Tolima, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020). Ejecutivo Hipotecario. Maria Carsuelo. Montero Firigua y otros Vs. Sol Angel Guzmán Riaño. Rad. 73001-31-03-001-2010-00257-00. DE POR MEDIO Y ENCIERRA, EL TERRENO CUENTA CON SEMBRADOS DE PASTO CLIRCINO Y SE ENCLIENTRA CERCADO POR TODOS LOS COSTADOS EN POSTES DE MADERA Y POSTES DE CEMENTO VALBRA MALIXO INTEGRAL: SET. 457.500.00 BASE LICITACION 70%. \$44.620.250.00 PORCENTA.

DE DE CONSIGNARSE 40N PARA HACER POSTURA: \$25.384.000.00. AZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE CURDINAMARICA JUZGADO DE ORIGEN. AZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE CURDINAMARICA JUZGADO DE ORIGEN. DES 2019 NROL DE PROCESO: 2011-00211-00 CLASE DE PROCESO EJECUTIVO NOMBRE DEL SECUESTRE: GLADIS SANTANDER DIRECCION DEL SECUESTRE: CALLE 5 NRO. 8-33. UBATE CUNDINAMARICA TELEFONO DEL SECUESTRE: CALLE 5 NRO. 8-33. UBATE CUNDINAMARICA TELEFONO DEL SECUESTRE: 2098/45870. JGZ

BIENES A REMATAR. LOTE & 26 MANZANA "J" SECTOR "B" LIRBANIZAC FON LA REGADERA SUR LUBICADA EN LA ZONA DE USME DSEI DE DE BOGOTA D.C CARRIE RA 14P No 73 A -12 SUR MATRICULA INMOBILIARIA: SOS - 651748. WALOR DEL AVALUO: \$152,433,000. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. ART, 458 C.G.P. FECNA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION. DIECINILEVE (18) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 100 A LM VALOR BASE DE LA LICITACION. DIECINILEVE (18) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 100 A M.M. VALOR BASE DE LA LICITACION. DIECINILEVE (18) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 100 A M. VALOR BASE DE LA LICITACION. DI SINO EXPENDIDA DE MANDANDANTE BANCO BILBAO VITCAVIA ARGENIARIA (DILOMBIA. S.A. BISVA COLOMBIA DENAMDADOS: INGRI YANETH MORA PENAGOS. ALZEGADO: DIECIO CHO (8) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. (ADGODO de origen 43 QUI Municipal). No. RADICACION DEL EXPEDIENTE NO TOOMOOSIDAE 2016-00186-00. PORCENTAJE PARA CONSIGNAR LA POSTURA: 405. NOMBRE DEL SECUESTRE: APOYO JUDICIAL S.A.S QUINT ATURA CONSIGNAR LA POSTURA: ADRECCION: 1992854348, 127.



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Remates (Artículo 450 del Código General del Proceso)

Hombira Direc- ción Seccional	Hombre o razón social y NET	Fecha y hora sperties Reltación	Clese, repecte y carbidad del maeble, matrix pla insecibiliaria insecibile, dirección o lagar de ubicación	Valor evalue	Water base licitacion	No. Expedients	Poncentaje a consignar para Nacer postara	Nombre, direccide y número de teleforno del secursir
BOOTADE	SOCIODAR HERWIG Y CIA S SM C KINYI MCARIA con si NYT ETATSATRI-O	N/52/9020 alas 10:00A.M	Predio ubicado en la KR 17 13 05 49 30º (Cirección Calastral) de Bogaña. M 30% 2057546, CHIP ANAGEGEORÍ)	\$46.756.500	5337296.960	700700464	\$52695.400	SCHOOLING SA, solem se inspersto ubicada en a Diagonal 77 6 16 42 No. 2 No. 1 MITO No. 1 MITO NO.
воботи	NDLSTRA COLOMBIANA DE VIDROLIDA, Identificada con al NT. 8300/VIZTS-9.	DECIDIONO (18) de FERRERO des año 300. ML VENEZ (2020), a los NJEVE de la mañana (09:30 A.H.)	Bien smasble (Lote Runs), denominado "Camoquala", destrifi- cado con matricas inecipilana (16-2)646, uticado en la seseta "El Salitre", del municipio de Tablo (Cardinamenta). Referencia Casadral 25/78/0003/99000000054/5000000000	7985 ME TRESCENTOS TREATA Y UN MELIDIES QUINENTOS ME, PESOS ISE 337500,0000.	DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILIONES CINCUENTA MIL MESOS (\$7.537.010.000)	203408949	MI, TRECENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS. MI, PESOS (S. 312-600.002)	25.500(96)(\$1084(510, enail perbendiciples con- ceptiones ADMINISTRATINAS SAS / GNA 10 e is - 54 / 1700(e) 4/3 / 3/2170(4/30)
BOSOTA	NOUSTRIA (DUCHBUAN) DE VORTO (TIJA, dentificada curi el MET 850076079-9.	DECIDIONO (8) de FERRERO mel ado DIOS MIL MEDINE (2000), a las MUESE de la mañasa (29/20 A.M.)	Benummatik dertificado con el F Matricula inmostlariar (CC-2/3/3/57). Safevero la Catadria: ALAGOS PINO Despriso Actual del Immostla: GE 12 10 57 (ORECOSA CALAS DAL) de Rigordo, Directories Antariones: CARRIGAS 32 10-61 (ORECOSA CALAS DAL) de Rigordo, Directories Antariones: CARRIGAS 32 10-61 (ORECOSA CARRIGAS DAL CARRIGAS DE 12 10-67 (OTE 6 MANZANA H. URBANICACION PENGLUMNIA.	MIL TRESCENTOS SESENTA Y STIS MILLONES DISSENTOS VEMTILIN MIL CINCUSTATA Y SEIS PESOS (SLIMA Z71054)	ADVECTIMOS CINCIENTA V SES MILLUNES TRESCIENTOS CINCIENTA Y CLATRO MIL STECCIMOS CLARRINTA PESOS (SONS SALTRO MAIR PESOS (SONS SALTRO MAIR	200408549	OUNIENTOLOURISMOTA Y SES MILIONES CLAVROCIEN TUS COLENTA Y COHO NIL CLAVROCIENTOS VENTURES PESOS CÉSAS ABRACILI MATA	LEWONT SOLIDONES TORRESCAS Y ASMINISTRATIONS S.A.S. Identificate one # 906460079, quen se place en se 10. U.9.9.9.0 of 223 de dogest, sonice recythose as 5215e Technations, telefonio 2542-099, 2000099930
eogsta nc	ARDNAS Y GUNRZOS MOUSTRI- ALES S.A.S., comfiftuada con el MT. 900405194-8	DECIDO 40 (80 de FEBRERO del año DOI: MIL VERVE: 2000), a les DO40 de la mañans (8.00 A.M.)	teen armuptée (Frica) devidicade con métricas intropisaria (S7 (Nath), ublicado en la vereda "Senta Bito", finca "Vitema", del musicapio de Solania (Cundinamenta), a cultim (Tr) film aproximatamente, de la vis que del municipio de Soacha conduce al municipio de State	Introduction (Finical) identificades con materials intrograms (67.7448), do en la versita filitor, finica "Material", del musicipio de Sinansa (19.7448), del musicipio del sinansa (19.7448), del musi			ANCE ESTIFIANE SEPECIAL PREDIX INVALENCE CONTROLLER NO. 1031120000 belefolio. 37905004 y 310500004 decision C. 57 2 4 4 5 00 to discour.	
TEROSAN CHE 1 36 Tel 8280172 Ext. 76253	SERVICOS FINEGOCIOS DEL CARCA NE 900554990	19022000 ALAS SAM	IDON DE DIRCHOS DEL INMIRERI E LIBICADO EN EL MUNICIPIO DE PORIVAN. CON MATRICULA NAVIDELIARIA 100 ESCITI	\$455,000,com	Nrs \$458.500.000	20100005	40% \$262,000 000	ADRIANA GRUELER HISTADO ONNE NO 3M7201445
Openson CR 8:1-36 for 604972 Ext 76352	PECHENE CASTAÑO HECTOR MINTO	10/02/2020 A LASTO A M	100% DE DERCHOS DEL INMERRE LIBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORNITO CAUCA, E LA CALLES 12 - APORTES - RE BRE LA COLOMISANA M.) DA 7208	\$ 60 300 000	70% \$119,300,000	20/002536	40% \$67400.000	ADRIBNA (RIJALBA HURTADO Inhair No 1147/2004)
ILANGINGO	MOWESTAR DE LOROMBIA SAS EN LIQUIDACION MF-830-380-3	20/12/2000-0:3QAM	WEHRLUID DE SIEVECKO PARTICULAR PALACA TYDINS, MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO, CARROCERO MAI, MIDDELD RIVA, LINEA SUPER CARRY	\$1670,000	\$2569000	20108059	£1m/m/3/3/3	MELLY ROXANA SCHA, (ARREAR & MA-DOOM) MILADOR DEL LLANG Z 10808 TA APTO 606 VILLANGE MILE
RELAWCENCID	APOLINAR ASJOESS HERNAN HT BESSOON	1002/2000 erce4M	CAMIONETA DE PLACAS DISCIDIT MARCA SUBARU. COLDRIPLATA CORROCE- RIA MAGRA FURESTER MODILID 2012	\$ # 500,000	\$25000000	2010/5062	116 (200.000	ULU MARE LIDRE ROMERN CARREDA VIAN AL MINISTER
ILLAWCENCID	VELASGUEZ CRUZ JOZE PICALISTE N TIZ SZSSIO	10/00/2029-10:00AM	NUDA PROMEDAS DERECHOS DE REGISTRO) SOBRE DI VENECLIO DE PLACAS DISANO MARCA TOYOTA, INEAHRLIE COLOR VERDE ABISAL MORRIO 2005	\$257500	\$1762250	2018047W		RIO SAN REVITO VILLAVICENCIO, EMPETRALIS SIN SICUESTRE

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales



20/02/2020

1492-2020

OF.EJ.CIU.MUN.REMATES

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA AMS 8:36

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 20 de febrero de la corriente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. Nº 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 12 Nº 14-22 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 026 2013 00747 00 PROMOVIDO POR BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha 16 de enero de 2020, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre las acciones sociales de propiedad de la parte demandada; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se observa que no es posible llevar a cabo la subasta como quiera que de la lectura realizada a la publicación aportada, se infiere que aquella no reúne los requisitos previstos en el numeral 4º del artículo 450 ibidem, toda vez que en la misma se indicó erróneamente el nombre de esta Judicatura, toda vez que allí se señaló Juzgado Segundo Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá siendo lo correcto Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 71 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015; acorde a lo anterior, el Juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, por Secretaria oficiese al Despacho de origen, Juzgado 2º Civil Municipal de Bogotá, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguense por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título". Subrayado fuera de texto.

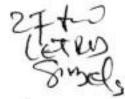
El Juez,

EVARO BARBOSA SUAREZ

La Secretaria.

CIELO JULIETH GUTTERREZ GONZÁLEZ





Doctor
ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAMIENTO NUEVA FECHA Y HORA

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate de las acciones legales embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



B

La presente solicitud obedece al hecho de la imposibilidad presentada para el desarrollo de la diligencia programada para el 20 de febrero de la corriente anualidad, como se acoto en el acta obrante dentro del paginario.

Atentamente,

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CARRERA 94 A # 71 A 47 BOGOTÁ

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77 y 812-44-61

E-MAIL: ktacartes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



República de Colombia Rame Judicial del Poder Público Officira de Ejecución Civil Monicon de Bogota O C Monicon de Bogota O C

10 MAR 2020 Al despective del Saéro de man del Saéro de man de Saéro de Ma

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIP Bogotá, D.C	16 MAR 2020*
	Ref. Ejecutivo 26-2013-00747
En atención a la solicitud que an	ntecede, el Juzgado DISPONE :
SEÑALAR la hora de las 11:00	A.M. del día 14 del mes de ABRIL de 2020. REMATE de las acciones sociales que se
La base de la licitación será e previa consignación del 40 % para hacer po	l 70% del valor del avalúo de los bienes, ostura.
요. 요	omenzará en el día y hora antes señalada y currido por lo menos UNA (1) hora después
	as publicaciones en la forma y términos del esignaciones para hacer postura deberán ión.
Notifiquese.	()\z
	BOSA SUAREZ
	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HOY

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020 no corrieron términos de ley, conforme a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa del coronavirus COVID-19; motivo por el cual el auto de fecha 16 de marzo de 2020 se notifica por el Estado No 87 el 6 de agesto de 2020.

OFICINA DE ELECTION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Fwd: Solicitud Proceso ejecutivo # 2013- 0747.pdf

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/07/2020 9:27 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota «servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co»

1 archivos adjuntos (285 K8) Proceso ejecutivo # 2013- 0747.pdf;

Get Outlook for Android

From: Catalina Cortés <ktacortes13@hotmail.com>

Sent: Wednesday, July 15, 2020 9:22:53 AM

To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Solicitud Proceso ejecutivo # 2013- 0747.pdf

Proceso ejecutivo de mínima cuantia #2013-0747-00 Procedencia Juzgado 26 Civil Municipal Demandante Bernardo Manuel Diaz Rios Demandado Javier Francisco Garcés Sánchez

Atentamente.

Martha Catalina Cortés Otálora Apoderada demandante

Obtener Outlook para Android

ALVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAMIENTO NUEVA FECHA Y HORA

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente actualmente en el Municipio de Sasaima, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia

CARRERA 2 A # 8 A 57 PISO 2 SASAIMA
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com





de Remate de las acciones legales embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

La presente solicitud obedece al hecho de la imposibilidad presentada para el desarrollo de la diligencia programada para el 14 de abril de la corriente anualidad, en razón a la suspensión de términos judiciales como consecuencia de la pandemia que se está presentando.

Atentamente.

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. Nº 302.492 del C.S. de la J.



CARRERA 2 A # 8 A 57 PISO 2 SASAIMA
TEL: 313-224-27-47; 314-261-44-77
E-MAJC: Macordes 1 3@hotmail.com y jedvardocartesa@gmail.com

RAMA JUDICIAL



Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución De Sentencias

	 100	 	
Bogotá, D.C			

Ref. Ejecutivo 26-2013-00747

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el sub lite, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de realizar la subasta, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se adoptara para la recepción fisica de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifiquese.

ALVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

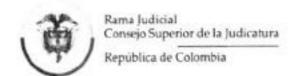
DCME

HOY ______ SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 13 A LAS 8:00 A.M.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

OFICIO No. 30044

Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2020

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL V
Ciudad

Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-026-2013-00747-00 iniciado por BERNARDO MANUEL DIAZ RÍOS C.C.No.17.053.198 Contra JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ C.C.No.13.841.127 (Origen Juzgado 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodologia que adoptara para la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

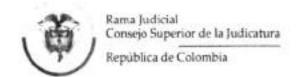
Proceda de conformidad.

Oficind

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 № 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 № 10187 de 21 de julio de 2014, que tueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO de Elecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

OFICIO No. 30044

Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2020

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Ciudad

Proceso Ejecutivo de menor cuantia No. 11001-40-03-026-2013-00747-00 iniciado por BERNARDO MANUEL DIAZ RÍOS C.C.No.17.053.198 Contra JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ C.C.No.13.841.127 (Origen Juzgado 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que adoptara para la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

Oficir

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

a de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Enviado el:

miércoles, 2 de diciembre de 2020 2:38 p. m.

Para:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj

Asunto:

REMITE OFICIO 30044

Datos adjuntos:

30044 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL pdf

Importancia:

Alta

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj

Entregado: 2/12/2020 2:39 p. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1



Por este medio me permito allegar el oficio No. 30044, de fecha 24 de Noviembre de 2020 dentro del Proceso No. 26-2017-747 que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11680 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo <u>servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Cordialmente,



Andrés Felipe López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas. Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono. 2438796 Teléfono. 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De:

Microsoft Outlook

Para:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj

Enviado el:

miércoles, 2 de diciembre de 2020 2:39 p. m.

Asunto:

Entregado: REMITE OFICIO 30044

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO 30044

.

REMITE OFICIO 30044

-RV: MEMORIAL PROCESO #2013-0747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <i02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/03/2021 15:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (163 KB) MEMORIAL PROCESO #2013-0747-00.pdf;

De: Catalina Cortés < ktacortes 13@hotmail.com> Enviado: viernes, 12 de marzo de 2021 3:08 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: MEMORIAL PROCESO #2013-0747-00

Buenas tardes Envío memorial solicitud fecha de remate

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Atentamente

Martha Catalina Cortés Otálora Apoderada Demandante



Doctor ÁLVARO BARBOS	SA SU	ÁREZ			7020	
JUEZ SEGUNDO BOGOTÁ	(2°)	CIVIL	MUNICIPAL	DE	EJECUCIÓN	DE
E.	S.).		

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAMIENTO NUEVA FECHA Y HORA

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente actualmente en el Municipio de Sasaima, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate de las acciones legales embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

La presente solicitud obedece al hecho de haber en reiteradas ocasiones elevado la misma solicitud, sin obtener,

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8 SASAIMA CUNDINAMARCA TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77

E-MAIL: ktacortes 13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

18. EVEL 1911 1991. Letry 27 1983 15-198-121 18151 1264-45-002.



no obstante el largo interregno de tiempo transcurrido, solución y eficacia frente a mis pedimentos.

Como usted entenderá no es de mi resorte la aplicación de protocolos de bioseguridad para diligencias como la aquí pendiente de practicar, y ha sido negligencia de la Dirección Seccional en dar respuesta a su comunicado, situación completamente ajena a los intereses de mi representado quien, la verdad sea dicha, ya no da credibilidad a la información que yo le suministro sobre el estado real de la actuación.

Por lo anterior, considero más que justo, sin más dilaciones, proseguir con la tramitación propia de las diligencias de la referencia sin menoscabar los intereses de la parte por mi representada.

Atentamente.

MARTH'A CATALINA CORTES OTALORA

C. C. Nº 1.072.427.943 de La Mesa

T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

01 17 MAR 2021

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8 SASAIMA CUNDINAMARCA TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77

E-MAIL: ktacortes I 3@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho deberá actualizar el avalúo de las acciones sociales embargadas.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Jaez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS							
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE							
SENTENCIAS DE BOGOTÁ							

HOY <u>05 DE ABRIL DE 2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>049</u>

A LAS A.M.

> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

8:00

1

Fwd: MEMORIAL PROCESO #026-2013-00747-00 ACTUALIZACION AVALUO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/05/2021 9:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (644 KB)

MEMORIAL PROCESO # 026-2013-00747-00.pdf; DICTAMEN PER. actualizacion avaluo abril 2021.pdf; RECIBO PAGO HONORARIOS bernardo.pdf; CAMARA 2021 ABR 6 (1).pdf;

Get Outlook para Android

From: Catalina Cortés <ktacortes13@hotmail.com>

Sent: Friday, April 30, 2021 10:01:12 AM

To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: MEMORIAL PROCESO #026-2013-00747-00 ACTUALIZACION AVALUO

Buenos días Adjunto avalúo actualizado para el proceso #026-2013-00747-00 Demandante Bernardo Manuel Diaz Ríos Demandado Javier Francisco Garcés Sánchez Juzgado de Procedencia 26 Civil Municipal

Atentamente,

Martha Catalina Cortés Otálora Apoderada demandante

> 89172 26-MAY-*21 8:58 89172 26-MAY-*21 8:58

OF.EJEC.CIVIL BPAL.

https://outlook.office.com/mail/AAMkADE1ZDBINDVILWU4OGEINGQzMy1iYzVILTAxOWRIMTdkMDlkYwAuAAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJUxPYAQQ_____

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

INFORME PERICIAL ACTUALIZACION AVALUO Abril 27 de 2021

Héctor Hugo Ortega Mora

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Número: 2013 - 0747

DEMANDANTE: Bernardo Manuel Díaz Ríos

DEMANDADO: Javier Francisco Garcés Sánchez

Abril 27 de 2021

De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez, por auto del 26 de marzo del año en curso 2021, se da curso a la actualización de las cuotas sociales embargadas, teniendo en cuenta que la información reportada a la cámara de Comercio de Bogotá no ha cambiado a la fecha de presentación de esta actualización.

VALOR DE LAS (250) DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE INTERES SOCIAL A UN VALOR NOMINAL DE UN (\$ 1.000) MIL PESOS CADA UNA, (\$ 2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Se aporta a este dictamen el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición, abril 06 de 2021.

Con lo anterior estoy dando cumplimiento al encargo de actualización, del valor determinado en el peritaje dentro de este proceso y queda a disposición del señor Juez Perito de Peritos y de las partes, para su trámite pertinente.

Del Honorable Señor Juez,

HECTOR HUGO ORTEGA MORA C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 13 No. 90 35. Oficina 205. Bogotá D.C.

Celular: (314) 381 44 11.

Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com

Héctor Hugo Ortega Mora Universidad Externado de Colombia Perito



RECIBO DE PAGO

Abril 2021

Recibí de Dr. Jesús Eduardo Cortes, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) moneda corriente, por concepto de pago de honorarios por actualización al año 2021, del Dictamen de Avalúo de Cuotas de Interés Social, dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Número: 2013 - 0747.

DE:

Bernardo Manuel Díaz Ríos

CONTRA:

Javier Francisco Garcés Sánchez

APODERADO: DR. Jesús Eduardo Cortes y/o Martha Catalina Cortes

Recibí:

Héctor Hugo Ortega Mora Auxiliar De La Justicia

> Carrera 13 No. 90 36 of 205. Bogotá D.C. (314) 381 44 11 - (310) 483 78 78



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812 Valor: \$ 6,200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

Sigla: COLGEMAS S.A.S. C.I

Nit: 830.120.849-1 : Direction Administración

Seccional De Impuestos De Bogota

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01274159

Fecha de matricula: 19 de mayo de 2003

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación: 14 de mayo de 2020

Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll 77 A 82 72

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: infocolgemasci@gmail.com

Teléfono comercial 1: Teléfono comercial 2: Teléfono comercial 3: 2230821 4305675 No reporté.

Dirección para notificación judicial: Cll 77 A 82 72

Bogotá D.C. Municipio:

Correo electrónico de notificación: infocolgemasci@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 2230821 Teléfono para notificación 2: 4305675 Teléfono para notificación 3: No reportó.

Pagina 1 de 10





Câmara de Comercio de Bogotă Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

154

Fecha Expedicion: 6 de abril de 2021 Bora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000848 de Notaría 63 De Bogotá D.C. del 15 de mayo de 2003, inscrita el 19 de mayo de 2003 bajo el número 00880154 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

Certifica:

Que por Acta no. 034 de Junta de Socios del 10 de diciembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el número 01894053 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I por el de: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 034 de la Junta de Socios, del 10 de diciembre de 2014, inscrito el 16 de diciembre de 2014 bajo el número 01894053 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Pagina 2 de 10



Câmara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Bora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será de: A. Efectuar operaciones de comercio exterior, comercialización nacional e internacional, y particularmente orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos. B. Exploración y explotación de minerales y comercialización de los productos derivados de la actividad minera, exportación de piedras preciosas tales como esmeraldas, diamantes y otras piedras finas mediante contratos de concesión, adjudicación y contratación, ya sea con el estado o con particulares a través de contratos de asociación. C. La exploración, comercialización, exportación e importación de metales como oro y plata; y todo lo relacionado con el proceso de transformación, lapidación, tallaje, incrustación, orfebrería y platería; así como la importación de maquinaria o elementos propios del ramo. D. Importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, así como la representación de marcas para el territorio nacional y representación de marcas para el territorio nacional y latinoamericano. E. Podrá licitar, contratar, formar parte de otras sociedades y fusionarse con ellas, girar, aceptar, negociar titulos valores, celebrar contratos de cambio en todas sus modalidades, dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses, gravar sus bienes con hipoteca y con prenda, con o sin tenencia de bienes. F. La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras; G. La participación, directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta de toda clase de productos y/o artículos nacionales y extranjeros. H. La inversión de fondos propios, en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito; I. La celebración de toda clase de contratos de derecho civil o administrativo que le permita el logro de sus fines. J. Establecer alianzas estratégicas y comerciales con otras sociedades o fusionarse con ellas. Para el cabal desarrollo y ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá: A) Comprar, vender, arrendar, permutar o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles dentro y fuera del territorio nacional; B) Recibir y dar dinero en préstamo o mutuo; C) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores sea que se negocien en bolsas de valores o fuera de ellas; D) Promover la constitución de sociedades que en alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus negocios; E) Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato; F) Abrir cuenta corrientes o de ahorro, tomar





Câmara de Comerciu de Bogotă Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812 Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos y celebrar cualquier tipo de operación activa o pasiva de crédito en instituciones bancarias o financieras en general, nacionales o extranjeras; G) Contratar con terceros cualquier tipo de servicios; H) Gravar, avalar y/o garantizar con sus bienes, obligaciones propias y/o ajenas adquiridas con personas naturales y/o juridicas, nacionales o extranjeras de carácter público o privado: H) En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con este. general la sociedad puede ejecutar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. En desarrollo de estos objetivos, la compañía en su propio nombre o por cuenta de terceros podrá efectuar toda clase de operaciones y actos o con la expresa condición de que estén relacionados contratos directamente con los objetivos principales de la sociedad. Su radio de acción será tanto a nivel local, nacional o internacional se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

/alor : \$1,000,000,000.00

No. de acciones : 1,000,000.00 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$50,000,000.00

No. de acciones : 50,000.00 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$50,000,000.00

Fágina 4 de 18

156



Câmara de Comercio de Bogotă Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812 Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de nanera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 50,000.00 Valor nominal : \$1,000.00

Que mediante Oficio No. 2628 del 08 de julio de 2013, inscrito el 23 de julio de 2013 bajo el No. 00135743 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 110014003026201300747 de Bernardo Manuel Diaz Ríos, contra Javier Francisco Garces Sanchez, se decretó el embargo de las cuotas sociales que posee Javier Francisco Garces Sanchez, en la sociedad de la referencia. Limite de la medida \$90.000.000.00.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente, quien tendrá las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad. El representante legal y su suplente serán designados por períodos indefinidos, hasta nueva decisión de la junta directiva. La representación legal principal de la sociedad estará a cargo del gerente general de la misma.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas o tengan que ser autorizados por la asamblea general de accionistas o la junta directiva en razón de su cuantia. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Así mismo, el representante

Página 5 de 10





Câmara de Comercio de Bogotă Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Nora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812 Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la inagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal, tendrá las siguientes funciones: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad 3. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, con una cuantia no mayor a cien (100) salarios minimos mensuales legales vigentes, 4. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas ni a la junta directiva; 5. Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6. Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas o la junta directiva; 7. Presentar con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la asamblea general de accionistas; 8. Las demás funciones que le señale la junta directiva. Parágrafo primero: El representante legal tendrá restricciones de contratación de los actos y contratos que celebre por una cuantía no mayor a cien (100) salarios minimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2019-3 de Junta Directiva del 16 de julio de 2019, inscrita el 6 de septiembre de 2019 bajo el número 02503610 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE GENERAL

DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL

C.C. 000000017053198

Que por Acta no. 034 de Junta de Socios del 10 de diciembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el número 01894053 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE SOTELO AVILA EUCLIDES

C.C. 000000007307550

Păgina 6 de 10



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fechs Expedición: 6 de abril de 2021 Nora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la inagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 43 de Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 2019, inscrita el 6 de septiembre de 2019 bajo el número 02503609 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON

DIAZ MUNAR EDWARD FABIAN

C.C. 000000079857082

Que por Acta no. 040 de Asamblea de Accionistas del 3 de noviembre de 2016, inscrita el 4 de noviembre de 2016 bajo el número 02155395 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEGUNDO RENGLON

ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO

c.c. 000000017315354

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 040 de Asamblea de Accionistas del 3 de noviembre de 2016, inscrita el 4 de noviembre de 2016 bajo el número 02155395 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON

DIAZ MUNAR CESAR MAURICIO

C.C. 000000079599839

SEGUNDO RENGLON

SANTANA AGUILAR PABLO ENRIQUE

C.C. 000000007303727

No.Insc.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No. Fecha Origen Fecha
0001799 2003/09/11 Notaria 63 2003/09/16 00897894
0000317 2006/02/17 Notaria 48 2006/02/23 01040554
0000464 2006/03/01 Notaria 48 2006/03/28 01046391
0003133 2008/06/18 Notaria 63 2008/07/21 01229543
0003133 2008/06/18 Notaria 63 2008/07/21 01229544
0003133 2008/06/18 Notaria 63 2008/07/21 01229545
0004161 2008/08/21 Notaria 63 2008/10/01 01246276
278 2011/02/19 Notaria 60 2011/02/24 01455934
278 2011/02/19 Notaria 60 2011/02/24 01455935
278 2011/02/19 Notaria 60 2011/02/24 01455936
2509 2013/12/26 Notaria 60 2014/05/28 01838970
034 2014/12/10 Junta de Socios 2014/12/16 01894053

Página 7 de 10



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Bora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

040 2016/11/03 Asamblea de Accionist 2016/11/04 02155378 42 2016/11/17 Asamblea de Accionist 2016/11/22 02159131

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0820

160



Câmara de Comercio de Bogotă Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

166

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de nanera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El p ningú			cer	tif	cado	no	COL	nstit	tuye	perm	iso o	le fu	ncion	ami	ento	en
****	****	***		***	****					***	****	***	****	***	***	***
Este socie											idica	re	gistr	al	de	la
	****	***	****	***	****	****	***			***		****	****	***	***	***
Este cuent ****	a con	pl	ena	val:	dez	jurio	lica	conf	forme	a 1	a Lev	527	de 1	999		-
* * * * *	****		***	***	***	****	***	****	***	****	****	****	****	***	****	***

****	****	***	***	***	****	****	***	****	***	****	****	****	****	***	****	***
+++-									1000				4 4 4 4 4			

Pagina 9 de 10



Camara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

166

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Bora: 12:07:31

Recibo No. AA21626812 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626812A6DF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecânica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Londons Frents.

Pagina 10 de 10



Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente actualmente en el Municipio de Sasaima, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con el fin de allegarle la actualización del avalúo de las acciones sociales embargadas elaborado por el perito avaluador, señor

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8 SASAIMA

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77
E-MAIL: ktgcortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com

163



164

HECTOR HUGO ORTEGA MORA, de acuerdo a lo ordenado por el Despacho en auto del 26 de marzo de 2021.

Así las cosas, ruego de usted disponer imprimir el trámite que legalmente corresponde a la actualización de la experticia aportada a efectos de continuar con la etapa procesal subsiguiente del asunto citado en referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines legales correspondientes.

Atentamente,

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

> CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8 SASAIMA

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jedvardocortesg@gmail.com



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al extremo activo con el fin de que adecue el avaluó aportado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY 08 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 070 A LAS 8:00 A.M.

> Miguel Ángei Zorrilla Salazar Profesional Universitario

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA



Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NUMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA, mayor de edad, vecina y residente actualmente en el Municipio de Sasaima, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, portadora de la tarjeta profesional número 302,492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente, con el respeto que me caracteriza y estando dentro del término legalmente concedido, me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, a voces del artículo 318 del Código General del Proceso. respecto de su providencia del 4 de junio pasado, mediante la cual dispuso requerirme con el fin de adecuar el avalúo aportado de acuerdo con el artículo 226 ibídem.

SON FUNDAMENTOS DE MI INCONFORMIDAD

No comparto la decisión adoptada por cuanto que, de manera alguna estoy aportado "avalúo", por cuanto que, lo

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8 SASAIMA

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77

E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com CHAVERSA

THE WALL MATTER

25611 Un Whater state

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA

que se está adosando al paginario corresponde a una mera actualización de avalúo de las acciones embargadas, en cumplimiento a su providencia también del 26 de marzo del año en curso.

Es preciso indicar que el documento de actualización lo suscribe el perito avaluador que desde el momento procesal oportuno ha venido interviniendo en el diligenciamiento.

Así las cosas, tenemos que la identidad de quien rinde el dictamen, su dirección, número telefónico, documento de identidad, correo electrónico y demás datos que permitan su identificación y localización, así como su profesión, oficio, arte o actividad ejercida se encuentra más que reflejados dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, se cuenta con una lista de algunos casos en los que el auxiliar de la justicia ha sido designado y la manifestación expresa de no encontrase incurso en las causales previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Luego, con el mayor de los respetos considero que es inoportuno e innecesario volver a cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 226 ibídem, cuando los mismos se encuentran fehacientemente demostrados en la tramitación propia del proceso.

Ruego de usted señor Juez, tener en cuenta que dentro del proceso se han aportado, en cumplimiento a lo por usted ordenado dos dictámenes periciales, dos actualizaciones al mismo, y, desde hace más de 3 años se viene buscando la evacuación de la diligencia de remate de las acciones

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8 SASAIMA

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jedvardocortesg@gmail.com

MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA ABOGADA

sociales que se encuentran debidamente embargadas y avaluadas dentro del paginario, por lo que, dilatar más la realización de dicha subasta, nos colocaría frente a una flagrante violación a los derechos del debido proceso, de acceso a la Administración de Justicia y a una pronta y eficaz aplicación de la misma.

Con fundamento en los razonamientos precedentes, ruego de usted **REPONER** para **REVOCAR** la providencia del 4 de junio pasado, y, en su lugar, sin más dilaciones, señalar fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la subasta de las acciones trabadas en la Litis.

Atentamente.

MARTHA CATALINA CORTES OTALORA

C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8 SASAIMA

TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77
E-MAIL: ktacortes13@hotmail.com y jeduardocortesg@gmail.com



Fwd: MEMORIAL PROCESO # 2013-00747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 12:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota «servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co»

🛭 1 archivos adjuntos (266 KB)

MEMORIAL PROCESO # 2013-00747-00.pdf;

Get Outlook para Android

From: Catalina Cortés < ktacortes 13@hotmail.com>

Sent: Thursday, June 10, 2021 12:55:51 PM

To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: RE: MEMORIAL PROCESO # 2013-00747-00

Buenas tardes

*Por un error no se adjunto documento en esta oportunidad lo anexo

Gracias

Martha Catalina Cortés Otálora

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 12:12 p. m. Para: Catalina Cortés <ktacortes13@hotmail.com> Asunto: Re: MEMORIAL PROCESO # 2013-00747-00

Buenos días.

Se informa que el anterior correo electrónico No contiene documento adjunto alguno.

Atentamente.

Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogota

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Catalina Cortés <ktacortes13@hotmail.com> Enviado: Thursday, June 10, 2021 12:10:14 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO # 2013-00747-00

Buenos días

Envío memorial REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00.

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Atentamente,

Martha Catalina Cortés Otálora Apoderada demandante

2 3 JUN 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

I. ASUNTO POR TRATAR:

Se decide el **recurso de reposición** interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra del auto de fecha 04 de junio de 2021 (fl. 165), por medio del cual se requirió a la parte ejecutante para que diera cumplimiento a lo normado en el artículo 226 del Código General del Proceso, respecto del avaluó aportado.

II. ANTECEDENTES:

El profesional del derecho expuso que no comparte la decisión adoptada por cuanto que, de manera alguna está aportando "avaluó", por cuanto que, lo que se está adosando al paginario corresponde a una mera (sic) actualización de avaluó de las acciones embargadas, en cumplimiento a la providencia del 26 de marzo de 2021.

Indica que el documento de actualización lo suscribe el perito avaluador que desde el momento procesal oportuno ha venido interviniendo en el diligenciamiento.

Así las cosas, se tiene que la identidad de quien rinde el dictamen, su dirección, número telefónico, documento de identidad, correo electrónico y demás datos que permitan su identificación y localización, así como su profesión, oficio, arte o actividad ejercida se encuentra más que reflejados dentro del proceso de la referencia.

Así mismo (sic), se cuenta con una lista de algunos casos en los que el auxiliar ha sido designado y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en las causales previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Luego, con el mayor de los respetos (sic) considera que es inoportuno e innecesario volver a cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 226 ibídem, cuando los mismos se encuentra fehacientemente demostrados en la tramitación propia del proceso. Ruega al Juez, tener en cuenta que dentro del proceso se han aportado, en cumplimiento a la ordenado en dos dictámenes periciales, dos actualizaciones al mismo, y desde hace más de tres años se viene buscando la evacuación de la diligencia de remate de las acciones sociales que se encuentran debidamente embargadas y avaluadas dentro del paginario, por lo que, dilatar más la realización de dicha subasta, se colocaría (sic) frente a una flagrante vulneración a los derechos del debido proceso, de acceso a la administración de justicia y a una pronta y eficaz aplicación de la misma.

Con fundamento en los razonamientos procedentes, ruega reponer para revocar la providencia del 04 de junio pasado, y, en lugar, sin más dilaciones, señalar fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo la subasta de las acciones trabadas (sic) en la Litis.

III. SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el Juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

En el caso de marras el apoderado de la parte demandante solicita reponer el auto de fecha 04 de junio de 2021, por considerar que se reúnen las exigencias previstas a fin de dar trámite al avalúo comercial allegado, sin que resulte necesario dar cumplimiento a la exigencia ordenada en el auto recurrido.

Frente a los argumentos señalados por la recurrente y en atención a la revisión efectuada a las diligencias, debe manifestarse de manera primigenia que la providencia objeto de censura se mantendrá incólume, como pasa a verse.

En relación con la exigencia prevista en el proveido censurado, la apoderada del extremo demandante debe tener en cuenta que en relación a la actualización del avalúo de los bienes objeto de las medidas cautelares, resulta procedente dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 457 del Código General del Proceso, en donde se indica que "cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera." (Subrayas del juzgado).

Bajo este tópico indica el Juzgado que el artículo 444 ejusdem en los numerales 1° y 2°, señala las reglas que se deben tener en cuenta al momento de la presentación de los avalúos, para lo cual, resulta necesario resaltar dichos preceptos, los cuales indican que:

- "1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) dias siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.
- 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días."

Consonante con lo anterior y al tratarse de una prueba pericial, misma que se encuentra regulada en el artículo 226 de la Ley 1564 de 2012, resulta necesario e indispensable para esta Sede Judicial que se satisfagan las exigencias previstas en el ordenamiento procesal civil, esto es, la acreditación de los requisitos enunciados en cada uno de los numerales de

la norma anteriormente reterida a fin de que al momento de correr traslado del avalúo la contraparte del litigio tenga la información necesaria para que pueda presentar las observaciones, si a ello hubiere lugar.

Acorde a lo expuesto, considera esta Judicatura que no le asiste razón a la profesional del derecho, como quiera que las exigencias ordenadas en las reglas previstas en el ordenamiento procesal civil no se encuentran satisfechas, resultando procedente la exigencia de las mismas en el estado actual de las diligencias a fin de determinar la validez legal del informe allegado y con ello, disponer lo que en derecho corresponda sobre el mismo.

Con lo anterior, no se avizora la presunta vulneración de los derechos a los que se aduce en el escrito recursivo, máxime si se tiene en cuenta que con las exigencias indicadas en el auto del 04 de junio de 2021 se pretende que se acrediten cada uno de los requerimientos de la prueba pericial (art. 226 CGP) y máxime tratándose de la actualización de avaluó en donde se pretende subastar los bienes del deudor a fin de satisfacer el crédito que se persigue en la presente causa ejecutiva.

Por lo expuesto, la providencia recurrida se mantendrá incólume, toda vez que no se exponen razonamientos suficientes a fin de modificar la determinación adoptada por el Despacho.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

IV. RESUELVE:

Mantener en su integridad la providencia del 04 de junio de 2021, teniendo en cuenta las razones que anteceden.

Notifiquese.

ÁLVARO BÁRBOSA SUAREZ

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogatá

PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 073 A LAS 8:00 A.M.

> Miguel Ángel Zomlla Salazar Profesional Universitario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

INFORME PERICIAL ACTUALIZACION AVALUO Abril 27 de 2021

Héco: Hugo Ortega Mora

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Número: 2013 - 0747

DEMANDANTE: Bernardo Manuel Díaz Ríos

DEMANDADO: Javier Francisco Garcés Sánchez

Abril 27 de 2021

Lumbury.

Pagina 2 de 8

De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez, por auto del 26 de marzo del año en curso 2021, se da curso a la actualización de las cuotas sociales embargadas, teniendo en cuenta que la información reportada a la cámara de Comercio de Bogotá no ha cambiado a la fecha de presentación de esta actualización.

VALOR DE LAS (250) DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE INTERES SOCIAL A UN VALOR NOMINAL DE UN (\$ 1.000) MIL PESOS CADA UNA, (\$ 2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Se aporta a este dictamen el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición, abril 06 de 2021.

Con lo anterior estoy dando cumplimiento al encargo de actualización, del valor determinado en el peritaje dentro de este proceso y queda a disposición del señor Juez Perito de Peritos y de las partes, para su trámite pertinente.

Del Honorable Señor Juez,

HECTOR HUGO ORTEGA MORA

C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 13 No. 90 35. Oficina 205. Bogotá D.C.

Celular: (314) 381 44 11.

Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com

funcy uf.

Página 3 de 8

PL

Honorable: Señor Juez E. S. D.

HÉCTOR HUGO OF EGA MORA, identificado como aparece al pie de mi firma, debidamente inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura y de acuerdo con lo citado en la referencia de este proceso judicial, estando dentro del término legal me permito dar cumplimiento al artículo 226 del Código General del Proceso, así:

"La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo l'echo o materia cada sujeto procesal solo podrà presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirà por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la contumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dicta en que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesiona. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del parito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los examenes, métodos, e perimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, entíficos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
- La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que fa iliten la localización del perito.
- 3. La pre esión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

C+ =m 13 No. 90 - 16. Oficina 205. Hogetá D.C.

functioned.

Pagina 4 de 8

- La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
- 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
- Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen."

No, no he sido designado perito en procesos anteriores ni en curso, por la misma parte o por su apoderado.

"7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente."

No, no me encuentro incurso en causal alguna de las señaladas en el respectivo artículo 50.

"8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación."

No, no son diferentes. Son los mismos que acostumbro utilizar en esta clase de procesos.

"9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación."

No, no son diferentes. Son los mismos que utilizo en el ejercicio de mi profesión.

"Relacionar y adjuntar los de cumentos e información utilizados para la elaboración del dictamen."

De acuerdo con lo anterior, el Perito manifiesta haber dado cabal cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos allí señalados y para ello adjunta las relaciones de los diferentes procesos en donde ha sido perito y en los once cargos que ha sido habilitado y en los que ha demostrado su capacidad profesional, honestidad y honradez en todos cada uno de los procesos allí relacionados.

Lundun)

Página 5 de 8

173

Del Honorable Señor Magistrado,

HECTOR HUGO ORTEGA MORA C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 13 No. 90 35. Oficina 205. Bogotá D.C.

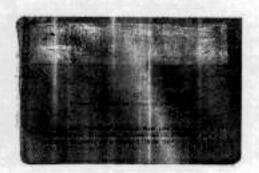
Celular: (314) 381 44 11 - (310) 483 78 78

Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com/hectorhugoortega@gmail.com





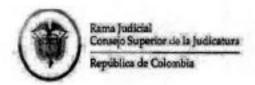




functioned.

314) 381 44 11 - (310) 483 78 78

Página 6 de 8



Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Aboga los y Auxiliares de la Justicia

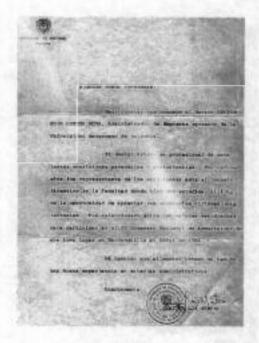
Información del Auxiliar

TWATCH ACRES IN	
Fürners in Discension Indianate	Fords Decards CEDINA DE CAUDADÁNIA
Nombree	
HILOTOR HUGO	ORTE GA MORA
Departuments Inscripcible 127	Municipia Instalpción
C PICHAMACA	CARCA
Fact a de MacGellatio	Direction Ofcine
65010968	CARRERA 13 NO.90-36 OF KINA 201
Charlett Citizana	Telefone 1
BOGGITA	arpenarara:
CALLED THE STREET STREET, STRE	Complete Committee Committ
MATERIAL INCOME AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PER	PERMITTANDE ARESTO LA GROTHAN CONTROL
AUXIAFO-CTIVO)	I Sales a second
RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN	
American to the comment	
PLAND AND LAND OF UK BEINGS PROBLEM IN THE GROWTH OF A MARKET OF STREET, AND LAND L	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.
POSTER ANNUALIZACION DE ADMINISTRATA CONTRA	The Market will be a second of the Control of the C
PERIOD AVAILABOR DE AL/TONOTORIS L'ÉLE General de Austries	Charles and the second
POUR DISTRIBUTION OF STREET LINES GROWING OF AUSTRALES OF ARTS LINES GROWING OF AUSTRALIA CONTRACTOR OF AUSTRACTOR OF AUSTRALIA CONTRACTOR OF AUSTRALIA CONTRACTOR OF AUSTRALIA CONTRACTOR OF AUGUST AUGU	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Peter And inches of the state of the father the father	Secretary and the second secretary and the second s
ACHTOCOCCO OF LINES Compared the Aconficient	Company of the Compan
ADMINISTRAÇÃO DE EMPRESAS	Marie Barrier Alberta
CAN'S SERVED THE PROPERTY OF THE	DEDICATE NAME OF THE PARTY OF
PROPERTY CHARLES	TOTAL PROPERTY OF THE PARTY OF
A Little Constant	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
PERFORMANCE LINCOLD DE BREIGNES PRO-LEIRES L'ESTE COMMO SE DE ALMÉSEN.	ACTION OF THE PROPERTY OF THE
PERITO ANALIADOR DE BRISES PLEZILES LINE GENERA CA ALPERA	extensive transfer of the second seco
PERIOD AND IMPORTED MAINTANAME. IT IS TO DESCRIPT A CHARACTER OF THE PARTY OF THE P	es de la
PERSON AND MATCHE DE AUPTIMOTORES. L'ALLA CIAMPERE DE AUREINE	et de Julius Autori
EQUITO CONTRACTORS, SCHOOLS IN CASE OF ACCUSE AND ASSESSMENT OF ACCUSE OF	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF
PERIOD AVAILABOR DE CRIMAD DE APTE LINE GENERAL C. AUMENO PERIOD AVAILABOR DE APROPRIATE LINE GENERAL C. AUMENO	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
AGRINGS II. Etite Gesterni de Amilian	HERVINSON CO. CONTRACTOR CO.
Accession - comprehensional and a contraction of the contraction	and the same of th
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	COLUMN TO SERVICE STREET, STRE
The state of the s	and the transfer of the transfer
	Transfer and Control of the Control
	Action (Artist
	THE REAL PROPERTY.
The state of the s	
COMPANA. COMPANA	The second secon
	The state of the s
	(A Calmarky Homorus - 1993)

Lumburg.









(314) 381 44 11 - (310) 483 78 78

Correo: <u>lasolucionesinmo biliarias@gmail.com</u> auxiliardelajusticia@hotmail.com

funfunf.

Pagina 8 de 8



Bogoté D.C., 26 de marzo de 2018 No 2017-90-17/002

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el señor Hector Higo Ortega Mora, identificado con el número de cédula 18:385.525 de Bogotá D.C., ha desarrollado diversos trabajos pariciales de avalidos de BUENES MUEBCES E INMUEBLES, OBRAS DE ARTE, INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA-PESADA, AUTOMOTORES BARCOS ECUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AGRIMENSOR, TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y DE DAÑOS Y PERJUCICIOS, deede el mes de agosto de 2010, demostrando durante este tiempo idoneidad profesional, honorabilidad y cumplimiento.

Se expide por solicitud de la interesade a los veintiséis (25) días de marzo del año 2018.

Director de Comunicacione

1 A Soluciones Inmobiliarias Nit: 830.019.929 - 1

LA JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA CUNCINAMARCA

CERTIFICA

Que el señor HECTOR HUGO OPRTEGA MORA, Identificado con Que el señor HECTOR ITUGO OPRTEGA MORA, Identificado con la Cédula de Ciudadinno No. 19º385.525 de Begotal, se encuentra inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos de, Agrimenaix, Perito Avaluador de Muebles e Inmuebles, Secuestre de Rienes Muebles e Inmuebles, Administrador de Empresas y Técnico en Administración de Empresas deide el año 2002 y cuando ha sido designado se ha desempellado con eficienda e idoneidad y no registra sanciones hasta la fecha. hasta la fecha.

Dade la presente en Cajica, a los dos (2) días del me Diciembre de dos mil ocho (2008), a solicitud del interesado

ORALES ROORIGUE

(314) 381 44 11 - (310) 483 78 78

Correo: <u>lasolucionesinmobiliarias@gmail.com</u> auxiliardelajusticia@hotmail.com Carrera 13 No. 90 - 36. Oficina 205. Bogotá D.C.

Rumlin



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ ABOGADO

135

ALVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MINICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
E. B. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: REMISIÓN ACTUALIZACIÓN DE AVALUO

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José de este Municipio, teléfono 314-281-66-77, e-mail ieduardocortesa@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 21 845 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad de apoderado judicial sustituto del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de allegarle la ACTUALIZACIÓN DEL AVALUO de las acciones legalmente embargadas dentro del mismo asunto.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría en providencia del 25 de junio de la presente anualidad, por lo que, ruego de usted imprimir el trámite que legalmente corresponde a la misma.

Atentamente,

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ C.O. N°. 79.061.236 de La Mesa T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jedvardocortesg@gmail.com

78111 13-UL-121 8=45 Febru.

G164 - 5-002



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, los interesados deberán dar cumplimiento a los numerales 4 y 5 del artículo 226 del Código General del Proceso.

Notifiquese (2).

DCME

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ Juez

).

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 077 A LAS
8:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ

SECRETARIA

Fwd: 2013-00747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/08/2021 14:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB) 2013-0747-00.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ < jeduardocortesg@gmail.com>

Enviado: Monday, August 2, 2021 2:52:52 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-00747-00

Buenas tardes: Adjunto al presente remito requisitos numerales 4 y 5 artículo 226 del Código General del Proceso, en cumplimiento del auto del 23 de julio pasado y para el PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00 PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL.

Atentamente,

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ Apoderado parte demandante

> 73614 11-860-*21 16:44 73614 11-860-*21 16:44 0F. EJEC. CIVIL MPAL.

	PROCESO	S BOGOTÁ Y CA	JICA.	MARZO 31 DE	2011. X	SEADOS CIVILES MUNICIPALE	Y DEL CIRCUITO, SECUESTROS Y AVAI	LICE
DEMANDANTE	DEHANDADO	JUDGADO		PROCESO		ABOGADO	TELEFOROS:	DIRECCIÓNI
		3 C MFAL					E-174-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14	11001400300220120021900
ASA AGRAPIA	GLORGA CECILLA REM			1990 27-91	SEC	JONGE SANCHEZ JIHENEZ	CL 13 7 60 CF. 635/636	
COLPATOV	VILLEGAS BANKEPUB							11001310700420070016600
REMNEZACION PASAVOLANTE	DORA LEONILDE DIA	17 C CTO	3	2011 103		Dr. NICOLAS HUÑOZ	310 229 85 73. RAMON GARAV 215 87 33.	1100131030172011001030
EDITION G & D PROYECTOS			3	2009 604		FRANCISCO RAMIREZ MOTTA	315 347 12 95 - 962 02 21.	
MARIA CRISTINA ZAMORA VIVAS		7 CCTO	1000	2008 0455	Buding			
ESHESTO BOLIVAR ED-EVERSY		12 C CTO 3	13	2005 0009	PERTEN	JUAN CARLOS MENDEZ	599 83 14 (313) 263 09 08	1100131030122005000900 313 263 09 08
HEETTOR HERMANDO MEDENA GA			2	2009 231	SEC		313 493 11 22 CR 41 A 9-76 9.R	HOY CR 39 9 - 76 POLIO 22 Y 56 DIARDO
JOSE FRANCISCO VALERIANO	HERMENCIA CASTRO		1	2003 13850		ALICIA GARZION PARRA	334 91 46 286 02 17 CL 13 8 23 0F 310	365 67 76 (121) 406 21 19 ABOGADA (314) 205 95
MARIA DEL PELAS THENES AVIL	CAMILO ALFONSO RO	7 DE FAC7	4	2007 25401	PER	HARTHA GLADYS PEREZ ACEV	315 237 46 80. 310 70 43. 310 70 37	Dr. ALVARO CUBIDES 212 20 60 217 66 59
			1000					11001311000720070025400
LISTA PANACERO NAVAS	PERNANDO SANTESA	38 CH N	13	2006 0725	PER	HUGO HERNANDEZ GRAJALES	268 13 01. CL 39 BIS A 29 59 CF. 202.	SEC TELEGR. EST JUL 16 310 618 19
EDIFFICIO SEGUROS BOLIVAS	HERE INCETERMINAD		CON	2009 0533	0.10	HAURICIO PINZON	316 378 14 57	11001400305720090053300
TITULARIZADORA COLOMBIA SA				2009 1751	EL HEP	ESPERANZA GARAVITO	310 307 18 55	11001400300720090175100
ANA MARIA GARCIA PLAJDO	UUA OSHA	MCM		1998-164	51.50	ROSA MORENO	312 539 12 34	Cale 79 No 112 F - 18 villas de granada/ di 10 a No 90-15 apto 221 11001-00300719986016400
NASSQUEN LTDA		TR, ADM CUM	22)	2007 0177		MOD: RAMIRO DE J. PAZOS		25000232600020075017701
INCOLMEDICA	NEKAROES	33 C MPAL	30	2007 1757		RAFAEL VELOZX	30HANNA GONZALEZ 312 447 99 96	
LLES MARIA HELO HISTO	BALA FOO PROSTO CA			2009 2384	EXC	RUTH JANETH PALACIOS HOLA		CONTRATO
RODOLFO BAPTESTA BOTTA	SOC DESMACEL LITER		100	2004 596		AVELINO BAPTISTA BOTTA	334 40 51 - 334 77 66	CONTRATO JAIRO QUERRA 315 336 99 99 244 86 2
JOSE ALINO HOURS HERNANDE	JESUS HARLA SANTO		125	2008 0002	-	FRANCISCO ALVAREZ	315 318 14 04 WILLIAM 310 217 25 25	11001310302320680006206
JAJA GEATRE HARVAGE ZALE	A CONSIGNOSTRAT	100	14	2008 1986	-	11001400 WK 1200801 98600	JESS M4 S. 318 394 6681/313 499 68 49	JAVIER SANTOS 314 SFS 90 61 CONTRATO
CITO RES RINCON DE BRERIA	LLIE JESUS VALRUE			2004 610	-	JOSE LUIS NORMAN DIAZ HOY	342 51 97 (310) 669 49 11	11001400304020100044400
GILBERTO QUENTERO	MIGHE ANGEL FINE		15	1999 737	61 400	BLANCA CRISTINA CARRERA	201 469 40 82	CL 137 No. 56 25.
URBANIZACION PASAVOLANTE			13	2011 103	DECINA	NECOLAS HUROZ ESCOBAR	310 677 77 56	
SANDRA INES CARDIDAA LIDPEZ	ALMEN DARIO SETTIN	04 PLIA CTO	1	2011 1249	DEVONC	CLAUDEA HARBLY TARJE C.	310 229 65 73 342 99 06, CR 4 18 50 OF 1303.	312 23 11. 215 87 33 11001310301720110010300 11001311000420100024900
SUSANA OSCINIO SALGADO	PEDRO OSCIZIO DIDLO	I HELL CTON	1	750 03	-	The second secon		STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA
ORSON PLUS EDITIONES LITER	ADRIANA LUCIA MA		13	2006 0610				
GILBERTO GONEZ SZERRA		32 C MPAL	1	1999 1451				
CANON LUIS GLELERING	MARYT VANESA ROSS	1 46 04	16		the same of the same of			A
			1	- ALLEXANDE	-			11001-00304820100102500
ANGELA GLERRERO	E04199271	805 99 15					Martin 10ghosnal.com	$\downarrow 0$ 0
ROBEN HERNANDO GALINDO	TORRES	79315157	-					Jumphum
MIGLEL ARMANDO PRIETO		22 04	+	2008 719	-	11001-0010030301010		The same of the sa
HELTOR HUGO ORTEGA MONA	SAMUEL GIL BEXTO		13	2011 154		11001406302220080071900		
EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR	HERE INDETERMINA	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	1	2009 053		11001400304620110154800		A THE RESERVE TO A STATE OF THE RESERVE TO A
TITULARIZADORA COLOMBIA S	THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE PERSON NA	CORNER THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY A	14	2009 1751	THE RESERVE AND ADDRESS.	HAURICEO PINZON	316 376 14 57	EDIFÍCIO SEGUROS BOLIVAR
AMA MARIA GARCIA PLLIDO	LILIA OSHA	26 CM	10	1998-164	E3. HS	THE PERSON NAMED IN COLUMN	310 307 18 55	TITULARIZADORA COLOHBIA S.A.
UND RES IL BOSQUE DE SUBA	ELSY DE LAS HERCE		10	2007 1620	-	Rose Moreno	312 559 12 34	ANA MARIA GARCIA PULIDO
NAMES ASSOCIATION OF TAXABLE PARTY.	- Children Colonia Col		12			CLANA THES GARCIA 283 69 96		UND RES EL BOSQUE DE SUBA
RUCARDO ACIZO RUNCOM	ALFONSO SUAREZ M	ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	10	2007 1140	EDECU	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		RICARDO ROZO RINCON
AMBRICERO CORREA CARDONA	MARIA LUCIA RESTRI	_	-	******		11001400702520120003200	AMBROSIO CORREA CARDONA	MARSA LUCIA RESTREPO
JEHNY HARITZA CHAPARRO D.	AMA ELVSA VANESAS	man and the second that whether	-	ORUGEN 6	9 ACE	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	JENNY MARITZA CHAPARRO D.	ANA ELVIA VANEGAS
MASSQUIN LTDA		TR. ADM CUN	_			25000232600020070017701	NASSQUIN LTDA	MDO: RAMINO DE 3. PAZOS
METALES ESTRUCTURALES SAS	T/TES DANUEY LTDA	16 CM CL 14	1 12	ORUGEN 6	6 DESPA	11001400701620110068100	METALES ESTRUCTURALES SAS	T/TES DAMLEY LTDA



DEMANDANTE	DEMANDADO		_	PROCESO		FECHA	TRIBUNALES. JULIO 2007 A ABOGADO	ACTUACIÓN	FECHA
			17.	STANDARD THE	(USB 40-40)	DILIG		25.55.55.55.55.55.	
OPOGREDITO	LLE FANNY ESERRA Y OTROS ATENDIÓ: ALFIA MARÍA VENEGAS DE SERRA TEL: NO: 34 36	1 CCTO ZIPA		1967-0728		3JM 28 2005	CARLOS EDUARDO BORRERO PLOREZ TEL 288 6060 CR S A 35 15 BOGOTÁ	PÓLIZA S/TRE	OCT 09
SOCIEDAD GRANUA EL CARMEN L'IDA	DORES HARGARITA BELTRAN Y OTROS	2 C CTO ZIPA		1997-1163	THE A	127	MARIA XXXIFA 310 812 53 52 CLL 174 A 47 38 674		1
NHOW VS. SOC. GRANDA EL CARMEN	SOCIEDAD GRANIA EL CURMEN LITDA	2 C CTO ZPA		2007 0234					
COMMY BANCO COMERCIAL Y DE AN		19 C CTO BTA		02 115 EJ. MX	Proceedings (1)		Control of the Contro		
CIRCULANTE S.A.	MARCIA DE LOS ANGELES AMAYA TORRES	1 C CTO ZIFA		06-0029	ENT 3UL 27	lo Silver	WILSON NAIZAQUE ACEVEDO 315 3065879	B45, 312, 42, 74	OCT 02
MARIA CRISTINA SILVA URUBE	SACHE ANTONIO BARRIGA MARTINEZ	17 FLIA BTA	-	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		10 64 06	RODRIGO CORREDOR SILVA 285 36 57	CALLED STORY	-
BANCO DE BOGOTÁ	POLIEIPANDIBLES S.A. POLIEX	12 C CTO STA	4	2005 0429	B. 63 T. 14 T. 7	100000000000000000000000000000000000000	DIAMORA RUGELES 288 04 11(106) 315 845 8785	CR 5 A 35 15	
	11001310301230080042901			Contract of the Contract of th	1000			637 12 88	
DISCAR ALBERTO SANDHEZ SZESRA	FABILD ESCENDER RESTRETO 3163646137	31 CHPAL STA	170	2006 0137			310 243 25 30 604 73 41 TE: 886 24 02	- NAT. 18.00	
OSCAR ALBERTO SANDICE SIERRA	TERESA HERREA 806 24 02 866 24 02	TEL: 312 243		316 46 36 137	00018		SE VENDE: 311 566 27 91 6703997 310 58452 91	677 S2 88	1
ROBERTO BELARMINO PONEDA SALAZAR	CLARA PATRICIA ESPENDIA SELVA	2 P HPAL CAJ	T	06 0174		12 14 06	EDWIN GUIVANNI DUNAN BOHORQUEZ 310 245 57	V. 3 Sept 10	777
WHITE THE LANGE OF THE PARTY.		1.200		2005-0089			GILBERTO GÓMEZ SIERIKA		
XXX U.S ANGLED CLAVOD DUSAN	CUENTA: 25/89/20/HOOZ	2 Pro. Pla. 23PA		2005-0348 Suc	120 JUL 18	-07	HERMANDO ALONSO ANGULO	SECUESTRO	OCY 25
LLES DANIEL SALAZAN REEZ	PROPESSONAL CARGO LTCA	16 C HPAL STA	7	2001 1030	1	1	JULIO CESAR MORALES VELEZ 310 351 83 77 283 09		
XXXX CERNIC HOMES	CL 70 8D 64 A M LA CLANTIA 410 10 90	490 10 90	+	Sra. ANAIS	ENT AA 13		PARQUEADER POLIAN CARLOS CARRONA 310 341 24	PLKIN STERMA	
CAJA DE CREDITO AGRARIO IND 1	AUSEN AUGUN Y ANDRESH SACERHO IMEK	2 CEV CTO ZEPA	t	1998-0463	ENT XX. 13		31		
CAPLOS EDUARDO RODRIGUEZ ACDETA	LALSA HATALLANA	2 PHOLO CAJI	+	EJ. 06-0296	97		Jumpun		
COOMEVA	MARTHA LUCIA BERNAL ACENTRO	ST CIV HUM BYA	+	E) 2006-1744			4	ELBERT E	
	NAVARRETTE	Control of the Contro		D 2006-1744		02 27 07	JIMMY		
	MANAGETE	2 CTV CTG DE ZIR	1			100		-	-
The second second		2 P HPAL CAJ	-	06-213	177.0	05 10 07	ELSY DEL SOCCESIO PATAQUINA CITÀLORA	210 314 00 34	-
ADJECT SA	CARMEN LUCIA CASTILLO ARIZA 866 963	1 C CTD ZIPA	+	06-212	2.01	05 10 07	NUAN CARLOS PADILLA ROPO	210211007	-
	240 CO 100 100 100 100 100	1 CCIO ZIPA		3006-01-87	1000	05 15 07	CAPLOS ALPONSO ORJUELA 310 210 N2 54 O 350 59	313215 32 71	ADRIANA
MARTHA LUCIA SLIAREZ DEVELLAND		2 P MPAL CAJ	+	67-001		19850	99		-
PLOR ELIZA 313 466 17 61.	JAVYER BURIGOS 310 754 51 CS	I PHOLO CANE	+	2009 GXG1	-	05 17 07	JUAN CARLOS PADULLA ROZO		
	The state of the s	The same	1	1009 0.01		1000000	FINCA SAN CARLOS VEREDA EL ROCIO Sr. 7	FLOR ELIZA 313	JAVIER BU
LVARO PLERTO HERMANCEZ	311 518 88 96	2 PHICLIO CASIC	\neg	2010 039	-	-	VUELTAS	100 May 200 Ma	1000
AVER NEMESIO NEETO CALE	ALIRIO PORRAS	3 CM ZIP		2006 419 EX			MARTHA TORRES 530 39 69. 300 221 43 39 312 583 68 70 LYA	ALVARO PUERT JAVIER NENESI	3)1 518 88 ALIRIO
IZ ANDREA PAURA VANEGAS	MARIA EMILIA VENEGAS SANCHEZ Y XOSE VITE		T	1			WENTERS FOR STATE OF THE STATE	LIZ ANDREA PA	POR HARLA EN
ILANA PATRICIA LOPEZ FLOREZ	MANUEL ROOFIGLEZ LOVERA Y OTROS.	1 PHOUG CAJIC	+	2006-0114	-	-			1 1000
CONSTANTONEO LEON GALLANO	FAMILIA ANGULO	2C CTO ZPA	+	Charlet and a				DIANA PATRIC	NANUEL
		THE PERSON NAMED IN	_					MARCO ANTONI	FAMILIA A





JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ ABOGADO

180

Doctor ALVARO BARBOSA SUÁREZ JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MINICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ E. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con demicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José de este Municipio, teléfono 314-281-68-77, e-mail jeduardocortesg@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de cludadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocidas en autos, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de allegarle los documentos exigidos en providencia del pasado 23 de julio y que no son otros que los concernientes al cumplimiento de los numerales 4 y 5 del artículo 226 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, ruego de usted disponer la continuación con el trámite que corresponde al asunto de la referencia.

Atentamente,

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO-

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jedvordocorlesg/figmail.com



MUNICIPAL DE BOACHO

18 AGO 2021

ALCHESTER ON Sector (A) MEANING Ontorvictories

EN (A) Section (A)

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

Conforme a la revisión efectuada a las diligencias, se requiere al profesional del derecho para que dé cumplimiento a lo indicado en el auto de fecha 23 de julio de 2021 (fl. 176), frente al acreditamiento del requisito establecido en el numeral 4º del artículo 226 del C.G.P.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY 23 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 086 A LAS 800 A.M.

> YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

RV: 2013-00747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 11:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (602 KB) 2013-00747-00.pdf;

De: JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ < jeduardocortesg@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 11:16 a.m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: 2013-00747-00

Buenos días: En cumplimiento al auto del 20 de agosto pasado, allego información suministrada por el perito avaluador para que, obre dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SÁNCHEZ NÚMERO: 2013-0747-00.

Atentamente.

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ Apoderado parte actora

---- Forwarded message ---

De: JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ < jeduardocortesg@gmail.com >

Date: mar, 7 sept 2021 a las 11:13

Subject: 2013-00747-00

To: JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ < jeduardocortesg@gmail.com >

OF, EJEC. MPAL, RADICAC.

Buenos días: En cumplimiento al auto del 20 de agosto pasado, allego información suministrada por el perito avaluador para que, obre dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ NÚMERO: 2013-0747-00.

Atentamente.

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ Apoderado parte actora

Honorable Señor Juez JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Número: 2013 - 0747

DEMANDANTE: Bernardo Manuel Díaz Ríos DEMANDADO: Javier Francisco Garcés Sánchez 48383 15-SEP-*21 14:89

HÉCTOR HUGO ORTEGA MORA identificado como aparece al pie de mi firma, debidamente inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura y de acuerdo con lo citado en la referencia de este proceso judicial, estando dentro del término legal me permito dar cumplimiento al artículo 226 del Código General del Proceso, en el numeral 4, así:

"4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere."

Respuesta: Como expresa claramente el numeral cuarto al final: "si las tuviere" como en efecto solamente existen los dictámenes periciales, que han sido objeto de producir las sentencias correspondientes, de tal suerte que publicaciones como tal No existen, pero tampoco es requisito indispensable, para cumplir con lo ordenado por el artículo 226 del CGP.

Del Honorable Señor Juez,

HECTOR HUGO ORTEGA MORA C.C. 19.385.525 De Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 13 No. 90 35. Oficina 205. Bogotá D.C.

Celular: (314) 381 44 11.

Correo: auxiliardelajusticia@hotmail.com

(314) 381 44 11 - (310) 483 78 78

Curreo lasolucionesinmobiliarias@grnail.com uuxiliardelajusticia@hotmail.com

Saltant and Thermonian and All Saltant and All

Escaneado con CamScanner



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ ABOGADO

Doctor ALVARO BAR JUEZ SEGUN	BOSA SUÁREZ DO (2°) CIVIL MINICII	PAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ E.	S	D,

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José del Municipio de Sasaima, Cundinamarca, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesq@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocida en autos, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de allegarle escrito rubricado por el auxiliar de la justicia HECTOR HUGO ORTEGA MORA, en el que, en cumplimiento al numeral 4 del artículo 226 del Código General del Proceso, manifiesta no tener publicaciones relacionadas con la materia del peritaje.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en providencia del pasado 20 de agosto de la corriente anualidad.

CALLET # 2 A 12 INTERIOR &

Atentamente,

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO



República de Colombia

Escaneado con CamScanner

ı

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

Del avalúo comercial, visto a folios 171 a 183, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO, 108 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ SECRETARIA RV: 2013-00747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 8:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota «servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co»

De: JESUS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ < jeduardocortesg@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 8:37 a.m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-00747-00

89288 28+0CT-*21 14#45

Buenos dias: Adjunto remito memorial de solicitud de fecha de remate dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SÁNCHEZ NÚMERO: 2013-0747-00 PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL.

Atentamente.

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ Apoderado parte actora



JESÚS EDUARDO CORTÉS CÓMEZ ABOGADO

Doctor
ALVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MINICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José del Municipio de Sasaima, Cundinamarca, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesq@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocida en autos, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de solicitarle, que, en razón a encontrarse vencido, sin objeción alguna, el traslado de la experticia avaluatoria adosada al diligenciamiento, se sirva SEÑALAR FECHA Y HORA en la que habrá de llevarse a cabo EL REMATE DE LAS ACCIONES debidamente embargadas y avaluadas dentro el mismo asunto.

Atentamente.

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ C.C.N°. 79.061.236 de La Mesa

T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77

E-MAIL: jeduardocorlesg@gmail.com



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 026-2013-00747-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar al representante legal de Colgemas S.A.S. C.I., a fin de comunicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449 del Código General del Proceso, el valor del avalúo de las acciones del demandado Javier Francisco Garcés Sánchez en la sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S. C.I son de \$2.500.000. Lo anterior con el objeto de que manifieste dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, si los consocios desean adquirirlas por dicho precio.

Notifiquese.

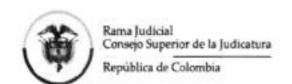
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 138 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ SECRETARIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4954

Bogotá, 17 de noviembre de 2021

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL DE COLGEMAS S.A.S C.I.

CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001400302620130074700 iniciado por BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS C.C. 17.053.198 contra JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ C.C. 13.841.127 (Juzgado de Origen 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449 del Código General del Proceso, el valor del avaluó de las acciones del demandado Javier Francisco Garcés Sánchez en la sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I. son de \$2.500.000.

Lo anterior con el objeto de que manifieste dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, si los consocios desean adquirirlas por dicho precio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10.167 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Oficina de Ejecución Civil Mun

200



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4954

Bogotá, 17 de noviembre de 2021

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL DE COLGEMAS S.A.S C.I.

CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001400302620130074700 iniciado por BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS C.C. 17.053.198 contra JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ C.C. 13.841.127 (Juzgado de Origen 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de comunicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449 del Código General del Proceso, el valor del avaluó de las acciones del demandado Javier Francisco Garcés Sánchez en la sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I., son de \$2.500.000.

Lo anterior con el objeto de que manifieste dentro de los diez (10) días / siguientes al recibo de la comunicación, si los consocios desean adquirirlas por dicho precio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julia de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 26-2013-747 JUZ 2 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 9:31

Para: jeduardocortesg@gmail.com <jeduardocortesg@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1121-4954 ordenado(s) en auto de fecha 5 de noviembre 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá Idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hirmando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



RV: 2013-00747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejeucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramaudicial.gov.co>

Mié 0312/2021 11:16

Para: Servicio al Usuario Eixucion Civil Municipal - Seccional Bogota «servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co»

De: JESUS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ < jeduardocortesg@gmail.com>

Envido: miércoles, 1 de diciembre de 2021 10:50 a.m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-00747-00

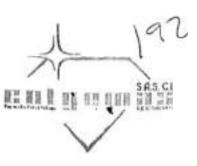
Buenos dias: Adjunto memorial mediante el cual allego respuesta la oficio y solicitud de fecha para diligencia de remate dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, NÚMERO: 2013-0747-00, PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL.

Atentamente,

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ Apoderado parte actora

89284 16-DIC-'21 11:24 89284 16-DIC-'21 11:24 OF, EJEC. CIVIL MPPL. Aleja (...

12444-47-002.



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: SU OFICIO 1121-4954 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, LIBRADO DENTRO DEL REFERIDO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCUIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO 11001-40-03-026-2013-00-747-00 INICIADO POR BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CC. Nº 17.053.189 CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ C.C. Nº 13.841.127 (ORIGEN JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL)

ALVARO ERNESTO ANGULO SOLANO, mayor de edad, de esta vecindad portador de la cédula de ciudadanía número 17.315.354, en mi calidad de Gerente Suplente de la EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I., "COLGEMAS S.A.S. C.I", por medio del presente, en atención al oficio citado en referencia, informo a usted que recibida la comunicación, se socializó con los consocios, a efectos que se manifestaran al respecto.

Como resultado de la gestión, se obtuvo que el único interesado en adquirir las acciones del señor JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, lo es el señor BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS, quien manifestó su propósito de adquirirlas dentro del mismo proceso de la referencia, esto es, mediante la figura jurídica del remate, para lograr el pago de la obligación a su favor.

En los términos anteriores, doy estricto cumplimiento a los preceptos del artículo 449 del Código General del Proceso, quedando atento a cualquier requerimiento que, al respecto se considere pertinente efectuar.

Atentament

ALVARO ERNESTO ANGULO SOLANO

C.C. N° 17.315.354

Gerente Suplente

COLGEMAS S.A.S. C.I

COLGEMAS SAS CI

Calle 77A No. 82- 72 Barrio La Granja Tel.: 223 0821

e-mail: infocolgemasci@gmail.com



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ ABOGADO

Doctor
ALVARO BARBOSA SUÁREZ
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MINICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ALLEGO COMUNICACIÓN

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José del Municipio de Sasaima, Cundinamarca, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesq@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocida en autos, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de allegarle la respuesta emitida por la EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S C.I "COLGEMAS S.A.S C.I", mediante la cual el Gerente suplente da respuesta a su comunicado 1121-4954 del 17 de noviembre del año que culmina.

Como quiera que de la comunicación adosada se establece que el único interesado en adquirir las acciones legalmente embargadas y avaluadas dentro del asunto de la referencia, lo es el señor BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS, demandante dentro del mismo, habiéndose cumplido los ordenamientos del artículo 449 del Código General del Proceso, ruego de usted señalar fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo, la diligencia de remate de dichas acciones.

Atentamente,

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ

C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO.



CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8

BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidos (2022)

Ref.: 026-2013-00747-00

Teniendo en cuenta las documentales vistas a folios 192 del plenario, se dispone incorporar a las diligencias la comunicación suscrita por el Gerente Suplente de la sociedad COLGEMAS S.A.S. C.I., y la misma póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Ejecutoriada la presente decisión, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese.

ÁLVARO B ARBOSA SUAREZ

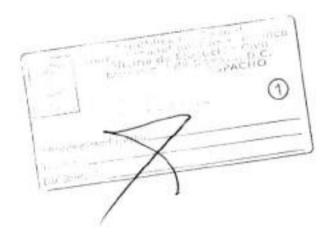
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY 27 DE ENERO DE 2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 003 A LAS 8:00 A.M.

> YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIA



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 026-2013-00747-00

En atención a la solicitud que antecede, vista a folio 233, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 10 del mes de marzo de 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate de las acciones sociales, que se encuentran debidamente embargadas y avaluadas

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en done se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del

despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY **08 DE FEBRERO DE 2022** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MÉDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 011** A LAS **8:00 A.M.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIA

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ ABOGADO



195

Doctor	DOSA SUÁDEZ	
JUEZ SEGUNI	BOSA SUÁREZ DO (2°) CIVIL MINIO	CIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ	S.	D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD FIJACION NUEVA FECHA

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José del Municipio de Sasaima, Cundinamarca, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesq@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocida en autos, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva señalar una nueva fecha y hora en la cual habrá de llevarse a cabo la subasta pública de las acciones legalmente embargadas y avaluadas dentro del mismo asunto.

Mi respetuoso pedimento obedece al hecho que su Señoría, mediante providencia del 7 de febrero pasado, señaló para tal fin la hora 11:00 a.m., del día 10 de marzo de la corriente anualidad y esa misma fecha, a partir de las 09:00a.m., debo atender una audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento conforme los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso VERBAL de GERMÀN MEDINA LAVERDE contra ADALBERTO FRANCISCO GAMEZ SOLANO, radicado bajo el número 2019-00411-00, que cursa ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, en el que funjo como apoderado del extremo activo y se fijó la fecha y hora indicadas por auto del 25 de octubre del año próximo pasado, 2021.

A más de lo anterior, mi representado judicial dentro del proceso de la referencia, señor BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS, está interesado en realizar postura en desarrollo de la subasta y para ello ha requerido de mi compañía y presencia en procura de asesoramiento para el efecto.

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: [eduardocortesg@gmail.com



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ ABOGADO

Para todos los fines legales correspondientes, adjunto al presento copia del auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima y que he dejado relacionado en el presente atento escrito, comprometiéndome, desde ya y de ser necesario, adjuntar la correspondiente certificación de asistencia a la vista pública allí programada, en su debida oportunidad.

Agradezco, de antemano, la gentil atención que su Señoría se digne dispensar a I presente.

Atentamente,

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8 BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA TEL: 314-281-66-77 E-MAIL: |eduardocorlesg:|gmail.com



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal

Demandante: GERMAN MEDINA LAVERDE

Demandado: ADALBERTO FRANCISCO GAMEZ SOLANO

. Radicación: 25718408900120190041100

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N* 162 , hoy 26/10/2021

Danswana6

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria 100.

RV: 2013-0747-00

S

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Vie 11/02/2022 14:27

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

2013-0747-00.pdf

861 KB

OF EJ. CTU. MUM. REMATES

禁 凸 5 伤 子

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2013-0747-00

43996 11FEB*22 PM 3:27 997-2022 - 7

43996 11FEB'22 PM 3=27 Johnson H. 3 follos

De: JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ < jeduardocortesg@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 2:58 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-0747-00

Buenas tardes. Adjunto remito memorial de solicitud de nueva fecha para remate dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO: 2013-0747-00 PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL, junto con copia de auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca.

Atentamente,

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ APODERADO PARTE ACTORA

Responder

Reenviar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cércica de Ejecución Civil
Municipal de Bogolió D.C.
ENTRADA AL DESDADACIO

08

1 5 FEB 2022

A destructio del Solivi val pore valu Observatorio El (a) Son more val

RAMA JUDICIAL





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 026-2013-00747-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, vista a folio 195, se dispone:

Requerir al profesional del derecho para que aporte prueba sumaria por medio de la cual se indique que aquel ostenta la calidad de mandatario judicial al interior del proceso verbal de conocimiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca y relacionado a folio 196 del plenario.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY 18 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 019 A LAS 8:00 A.M.

> ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS

DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

NUMERO DE RADICACIÓN:

1106 4003026201300747

CUADERNO TRES

INCIDENTE DE MULIDAD





Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE DICIEMBRE DE 2014 HORA 08:26:11

R044142938

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T.: 830120849-1 ADMINISTRACION: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE NOVIEMBRE DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA NO.INSC.



0001799 2003/09/11 NOTARIA 63 2003/09/16 00897894 0000317 2006/02/17 NOTARIA 48 2006/02/23 01040554 0000464 2006/03/01 NOTARIA 48 2006/03/28 01046391 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229543 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229544 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229545 0004161 2008/08/21 NOTARIA 63 2008/10/01 01246276 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455934 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455935 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455936 2509 2013/12/26 NOTARIA 60 2014/05/28 01838970 034 2014/12/10 JUNTA DE SOCIOS 2014/12/16 01894053

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E ASOCIACIÓN. IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; 1. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS; D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE DICIEMBRE DE 2014 HORA 08:26:11

R044142938

PAGINA: 2 de 3

LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

: \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES

Cámara

de Comercio

: 1,000,000.00

VALOR NOMINAL

: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

NO. DE ACCIONES

: \$50,000,000.00

: 50,000.00

VALOR NOMINAL

: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

NO. DE ACCIONES : 50,000.00

: \$50,000,000.00

VALOR NOMINAL

: \$1,000.00

CERTIFICA:

OUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE PRINCIPAL

CASTILLO GONZALEZ HERNANDO

SUPLENTE DEL GERENTE

SOTELO AVILA EUCLIDES

C.C. 000000019451255

C.C. 000000007307550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA RESPECTIVA PERSONA JURÍDICA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá SEDE NORTE

23 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 08:26:11

R044142938

PAGINA: 3 de 3

CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

Committee and Committee Committee or Committee Committee

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

/ Lucymus.

Fecha Recolacción Ltd expres	CRA 10 10 10 11 Guia Niŭmero	0010224530
SAME ANDRET CARREND.	Dia de entrega Hora de entrega: O 1 2 3 5 6 7 8 9 1 3 4 5 6 Destinatorio Homini Joo Cor.	1 D 1 D
Dice contener Demanda Auto admisorio de Pago Sa Im e 14. Ca he no	Recibido Por RADOS DE DAVIERA	Entregado Rechazado Dir. no Existe Cerrado
Punto po Properción: Varior: 700	C.C PORTERÍA -	Dir. Incompleta Desconocido L



CERTIFICADO No: 10224530

CORREO CERTIFICADO

4

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011 Registro Postal No. 0256 NIT. 900.014.549-7

CERTIFICAMOS

Que el dia

14

de

ENERO

del son

2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado

CORREO CERTIFICADO

Notificado:

ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE BAVIERA

Demandante:

Demandados:

En la siguiente dirección CARRERA 50 A Nº 174 B - 03 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por:

SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOR DE BAVIERA

Identificación:

Telefona:

Observaciones:

LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) Y LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia

15

de

ENERO

del año

2015 en Bogotá D.C.

Cordialment

JAIME CAMACHO

tdexpress

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

Fecha Recolección— D Mr AS — Itd expr	of muldo. Beautiful Colombia	uía Número	0010224530
Remitivate:	Dia de entrega	Hora de entrega:	30000
□315 □ 320 RAD N*	Destinatario	ESTE DOCUMENTO BLOO	O/GSS 114,440-7
Dice contener Mandamiento Demanda Auto admisorio de Pago	Dirección	70 F13 EN	E 2015 Ciudad
Enviado Por Tel: Punto de Recepción: Valor:	Recibido Por: C.C Tel:	COW EL MUNICIPO DE Me EN CUMPLINEE TO G Res. Mircolation 00020178 No	Cerrado Cerrado Cerrado Desconocido
. 7	Fecha:	110 85	N. 2006

CONTRATO DE TRANSPORTE

Form according LTG Provincials, y at APPRITENTS, moreous columnates un contrato de transporte por el cual-LTD EXPRESS touble INFREMITENTE observe, descendados en adelente MERCANCIA , que por un preció Estato por aquello se compromete a illegar del Lugar de propen fusia el lugar de destro y entregiar al fiestivationo. service list contract extension and REMITENIE years appropriate to page a unionist, contracts ette que se repré por les angenerius diagnosius (VittAFRA, Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS so sujetara a las chicantes ne cote contrato e a las dispresentes legales visuades en quarto al contrato de transculta e al servicio de members; reputatigada se refere y no estará imitado por tengos acuerto destrado a modificar estas acceptances, and a gar one experies exercise per sucrety p outs formatic per representantes suggintants. manually for parts to LTD EXPRESS I per of REMITTENTE SEGUNDA LTD EXPRESS to se un Espaportadas regular y en concernancia se reterva si derecho a transporter la morcana la alcata del uniferta alci Assessor substitutional asserts to medicide transports, to a knowled the secured suppression, no already de sea propios. metalist to marea, attacaramenta a nampore TERCERA EL REVITENTE redoaro LTD EXPRESS artes o en el momento de la entrega de la mercaricia, el noettes e la despoido del destrutanto, el lugar de la mission la nationale el valor di numero y las características de la mercancia, est como las condiciones otopolaino para el transporte e informarle ocardo la marcancia lenge un embalqui especial o uno deliferucion recyclic Lis fata, includited a machineres its estas indicationes, hare responsable of REINTENTE arise LTD (LIMITETS ... a) il doubratario de los persocios que ocurran por cristión de precauciones, la fidadad o du licencia de riccios danos. CUARTA EL REMITENTE garantina la esactivid de aus declaraciones respecto del currente de los sobres y de los coquetes eccomentados y tela constanda espresa de que. LOGESTICA Ci CEAL na ha assentado el contenido el trategido de tal reternos. Declara así reterno EL RESETENTE que nu se trata de municipies pergecons contaminados, combustilies e explosivos, ni uro plu plata en barra y en polyo, piedras unecosas is semprecimiers, il pryesi fossimente decidra que la mendancia no conside en clasuma, precipitados museuples projection, planton, morthypna, coupling, narobloom, alumingentité à qualquier alors electronis amin'auto. par in Thy Act many therapy at heter encommendade medica de pages (hiteles is nonedus), de cooksier manufulbasi nyakonyaisia tilyise-upotes negotishkis in ve. accords, buries de graves, theme on historia. choques rigeron cama ociulier y personnes entropedates, pintures, obeitos de visor interient especial consequent dels articulos que ente professo por la My. En consequencia excesse a LTG 6XPP6.65 de tede

responsabilidad ante las autondades y le indemnutará toda ziece do gastos, daños o presupos guarales o materiales que se fleguren a causar como consequencia de la violación de esta cifiquila LTD "SPRESES pristre abandonne et transporte de tales, elementos tare prunto certo tenga responsento do que la calidad da los marros infrince sistes condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades al en las momento es prociso-LTD EXPRES 8 se neserve el delecho e no neción objetos comupilates y a disponer de elos disposiemplecen a daforne. DUNTA EL REMITENTE se compromete a empator y misse la menuancia adecuardamente. LID EXPRESS no nugrorde por párcida o dalos scanionarios por entonigo esparal, dete sevá meno, qui REMITENTE, quien indemnique à LTD EXPRESS à ai declinations per les dafon que le ceune la faite à la deficiencia del ambabie il ampager SEXTA: LTD EXPRESS se excrera de perdida, daño o repardo en la enfreço do o menuencia cuando esos hechas as deben a biecha haçon o caso farbas comprehedas o deseas causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIAIA. Recibida la mensecia transportatio con au destrutario en el luyer de entrojo pocição y air abortocoures encelas en la constante de secilio figurala con el destrutario, se entendera cumplisto el controlo por LTD EXPRESIS y extregada la mercancio o satisfacción del disconargeo. OCTAVA. De comprehense la responsabilidad de LTD EXPRES 9 de la pérdida, el deño e el notardo en la entrega de la marcancia, éste responde solativante fuella el valor asegundo por at RENITERITE on at anverso dat presente comiste, seguin di monte, dat prespose construedo NOVERE, da REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consequencia al MEMITENTE, en ringun caso podrá exigir por sicho concepto un mayor valor. Las controvencias que doutren entre las parles con pigasés de la interpretación, y el camplimiento de éste contrato serán respetite. en cuarto esa postria, modanto responsora entre las partes. En tratri contrario, éntre se sonaliscar a lo suedisponya la justicia octinoria. Sante competantes los ajeces de la ciudad de Bogoth. D.C. Poro tales etectos y las que saan del caso, se fue como domicilio de éate contrato la ciudad de Bogotá. D.C.



(tay/

Señor

ADMINISTRADOR

CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE BAVIERA.

Bogotá.

N

1 3 ENE 2015

Referencia. Derecho de Petición en Intereses Particular.

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.010.185.094 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P 235.713 del C.S.J., en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y de la facultad consagrada en el artículo 9 del CCA y con el previo cumplimiento de los requisito legales, presento el siguiente DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR que sustento asi:

I. HECHOS.

Primero. El suscrito es apoderado del señor Javier Francisco Garcés Sánchez quien es demandado dentro del Proceso Ejecutivo 2013 – 747 que cursa actualmente en el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Segundo. Según tuvimos conocimiento con mi representado y asi consta en las notificaciones judiciales dentro del mencionado proceso se relacionó como su dirección de domicilio la Carrera 50 a No 174 b – 03 Interior 1 Apto 504 del Conjunto Prados de Baviera, dirección que es desconocida por éste por cuanto nunca ha sido propietario de ese inmueble ni mucho menos su residente pues no vive en la ciudad de Bogotá.

Tercero. Verificadas las actas de entrega de notificaciones judiciales expedidas por la empresa Postal Express consta que el día seis (6) de Septiembre de 2014 a las 10.50 fue recibida por la portería de esta copropiedad una notificación judicial con destino al señor Javier Francisco Garcés Sánchez, situación que acaeció nuevamente el dia veinticinco (25) de la misma anualidad cuando fue recibida otra notificación de la misma empresa, claro está, no consta sello de recibido sino únicamente las iniciales HEC.

Cuarto. Estas presuntas confusiones, anomalías, irregularidades en la recepción de las notificaciones judiciales conflevaron a que dentro del proceso judicial se tuviera por notificado de la demanda al señor Javier Francisco Garcés con las consecuencias procesales que eso confleva – situación que no es objeto de la presente petición – razón por la cual se deberán presentar incidente y peticiones sobre el particular ante la autoridad competente para que inicie la respectiva investigación y tome las medidas correctivas del caso.

II. PETICIONES.

Por lo anteriormente manifestado solicito:



inchez S

Primero. Sírvase informar al suscrito si el señor Javier Francisco Garcés Sánchez figura o ha figurado como propietario y/o residente (arrendatario) del apartamento 504 del Interior 1 del Conjunto Residencial Prados de Baviera según el Registro que para tal fin exista en la copropiedad. En caso afirmativo, informar durante que periodos.

Segundo. Indique si en el protocolo de recepción de correspondencia en la copropiedad está establecido certificar el trámite con la imposición de algún sello tal como consta en el documento anexo y verificar que el destinatario de la misma sea residente de la copropiedad.

Tercero. Sírvase informar si en los libros de registro de correspondencia que para tal fin lleve la copropiedad consta la recepción de una notificación de un juzgado con destino al señor Javier Francisco Garcés Sánchez. De ser afirmativa la respuesta informar porque en el acta de entrega de la misma no se certificó el tramite con el sello de la copropiedad tal como consta en documento anexo.

III. PRUEBAS.

Anexo como prueba de los hechos y peticiones los siguientes documentos.

a. Copia simple Poder otorgado por Javier Francisco Garces.

 b. Certificaciones de recibido de las notificaciones con sello del Conjunto Residencial Prados de Baviera.

 Certificado de Tradicion y Libertad del inmueble Apto 504 Interior 1 de la Carrera 50 a No 174 b – 03

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO.

Invoco como fundamentos artículo 23 C.N, artículo 5 y ss del CCA y en lo que sea pertinente la Ley 675 de 2001 artículo 51 Num 2.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito en la Carrera 89 No 19 a – 49 Interior 5 Apto 502 en Bogotá. Celular 301 676 8438. Email andrescg89@hotmail.com.

Cordialmente,

JAIME ANDRES CARRENO GONZALEZ C.C.1.010.185.094 de Bogotá

T.P 235.713 del C.S.J

TEM ENTERON TO BE LATER THAT I SEND THE TOTAL THE TOTAL

K &

Señor

JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

Referencia. Proceso Ejecutivo 2013 – 747 Demandante. Bernardo Manuel Diaz

Demandado, Javier Francisco Garcés Sánchez

JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía 13.841.127 de Bucaramanga, domiciliado y residente en el Municipio de Chia – Cundinamarca, mediante el presente manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ, también mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que asuma la defensa de mis intereses y derechos dentro del trámite de la referencia.

Mi apoderado queda facultado especialmente para notificarse personalmente de la demanda, presentar excepciones, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir y renunciar a este poder y en general para ejercer todas aquellas facultades necesarias para cumplir su labor y que estén consagradas en el artículo 70 C.P.C.

Sírvase reconocerle personería para los fines pertinentes.

Del senoriblez.

JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ C.C 13.841.127 de Bucaramanga

Acepto,

JAIME ANDRES CARRENO GONZALEZ C.C 1.010.185.094 de Bogotá.

T.P 235.713 del C.S.J





CIRCULO DE VALLEDURAR

CN - 646

Logistica & Mensajeria HCENCIA MINCON	ORIGEN DESTINO BOGOTA BOGOTA	10
NOMBRE JUJUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C DIRECCION CARERA 10 Nº 14-33	INICACIONES 01661 NIT 830.098.513-9 \$000006986 to threads a concuprior selection of control of con	_
FRANCISCO JAVIER GARCES SANCHEZ DIRECCION: CARRERA 50A N° 174B-03 INT 1 APTO 504	PRADOS DE BAR CRA. 50 A No. 174 I PORTERÍA PORTERÍA	
CONTENIDO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 C.P.C. CUENTE MULMACIO: DIRECTION NO	CUENTE INTENTOS DE ENVERGA BECHA Y MORA DESA	lo."

AVISO DE NOTIFICACION ART. 320 C.P.C.





www.postalespress.com cc - Carrera #3 No. 17-05 teletoro 143 39 56

FICHA OF BECORDA

09 - 2014 -

80G013

LICENCIA MINEUNUNICACIONIS CIGGO IN CO



To all all fillings of the

JUZEADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DIS.

CRR 10 N 14-33 PISO 9

LINE !

37.01h

H000588

a succes

JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

CARRERA 50 A N. 174B- 03 INTERIOR 1 APARTAMENTO 504

CONTINUOS AVISO DE NOTIFICACION ART. 120 C.P.C

Frederick

\$7.500

DIQ.ASFI

COTEJADO Edexpress NT:900.016.643-7 GRESCHIEDTER (WARD CLE

1 3 ENE 2015

CON SUMMERIO DE CERTAPIDADO EN CUMPLIMENTO DE LA LEY 7940 : Bes. Minromunicaciones. DC 002881/3 Mps. (2004)



www.expresservices.tda.com...

- CALLE 63 5 NO. 22-25 TEL: 8464229 / 7011066 80GOTA COLOMBIA - scliente@expresservicesItda.com



FECHA DE RECOLECCION CRIGEN DESTUNO	FECHA DE ENTREGA
04 : 03 : 2014 - BOGOTA : BOGOTA	GN 1954027
NOMHRE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL	RECIBIDO A CONFORMIDAD POR
	PESCHIOS
DIRECCION CARRERA 10 14-33	PESO VERMICADO
NOMBRE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ	
A	WIGHT BOWNER BAVILLIA TO RESIDENCIAL WIGHT BOWNER BAVILLIA
DIRECCION: CARRERA 50 174 B 03 NTERIOR 1 APTO 504	MORGEOMODO 60 NOOS DE CO
ONTENIDO: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 315 G.R.C.	Applitude Color Co
ADICADO 2913-00747	Tourseller 100 - Later 1 30
TOTAL MANAGEMENT REMINED SETTINGUES DESTRICTED	WENTOS DE PROPERTO SEL VISITA LE VISITA
MICCOMOTICENE DISCOMENSAS INDERNATIONS SINCE	GN19540278 (10) (my Apr) 223 A con how





REPUBLICA DE CULUMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SUESCA
INSPECCION DE POLICIA
Nit 899999430-3



CERTIFICADO DE RESIDENCIA

LA SUSCRITA INSPECTORA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que al Despacho de la Inspección Municipal de Policia se hizo presente el (la) señor (a), GLADYS CARDENAS ARENAS identificada con cedula de ciudadanía No. 63.279.642 expedida en Bucaramanga con el fin de solicitar Certificado de Residencia del señor JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 13.841.127 expedida en Bucaramanga quien otorga PODER ESPECIAL a la Señora GLADYS CARDENAS ARENAS, para solicitar dicha Certificación con el fin de manifestar su RESIDENCIA previas las amonestaciones consagradas en el artículo 389 del C.P.P. y dejar constancia bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO y al respecto manifestó que reside desde hace ocho (08) años en la Vereda Cacicazgo Finca la Esperanza del Municipio de Suesca Cundinamarca. Teniendo en cuenta oficio de poder especial anexo y fotocopia de cedula de ciudadanía del Señor JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

Dada en el Despacho de la Inspección Municipal de Policia de Suesca el dia quince (15) del mes de Enero del año Dos Mil quince (2015), a solicitud del interesado.

GINA ANDREA ROMERO DIAZ Inspectora de Policia - Suesca

Compareciente

Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo 2013 – 747 Demandante: Bernardo Manuel Diaz Demandado: Javier Francisco Garces

Asunto, Incidente de Nulidad

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del demandado dentro del trámite de la referencia, me permito presentar INCIDENTE DE NULIDAD en los siguientes términos:

HECHOS.

Primero. Según consta en la demanda presentada por el señor Bernardo Diaz se solicitó al Despacho que para efectos de notificación del demandado se tuviera su lugar de trabajo ubicado en la Calle 146 No 41 – 67 Oficina 204 en Bogotá.

Segundo. Según oficio radicado el dia cinco (5) de Mayo de 2014 el demandante informa que la nueva dirección para notificaciones del demandado es la Carrera 50 a No 174 b – 03 Interior 1 Apto 504 en Bogotá.

Tercero. Obran en el expediente constancias de envío del citatorio del artículo 315 y del aviso del 320 C.P.C al demandado a la dirección aportada previamente con constancia de recibido del Conjunto Residencial Prados de Baviera para el primero no obstante asi para el segundo según certificaciones expedidas por la empresa Postal con fechas del tres (3) y diecinueve (19) de Septiembre de 2014.

Cuarto. Mi poderdante nunca ha residido, ni domiciliado ni menos trabajado en esa dirección pues como se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá esa dirección, Carrera 50 a No 174 b – 03 Interior I Apto 504, se refiere al domicilio principal y dirección comercial de la Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I de la cual mi representado es SOCIO mas no empleado, por lo que no asiste con regularidad ni frecuencia a estas instalaciones.

Quinto. Mi prohijado no reside ni se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá, es más solo hasta hace pocas semanas tuvo conocimiento que esa dirección a la cual le habían enviado unas notificaciones correspondía al domicilio de la sociedad de la cual es socio y a su vez que esa sociedad se había transformado a S.A.S pues como consta en autos inicialmente le fueron embargadas sus cuotas sociales de la Sociedad Empresa Productora de Gemas Limitada Comercializadora Internacional – COLGEMAS LTDA C.I.

Sexto, Como consta en certificación anexa, mi representado ha residido y domiciliado en la Vereda Cacicazgo – Finca La Esperanza en el Municipio de Suesca – Cundinamarca desde hace ocho (8) años.



£ £

Séptimo. Mi representado tuvo conocimiento del presente proceso a mediados de diciembre del año anterior cuando se percató que las cuotas sociales de su propiedad en la Sociedad Empresa Productora de Gemas Limitada Comercializadora Internacional – COLGEMAS LTDA C.I. habían sido embargadas por orden de este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, momento en el cual pudo a través de un conocido conseguir que le facilitaran copia de las notificaciones que le habían sido enviadas.

Octavo. No hubo renuencia ni mala fe de mi representado para no presentarse al Despacho a notificarse de la demanda de forma personal ni menos para no contestaria oportunamente, pues está claro que lo anterior no acaeció debido a la indebida notificación que realizó la parte demandante y a la negligencia de la persona que las recibió quien ni siquiera verificó que la persona a notificar efectivamente residia en esa dirección, lo que claramente perjudicó los intereses de mi mandante, situación de pleno conocimiento de la parte actora quien conocía por su relación con mi cliente que éste no trabaja en esa dirección y menos tenía algún contacto directo con las personas que si laboran para esa sociedad.

CAUSAL INVOCADA

Es la contemplada en el numeral octavo del artículo 140 del C.P.C que dice: "Cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo o su corrección o adición"

PETICION.

Declarar la nulidad procesal en el presente asunto por no haberse practicado en debida forma la notificación del mandamiento de pago a mi representado, Javier Francisco Garces, nulidad que debe comprender dicha notificación y las actuaciones posteriores que resulten del mismo, ordenando en consecuencia notificar la providencia en legal forma dando aplicación al inciso 4 del artículo 330 del C.P.C.

INTERES PARA INTERPONER LA NULIDAD.

La causal es alegada oportunamente y existe legitimidad para su interposición por cuanto mi representado es el afectado directo por la misma.

No cabe duda y así lo ha reconocido la doctrina y la jurisprudencia, que la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda y/o del mandamiento de pago se constituye en la garantía al debido proceso, contradicción, igualdad de armas, derecho de defensa que le asista por estirpe constitucional, toda vez que de esta forma se le pone en conocimiento la existencia del proceso en su contra para que si a bien lo atiene ejerza la defensa de sus intereses.

Para el caso que nos ocupa la notificación del mandamiento de pago no se realizó en debida forma pues no se realizó en el domicilio y/o lugar de residencia habitual de mi prohijado sino que se efectúo en su supuesto lugar de trabajo no pudiendo notificarse oportunamente de la demanda bien sea de forma personal o habiéndola contestado una vez se le notificó por aviso.

PRUEBAS.

22

Solicito se sirva tener, decretar y practicar como tales las siguientes:

Documentales.

- a. Certificado Cámara de Comercio de la Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I
- b. Derecho de Petición presentado a la Administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera enviado por correo certificado el día trece (13) de Enero de 2015.
- c. Certificación de residencia del demandado expedida por la inspectora de Policia del Municipio de Suesca – Cundinamarca.
- d. En caso de que el Despacho lo permita aportar posteriormente, la respuesta al derecho de petición radicado que remita la administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera.

Oficios.

- Sírvase oficiar a la Administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera a fin de que informe a este Despacho:
 - a. Si el señor Javier Francisco Garcés Sánchez figura o ha figurado como propietario y/o residente del Inmueble ubicado en la Carrera 50 a No 174 b – 03 Interior 1 Apto 504 en Bogotá en los libros que para tal fin tenga la copropiedad.
 - En caso negativo, informar por qué fue recibida correspondencia dirigida a nombre del señor Javier Francisco Garces Sánchez e Indicar a quien le fue entregada.
 - c. Indicar si en el protocolo de recepción de correspondencia en la Copropiedad está establecido verificar que el destinatario de la misma sea residente de la misma.
- 2. Si lo considera pertinente sírvase oficiar al Representante Legal de a Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I a fin de que certifique que el señor Javier Francisco Garces Sanchez no trabaja para la sociedad ni tiene su domicilio principal ubicado en la Carrera 50 a No.174 b - 03. Interior 1 Apto 504 en Bogotá como su lugar de trabajo.

NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado y el demandado en la Carrera 89 No 19 a – 49 Interior 5 Apto 502 en Bogotá.

Del señor Juez,

JÁIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ C.C 1.010.185.094 de Bogotá

T.P 235.713 del C.S.J



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintiséis Civil filunicipal de Bogotá D.C

	DOSOES D.C
Al dispecto del Zedor Amp Informand	
1 Streets of repeate our processor	STOR SILI NOD
2. Vocaso er combia de producir da recu	iibiama
3. Vanels or Printed land or Installa	necesielen
4. Vendó et a laba su	
4. Vendo el si timo de trestado contesta	to en of auto anterior
Vendo i prodo de salva de Pjeropor a	
7 Salida e in Handa (*)	
Linguista et al.	2.01-2.0129.723.007
the second management	rat .
The first service of the service of	ada
The control of any making	SITI Not
a commo de empiazomiento vanció e	f (Cos) scoplarado (do-
///	NE. 2015
3. Sin presidente austerior collected core e	2015
Color	- 010
Colego	CSE LB
-Conto	ocm.
The state of the s	-
BO1:	
wagen	te wholed
(2)	
(4)	





JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Enero veintiocho (28) de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular No. 2013-0747.

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a folio 16 (Vto.), y con base en lo peticionado a folios 14 a 16, se dispone:

- Glósese a los autos y póngase en conocimiento de las partes las piezas procesales que militan a folios 1 a 13 de este cuaderno.
- 2.- De conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 137 del C. de P. Civil, se ordena que del presente incidente de nulidad interpuesto a través de abogado por el demandado Javier Francisco Garcés, se corra traslado a la actora por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

Juez

Rago./ Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

A PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.

SECRETARIA

.

REMITENTE

Serventreux S.A. No 860 512 330 3 Privugan Bugota D.C. Cotombia Av Cate 5 No 34 A 11 Atención el valuable wave servicing accord. PEX 7 790 200 FAX 7 790 360 ert 110045. Crandes Gorg Resolución DIAN 000001 del 30 enere de 2014. Autoresenegores Respi. Chan 09046 de 1 Responsables y Relaneopres de IVA. Factura por computador Mesolución CRIAV. 315000 E prefer 201 needs of 15/200001 at 16600000

24 (01 / 2015 12:22 Facha:

BOG

PZ:

Coding CDS/SER: 1 - 16 - 176

CRA 50A # 174B- 03

FIRMA DEL REMITERATE CHOMPRE CEROSCE V D.L.

CONJ. RESIDENCIAL PRADOS DE SAVIERA IT

Tel/oit 6897513

Cudett BOGOTA Done CUNDINAMARCA

Pais: COLOMBIA DIL/NIT: 6097513

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO No. NOTE ICACION

Desponocido Rehusiado

No reside

No Reclamado Dirección Errada Otro (indicar cual) T. HOTER & Don J. LETSLY MICH.

2: HOROLY DAY FROM A AGE

3 FICHE FINA LUVA FARD FEGNA DEVOLUÇÃO A REMITENTE

REDBLA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.L.)



FEDHAY HORA DE ENTREGA

Guia No. 919440649

DOCUMENTO UNITAR

Guia No.

919440649

10 S33

CUNDINAMARCA NORMAL

BOGOTA CONTADO

TERRESTRE

CRA 89 NRO 19 A 49 INT 5 APTO 502

JAIME ANDRES CARREÑO

Tel/cel 565111 D.I./NIT: 891949 Pais: COLOMBIA Cod Postar 110921

Dice Contener DOCUMENTOS

e-mail Obsigars enruga W. Deolarado: \$ 5,000

W. Florie: 5 D VII Sabreflete \$ 300

Vr. Mensaieria expresa: \$ 1,800

Vr. Total: 5 4,100 a Cobrar: \$ 0

Petto Pr (Kg) Peso (Kal) 1.00 Peso Cost No Remisión

No. Bolsa seguridad No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte

Désérvationes en la antressi

O Military

and the department of the County and the Recognition of the American States of the County of the Cou Just communic contains a copie supressariante con la autorigion de lapa columente. As mante declara communication de destrucción y foresta la Profession de Goog Purposes his quality at a country or at a long unit. Fine the presentation in patients, quality is recovery returned by the well with more serviced regulatory at the time well-fine; (1) 1.70(10).

Guier Errorge:





CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE BAVIERA P.H.

900364637-8 Bogotá, D.C. 23 de Enero de 2015

Señor: JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ La Ciudad -

Respetado Señor:

La presente tiene como objeto dar respuesta al derecho de petición de fecha 13 de Enero de 2015 así:

Primero El Teñor JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ no figura ni ha figurado en la copropiedad como propietario arrendatario o residente del Conjunto Residencial Prados de Baviera P.H.

Segundo: Le informo que en el protocolo de recepción de la correspondencia de la copropiedad está establecido colocar el sello de la portería junto con el nombre legible del portero de turno.

Se verifica el nombre del destinatario y la dirección exacta y si corresponde una de las anteriores se da el trámite de recibido.

Tercero: En les libros de registro de correspondencia de la copropiedad, consta la entrega de sobre al Apto. 1-504 el día 28 de Soptiembre/14

Cuarto: se nablo con el propietario del Apto 1-500 de la copropiedad con el fin de esclarecer los hechos el Sr. EUCLIDES NOTELO AVIXA manifiesta ser socio gerente y representante legal de la empresa. PRODUCTORA DE GEMAS UMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL cuya sigla es COLGEMAS LTDA., dicha empresa tiene como dirección de notificación judicial y dirección comercial la Carrera 50 A No. 174 B 03 interior. I Apartamento 504 de la ciudad de Bogolá según lo escrito en la certificación de existencia y representación legal emitida por la Cámara de comercio de Bogotá (adjunta), de dicha empresa hace parte como socio el Sr. Javier Francisco Garcés Sánchez según certificado de existencia y representación legal adjunta).

La copropiedad entrega la correspondencia al propietario del inmueble, según dirección del sobre es por esto que se le sugrero comunicarse con el señor Euclides Sotelo si necesita alguna aclaración adicional.

Cordialmente.

ANA MENDEZ Administradora CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE BAVIERA CRA. 50 A No. 174 B -02 ADMINISTRACIÓN

> CARRERA 50 A No. 174 B 03-TELEFONO: 6697513 EMAIL: pradosdebaviera@yahoo.es





Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 13:48:02

R043630456

PAGINA: 1 de 3

************************* * EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *

* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *

* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *

* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *

* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *

* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *

* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co **************************

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I SIGLA : COLGEMAS LTDA C I

N.I.T.: 830120849-1 ADMINISTRACION: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE NOVIEMBRE DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$38,581,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA 0001799 2003/09/11 NOTARIA 63 2003/09/16 00897894 0000317 2006/02/17 NOTARIA 48 2006/02/23 01040554

NO. INSC.

0000464 2006/03/01 NOTARIA 48 2006/03/28 01046391 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229543 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229544 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229545 0004161 2008/08/21 NOTARIA 63 2008/10/01 01246276 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455934 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455935 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455936 2509 2013/12/26 NOTARIA 60 2014/05/28 01838970 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUBLTA. DURACION HASTA EL 15 DE MAYO DE 2053 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A .- EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL, PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS EXTERNOS. B .- EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACION DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS, MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESION, ADJUDICACION Y CONTRATACION YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVES DE CONTRATOS DE ASOCIACION. C .- LA EXPLORACION Y COMERCIALIZACION, EXPORTACION B IMPORTACION DE METALES COMO EL ORO Y LA PLATA Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACION LAPIDADACION, TALLAJE, INCRUSTACION, ORFEBRERIA Y PLATERIA ASI COMO LA IMPORTACION DE MAQUINARIA O ELEMENTOS PROPIOS DEL RAMO. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE; TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIO A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U CTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN LA PRESENTE CLAUSULA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CEDRITOS

6 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 13:48:02

R043630456

PAGINA: 2 de 3

- SOCIO CAPITALISTA (S) ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO

NO. CUOTAS: 1,000.00

CAEZ GOMEZ GUILLERMO ORLANDO

NO. CÚOTAS: 1,000.00 SOTELO AVILA EUCLIDES

NO. CUOTAS: 300.00

BUITRAGO CARO JOSE MANUEL

NO. CUOTAS: 200.00

NIETO LEMUS HERNANDO DE JESUS

NO. CUOTAS: 150.00

CARVAJAL MONROY OSCAR ORLANDO

NO. CUOTAS: 150.00

DIAZ MARTINEZ CARLOS JOSE

NO. CUOTAS: 900.00

FORERO AGUILAR EDIBARDO

NO. CUOTAS: 800.00

DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL

NO. CUOTAS: 900.00

CASTILLO PADILLA ADRIAN HERNANDO

NO. CUOTAS: 600.00

CASTILLO GONZALEZ HERNANDO

NO. CUOTAS: 1,150.00

SANTANA CAMACHO LESLIBETH JOHANNA

NO. CUOTAS: 2,050.00

GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO

NO. CUOTAS: 500.00

PEÑA OBANDO WILSON ALEJANDRO

NO. CUOTAS: 300.00

TOTALES

NO. CUCTAS: 10,000.00

C.C. 000000017315354

VALOR: \$10,000,000.00

C.C. 000000080083263

VALOR: \$5,000,000.00

C.C. 000000007307550

VALOR: \$1,500,000.00

C.C. 000000009496208

VALOR: \$1,000,000.00

C.C. 000000004096374

VALOR: \$750,000.00

C.C. 000000007307131

VALOR: \$750,000.00

C.C. 000000019162922

VALOR: \$4,500,000.00

C.C. 000000004095904

VALOR: \$4,000,000.00

C.C. 000000017053198

VALOR: \$4,500,000.00

C.C. 000000009729763

VALOR: \$3,000,000.00

C.C. 000000019451255

VALOR: \$5,750,000.00

C.C. 000000052863719

VALOR: \$10,250,000.00

C.C. 000000013841127

VALOR: \$2,500,000.00

. \$2,500,000.00

C.C. 000000079753771

VALOR: \$1,500,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL 08 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL QUE ES EL GERENTE Y UN SUPLENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL SUPLENTE REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SCTELO AVILA EUCLIDES

C.C. 000000007307550

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00945301 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO

C.C. 000000013841127

CERTIFICA:

LEGAL: EL GERENTE ES EL FACULTADES DEL REPRESENTANTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A .- USAR EL NOMBRE DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS; C .- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS; D. - PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E .-CONVOCAR LA JUNTA SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F .- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; G .-EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL HASTA LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. PARA CIFRAS SUPERIORES SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; H .- NOMBRAR EL PERSONAL CALIFICADO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

* * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAPISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

6 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 13:48:02

R043630456

PAGINA: 3 de 3

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



NO ES VALIDO POR ESTA CARA

Denos:

faime Andres Carreño Gónzalez Carrera 89 ± 19 A 49 Int. 5 Apto. 5 Bogota

Remite: Conjunto Residencial Prados de Baviera Carlora 50 A ± 174 b 03 Administre Tel: 6697513 CONJUNTO RESIDENCIAL

CRA, 50 A No. 174 B -02 ADMINISTRACIÓS

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

Referencia. Proceso Ejecutivo 2013 – 747

Demandante. Bernardo Diaz

Demandado. Javier Francisco Garcés

Asunto. Allego Documental.

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del trámite de la referencia, me permito ALLEGAR al Despacho la documental relacionada con la respuesta al Derecho de Petición presentado por el suscrito a la Copropiedad Conjunto Residencial Prados de Baviera de fecha veintitrés (23) de Enero de 2015 suscrita por la señora ANA MENDEZ en calidad de administradora de la misma.

Solicito se sirva tenerla como prueba documental dentro del trámite incidental toda vez que fue solicitada como tal dentro del escrito del incidente presentado, habiéndose hecho la salvedad que eventualmente se anexaría una vez se diera respuesta efectiva a la petición realizada.

De esta forma, en aras del principio de economía procesal, y si a bien lo atiene el Despacho, renunciaria al decreto de la prueba relacionada con el requerimiento dirigido a la Administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera, toda vez que se tornaria inoficiosa máxime que con la respuesta entregada por ellos al suscrito se prueban los supuestos facticos de la nulidad incoada.

Anexo lo enunciado en seis (6) folios.

De la atención recibida de usted agradecido.

Del señor Juez.

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ C.C 1.010.185.094 de Bogotá T.P 235.713 del C.S.J



Juzgado Veintiséis Civil Municipal Bogotá D.C.



CONSTANCIA SECRETARIAL

14 de enero de 2015, Dejo constancia que los días 16 de octubre a 19 de diciembre de 2014 **NO** corrieron términos por el paro nacional convocado por Asonal judicial habida cuenta que no fue permitido el ingreso de funcionarios empleados y usuarios a las sedes judiciales. Los términos se teanudan a partir del día 14 de enero de 2015 para lo que se considere pertinente.

NÚBIA) NOCIO PINEDA

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Jueza, hoy 17 de febrero de 2015 con escrito que antecede, vencido termino en silencio y documental allegada por la parte demandada (3)

NUBIA ROCIO PINEDA PENA

Secretaria



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ ABOGADA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

No.

Señor
JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUEZ SIGNI MARL.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO 2013-00747-00

MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ, mayor de edad, vecina y residente de Bogotá, D. C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 20.915.923 de Sasaima Cundinamarca, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 190.143 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y estando dentro del término legal, me dirijo a usted con el fin descorrer el traslado del INCIDENTE DE NULIDAD propuesto por el señor apoderado del extremo pasivo de la acción, así:

Desde ya solcito de su Señoría se sirva despachar desfavorablemente el temerario y malintencionado **INCIDENTE NULITORIO** propuesto y que es motivo de traslado, con fundamento en los siguientes planteamientos de orden legal:

Curiosamente el demandado alega que hace pocas semanas tuvo conocimiento de la existencia del proceso en su contra adelantado, faltando a la verdad, por cuanto que mi poderdante, señor **BERNARDO MANUEL DIAZ**, incluso desde mucho tiempo antes de incoar la acción, lo requirió para que cumpliera con la obligación a su cargo y ya con posterioridad le informó el hecho de la radicación del asunto y su procedimiento adelantado indicándole que el mismo se estaba tramitando ante el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá y que se encontraba radicado bajo el número **2013-0747**.

SÁNCHEZ, que desde hace 8 años ha residido y tiene su domicilio en la Vereda Cacicazgo, Finca La Esperanza, de la comprensión Municipal de Suesca Cundinamarca, lo que pretende respaldar y acreditar con un certificado expedido por la Señora Inspectora Municipal de Policía de dicha Localidad, el cual, extrañamente, se expidió a solicitud de la señora GLADYS CÁRDENAS ARENAS, de quien se dice allegó poder especial para el efecto, pero de manera alguna se indica qué afinidad de parentesco o de amistad tiene para con su presunto poderdante para elevar la solicitud y obtener el certificado a ella expedido.



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ ABOGADA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Frente al certificado en comento disiento de su veracidad, en cuanto ala manifestación que bajo la gravedad del juramento efectuó la solicitante, por cuanto que si es cierto que el señor JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ, reside y tiene su domicilio en el Municipio de Suesca, cuál ha podido ser la razón para no comparecer el mismo ante la Inspectora Municipal de Policía y elevarle la solicitud del certificado de residencia y, si por el contrario, se valió de una tercera persona para obtener tal documento, de quien reitero, no se indicó el grado de afinidad, familiaridad o amistad para con el interesado en recaudar dicha "prueba".

A más de lo anterior, hay que precisar que por manifestación expresa del señor GARCÉS SÁNCHEZ, en el poder que confirió al doctor JAIME ANDRÉS CARREÑO GÓNZALEZ, para que asumiera su defensa y representación de sus intereses dentro del mismo Proceso, sin lugar a interpretación diferente, sostiene lo que a la letra reza: "JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con Cedula (sic) de Ciudadanía 13.841.127 de Bucaramanga, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, mediante el presente....". (Negrillas y subrayas mías).

Luego, si pretende engañar al Funcionario del conocimiento de las diligencias en su contra adelantadas, argumentando que hace 8 años tiene fijada su residencia y lugar de domicilio en la Vereda Cacicazgo, Finca La Esperanza, de la comprensión Municipal de Suesca, Cundinamarca; mediante certificado obtenido por interpuesta persona, porqué en su manifestación directa, efectuada en el poder conferido, sostiene que es vecino y residente en el Municipio de Chía Cundinamarca?

La verdad es que las circunstancias referidas, demuestran aún más la temeridad y mala fe de los argumentos base del **INCIDENTE** cuyo traslado descorro, máxime que la presentación personal y reconocimiento de firma, huella y contenido del poder que confirió para su representación dentro del asunto de la referencia, curiosamente la realizó en la Ciudad Valledupar, en el Departamento del Cesar; Ciudad que, sin lugar a dudas, dista mucho de cualquiera de las dos localidades de Cundinamarca, Suesca y Chía, en donde mediante engaños manifiesta tener fijada su residencia y lugar de domicilio.

La verdad es que las direcciones correspondientes a la Calle 146 Nº 41-67 Oficina 204 y la Carrera 50 A Nº 174-B-03, Interior 1, Apartamento 504 de la Ciudad de Bogotá, corresponde a los lugares donde el señor BERNARDO MANUEL DÍAZ y sus hijos ubicaban al señor GARCÉS SÁNCHEZ, para efectuarle los requerimientos verbales a fin de obtener el pago de la obligación a su cargo y el mismo señor GARCÉS



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ ABOGADA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



SÁNCHEZ, los recibía, atendía y siempre les ponía las citas en dichos lugares, si no fuere así y dicho señor no fuere conocido o frecuentara tales direcciones lógicamente los celadores no recibirían la correspondencia del mismo, como sucedió en el presente asunto, es decir, el demandado siempre permanecía en dichas direcciones para atender sus asuntos personales, por lo que se presume tiene su domicilio, residencia y/o lugar de trabajo en las mismas y por ello, los celadores tuvieron a bien recibir su correspondencia para con posterioridad entregársela como efectivamente sucedió.

Si no existiera mala fe por parte del señor GARCÉS SÁNCHEZ, para no atender los requerimientos judiciales que se le efectuaron en las direcciones a las cuales le fueron remitidas las notificaciones, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, no tiene asidero la manifestación de su apoderado judicial cuando en el escrito del INCIDENTE, sostiene, lo siguiente: "... momento en el cual PUDO "A TRAVÉS DE UN CONOCIDO CONSEGUIR QUE LE FACILITARTAN COPIA DE LAS NOTIFICACIONES QUE LE HABÍAN SIDO ENVIADAS, cuando lo correcto y legal hubiese sido que el mismo se hiciera presente al Juzgado y al descubierto notificarse y solicitar las copias que requería para edificar su defensa dentro del mismo diligenciamiento; situación que deja muchas dudas sobre el proceder legal y honesto del mismo demandado. (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Así las cosas, imperioso se torna concluir que no ha existido indebida notificación como mediante engaños y de manera por demás fraudulenta lo quiere hacer el señor JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ, por lo que su INCIDENTE DE NULIDAD está llamado a no prosperar, como así depreco del señor Juez se sirva disponer en la oportunidad procesal correspondiente, no sin antes imponerle al mismo demandado la condigna condena en costas.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener y valorar como medios probatorios, dentro del trámite del presente **INCIDENTE** y en favor de los intereses de mi representado, todo lo actuado dentro del proceso de la referencia.

Atentamente.

MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ

C. C. Nº 20.915.923 de Sasaima

T. P. № 190.143 del C. S. J.

rhy

CONSTANCIA SECRETARIAL

14 de enero de 2015, Dejo constancia que los días 16 de octubre a 19 de diciembre de 2014 **NO** corrieron términos por el paro nacional convocado por Asonal judicial habida cuenta que no fue permitido el ingreso de funcionarios empleados y usuarios a las sedes judiciales. Los términos se reanudan a partir del día 14 de enero de 2015 para lo que se considere pertinente.

NUBIA ROCKATINEDA SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Jueza, hoy 17 de febrero de 2015 con escrito que antecede, documental allegado por la parte demandada, escrito descorre traslado de nulidad (2)

NUBIA ROCTO PINEDA PEÑA

Secretaria



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Marzo seis (6) de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular No. 2013-0747.

Siendo la oportunidad procesal, procede el Despacho a abrir a pruebas el incidente de nulidad que nos ocupa por el término de veinte (20) días, dentro de los cuales se decretarán como tales las siguientes:

PETICIONADAS POR LA INCIDENTANTE.

- 1.- TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas en autos a las cuales se les conferirá el valor probatorio pertinente.
- 2.- OFICIOS: Para ante el Representante Legal de la Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S., librese oficio para que certifique si el demandado JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ, es, o fue empleado de esa sociedad.

Se rechaza por ser abiertamente impertinente la prueba que refiere a librar oficio con destino al Representante Legal de la Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S., para que certifiquen que el demandado no tiene su domicilio en la Cra 50^a No. 147b-03, Interior 1, Apto 504.

Requiérase a la demandante para que allegue certificación de existencia y representación legal actualizada del Conjunto Residencial Prados de Baviera en la que se advierta qué persona ostenta actualmente su representación legal.

PETICIONADAS POR LA INCIDENTADA.

 1.- TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas en autos a las cuales se les conferirá el valor probatorio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUED

ueza

Rago





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 9° Tel 2845516

27 de Marzo de 2015 Oficio No. 1068

Señores
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0747

DE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS.

CONTRA: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

De manera comedida me dirijo a usted, a fin de comunicarles que este despacho mediante auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil quince (2015), ORDENÓ oficiarle, para que se sirva certificar a este Juzgado y para el proceso de la referencia, si el demandado JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 13.841.127., si es, o fue empleado de esa sociedad.

Procédase de conformidad.



Relivo Corrus June Adres Corrus CC 1010.185.094 TP 235.713 Dado Apoderado 2015 Abril 17 de 2015







ALCALDIA LOCAL DE SUBA DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C., LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SUBA HACE CONSTAR

Que el 21 de Junio de 2010, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE BAVIERA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 50 A # 174 B - 03 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 8464 del 21 de Noviembre de 2008, corrida ante la Notaria 6 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20553327.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 23 de Abril de 2014 se eligió a: ANA INES MENDEZ MONTAÑO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52553718, quien actuará como Administrador durante el periodo del 23 de Abril de 2014 al 22 de Abril de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecânica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán certirise a los postulados de la buena fe, la cual se prosumirá en todas las gestiones que aquellos adetanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151130229851

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/04/2015 10:54 AM

Página 1 de 1



. 4







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 9° Tel 2845516

27 de Marzo de 2015 Oficio No. 1068

Señores

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I. Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0747

DE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS.

CONTRA: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ

De manera comedida me dirijo a usted, a fin de comunicarles que este despacho mediante auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil quince (2015), ORDENÓ oficiarle, para que se sirva certificar a este Juzgado y para el proceso de la referencia, si el demandado JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 13.841.127., si es, o fue empleado de esa sociedad.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINED

Secretaria

Representante Legal.

Representante Legal.

Suplente del Gerente.

Cc 7307550 de Onigaria

Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

Referencia. Proceso Ejecutivo Singular 2013 – 747

Demandante. Bernardo Manuel Diaz Demandado. Javier Francisco Garces.

Asunto. Allego Documentales

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del trámite de la referencia, me permito lo siguiente:

- a. En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho en el inciso final del auto de fecha seis (6) de Marzo de 2015 y ante la falta de interés de la parte actora de acatar lo allí dispuesto, ALLEGAR el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Co - Propiedad CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE BAVIERA expedido por la Alcaldía Local de Suba.
- b. ALLEGO radicación del Oficio No 1068 de fecha Marzo 27 de 2015 en las dependencias de la Sociedad Empresa Productora de Gemas S.A.S C.I.

Anexo lo enunciado en dos folios.

De la señora Juez.

JAIME ANDRES CARRENO GONZALEZ C.C. 1.010.185.094 de Bogotá

T.P 235.713 del C.S.J



República de Colombia Rama Judicial del Procer Público Jugado Veinticias Civil Municipal de Bagotá D.C

Al despacho del Seforduse informando que BIC NoD
1 Se tracibió de reparte estratores transportes
2. Vanció el secritiro de trastitudo de accuracia de reposición
3. Vences of the racio legal approache is
4. Vancto el tarrigo da tranjado contenida en el auto anterior
5 Venció triblige de Austración
6. Fijer agenori
7 Solicilis de l'azamiento
8. Regresa dal superior
9. Se da cumplimiento al acto anterior literal
10. La providencia se encuentra ajecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto ariterior SI□ No□
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos no compareció
13 Se presento la anterior solicitud pare resolver
(1/18) secretario (a) Aporton decembe para combiner trante





01

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

5 DE MARZO DE 2015 HORA 09:25:15

R044795853

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I

SIGLA : COLGEMAS S.A.S. C.I

N.I.T. : 830120849-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01274159 DEL 19 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 50A 174B 03 IN 1 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : consorciocruzcortes@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLGEMAS LTDA C I POR EL DE: EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I. CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 034 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: "EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO.INSC.

0001799 2003/09/11 NOTARIA 63 2003/09/16 00897894 0000317 2006/02/17 NOTARIA 48 2006/02/23 01040554 0000464 2006/03/01 NOTARIA 48 2006/03/28 01046391 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229543 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229544 0003133 2008/06/18 NOTARIA 63 2008/07/21 01229545 0004161 2008/08/21 NOTARIA 63 2008/10/01 01246276 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455934 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455935 278 2011/02/19 NOTARIA 60 2011/02/24 01455936 2509 2013/12/26 NOTARIA 60 2014/05/28 01838970 034 2014/12/10 JUNTA DE SOCIOS 2014/12/16 01894053 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: A. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS TALES COMO ESMERALDAS, DIAMANTES Y OTRAS PIEDRAS FINAS MEDIANTE CONTRATOS DE CONCESIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, YA SEA CON EL ESTADO O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. C. LA EXPLORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE METALES COMO ORO Y PLATA; Y TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, LAPIDACIÓN, TALLAJE, INCRUSTACIÓN, ORFEBRERÍA Y PLATERÍA; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA O PROPIOS DEL RAMO. D. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y ELEMENTOS COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS PARA EL TERRITORIO NACIONAL LATINOAMERICANO. E. PODRÁ LICITAR, CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES. F. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G. PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACIÓN. PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO; 1. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL O ADMINISTRATIVO QUE LE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES. J. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COMERCIALES CON OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL: B) RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO; C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio

de Bogotá

SEDE CEDRITOS

5 DE MARZO DE 2015 HORA 09:25:15

R044795853

PAGINA: 2 de 3

LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; F) ABRIR CUENTA CORRIENTES O DE AHORRO, TOMAR CRÉDITOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN ACTIVA O PASIVA DE CRÉDITO EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL, NACIONALES O EXTRANJERAS; G) CONTRATAR CON TERCEROS CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS; H) GRAVAR, AVALAR Y/O GARANTIZAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES PROPIAS Y/O AJENAS ADQUIRIDAS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000,000.00 NO. DE ACCIONES : 50,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2628 DEL D8 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135743 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003026201300747 DE BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS, CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$90.000.000.00.

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O
JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ
LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS
ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN
ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE
LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA
NUEVA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE PRINCIPAL

CASTILLO GONZALEZ HERNANDO

C.C. 000000019451255

SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000007307550

SOTELO AVILA EUCLIDES

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA. ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REFRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA RESPECTIVA PERSONA JURÍDICA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

5 DE MARZO DE 2015 HORA 09:25:15

R044795853

PAGINA: 3 de 3

CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

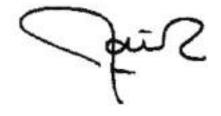
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. ****************

> ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



ACTA No. 034

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS DE LA EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 9:00 a.m. del día 10 de diciembre del año 2014, se reunió en la Carrera 50 A No.174 B 03 Interior 1 Apartamento 504, donde están ubicadas las oficinas de la compañía, la junta de socios de Sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL., sigla COLGEMAS LTDA CI en cesión extraordinaria, y en reunión universal, por encontrarse presentes y representadas el 100% de las cuotas en que se divide el capital de la sociedad, esto es las 10.000 cuotas sociales, constituyéndose por derecho propio y de acuerdo con el código de comercio en Junta Extraordinaria de Socios.

Asistieron las siguientes personas

Socios	Representado por	Cuotas
ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	En nombre propio	1.000
CAEZ GOMEZ GUILLERMO ORLANDO	En nombre propio	1.000
SOTELO AVILA EUCLIDES	En nombre propio	300
BUITRAGO CARO JOSE MANUEL	En nombre propio	200
NIETO LEMUS HERNANDO DE JESUS	En nombre propio	150
CARVAJAL MONROY OSCAR ORLANDO	En nombre propio	150
DIAZ MARTINEZ CARLOS JOSE	DIAZ RIOS BERNARDO M	900
FORERO AGUILAR EDIBARDO	En nombre propio	800
DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	En nombre propio	900
CASTILLO PADILLA ADRIAN HERNANDO	En nombre propio	600
CASTILLO GONZALEZ HERNANDO	En nombre propio	1,150
SANTANA CAMACHO LISETH JOHANNA	En nombre propio	2.050
GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO	OSCAR O. CARVAJAL M.	500
PEÑA OBANDO WILSON ALEJANDRO	En nombre propio	300
TOTAL CUOTAS		10.000

El gerente de la compañía señor Hernando Castillo González pone a consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

4.

- 2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN
- TRANSFORMACIÓN DEL TIPO DE SOCIEDAD, PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS
- 4. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION
- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: Manifiesta el gerente de la compañía señor Hernando Castillo González que una vez constatada la asistencia, se comprueba la presencia en la reunión de los socios titulares del 100% de las cuotas en que se divide el capital de la compañía, esto es las 10.000 cuotas sociales, por lo que se declara la existencia de quórum suficiente para deliberar y decidir.
- 2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN: Se propone sean nombrados como presidente y secretario de la reunión al señor Hernando Castillo González y Euclides Sotelo Ávila, respectivamente, quienes aceptan los nombramientos, propuesta que es aceptada por los presentes por unanimidad del 100 %, esto es por las 10,000 cuotas sociales.
- 3. TRANSFORMACIÓN DEL TIPO DE SOCIEDAD, PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

El Presidente de la reunión, señor Hernando Castillo González, pone a consideración de los asistentes la propuesta de transformar la compañía al tipo de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S. A. S., de acuerdo con lo establecido en la ley 1258 de diciembre 05 de 2008, para lo cual expone las características de este tipo de sociedades.

Los socios analizaron todos los aspectos propios de esta propuesta y la encuentran adecuada, por lo que aprueban por unanimidad del 100 %, esto es por las 10.000 cuotas sociales, la transformación como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S. A. S. y la adecuación de los correspondientes estatutos.

Acto seguido el señor Hernando Castillo González presenta los estatutos que regirían a la sociedad, los cuales son ampliamente debatidos por los asistentes y luego de estudiar en detalle el contenido de los mismos, deciden aprobarlos por unanimidad del 100 %, esto es por las 10.000 cuotas sociales presentes en la reunión, dando autorización expresa al Representante Legal y/o su suplente para que formalicen mediante documento privado el cambio total de los Estatutos, así:

ESTATUTOS Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se transforma es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará EMPRESA PRODUCTORA

10

DE GEMAS S. A. S. C.I., sigla COLGEMAS S.A.S. C.I regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Articulo 2º. Objeto social.- El objeto principal de la sociedad será de:

...

- A. Efectuar operaciones de comercio exterior, comercialización nacional e internacional, y particularmente orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos.
- B. Exploración y explotación de minerales y comercialización de los productos derivados de la actividad minera, exportación de piedras preciosas tales como esmeraldas, diamantes y otras piedras finas mediante contratos de concesión, adjudicación y contratación, ya sea con el estado o con particulares a través de contratos de asociación.
- C. La exploración, comercialización, exportación e importación de metales como oro y plata; y todo lo relacionado con el proceso de transformación, lapidación, tallaje, incrustación, orfebrería y platería; así como la importación de maquinaria o elementos propios del ramo.
- Importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, así como la representación de marcas para el territorio nacional y latinoamericano.
- E. Podrá licitar, contratar, formar parte de otras sociedades y fusionarse con ellas, girar, aceptar, negociar títulos valores, celebrar contratos de cambio en todas sus modalidades, dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses, gravar sus bienes con hipoteca y con prenda, con o sin tenencia de bienes.
- F. La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras;
- G. La participación, directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta de toda clase de productos y/o articulos nacionales y extranjeros.
- H. La inversión de fondos propios, en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito;
- La celebración de toda clase de contratos de derecho civil o administrativo que le permita el logro de sus fines.
- J. Establecer alianzas estratégicas y comerciales con otras sociedades o fusionarse con ellas.

Para el cabal desarrollo y ejecución de este objeto principal, la Sociedad podrá:

a) Comprar, vender, arrendar, permutar o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles dentro y fuera del territorio nacional; b) Recibir y dar dinero en préstamo o mutuo; c) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores sea que se negocien en bolsas de valores o fuera de ellas; d) Promover la constitución de Sociedades que en alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus negocios; e) Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraidas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato; f) Abrir cuenta corrientes o de ahorro, tomar créditos y celebrar cualquier tipo de operación activa o pasiva de crédito en instituciones bancarias o financieras en general, nacionales o extranjeras; g) Contratar con terceros cualquier tipo de servicios; h) Gravar, avalar y/o garantizar con sus bienes, obligaciones propias y/o ajenas adquiridas con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras de carácter público o privado; h) En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con este. En General la sociedad puede ejecutar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la Sociedad.

En desarrollo de estos objetivos, la compañía en su propio nombre o por cuenta de terceros podrá efectuar toda clase de operaciones y actos o contratos con la expresa condición de que estén relacionados directamente con los objetivos principales de la sociedad. Su radio de acción será tanto a nivel local, nacional o internacional

Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de la existencia y actividad de la sociedad. <u>Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.</u>

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D. C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 50 A No.174 B 03 Interior 1 Apartamento 504 de la ciudad de Bogotá, D. C.. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Articulo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capitulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5º. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE, dividido en VEINTE MIL (1.000.000) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) M/CTE cada una.

Artículo 6º. Capital Suscrito.- El capital suscrito de la sociedad es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE, dividido en DIEZ MIL (50.000) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) M/CTE cada una, distribuido así:

Accionista	Acciones	Valor	%
ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	10.000	\$ 5.000.000	10%
CAEZ GOMEZ GUILLERMO ORLANDO	5.000	5.000.000	10%
SOTELO AVILA EUCLIDES	1.500	1.500.000	3%
BUITRAGO CARO JOSE MANUEL	1.000	1.000.000	2%
NIETO LEMUS HERNANDO DE JESUS	750	750.000	1.5%
CARVAJAL MONROY OSCAR ORLANDO	750	750.000	1.5%
DIAZ MARTINEZ CARLOS JOSE	4.500	4.500.000	9%
FORERO AGUILAR EDIBARDO	4.000	4.000.000	8%
DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	4.500	4.500.000	9%
CASTILLO PADILLA ADRIAN HERNANDO	3.000	3.000.000	6%
CASTILLO GONZALEZ HERNANDO	5.750	5.750.000	11.5%
SANTANA CAMACHO LISETH JOHANNA	10.250	10.250.000	20.5%
GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO	2.500	2.500.000	5%
PEÑA OBANDO WILSON ALEJANDRO	1.500	1.500.000	3%
TOTAL	50.000	50.000.000	100%

Artículo 7º. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE, dividido en CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) M/CTE cada una, distribuido asi:

Accionista	Acciones	Valor	%
ANGULO SOLANO ALVARO ERNESTO	10.000	\$ 5.000.000	10%
CAEZ GOMEZ GUILLERMO ORLANDO	5.000	5.000.000	10%
SOTELO AVILA EUCLIDES	1.500	1.500.000	3%
BUITRAGO CARO JOSE MANUEL	1.000	1.000.000	2%
NIETO LEMUS HERNANDO DE JESUS	750	750,000	1.5%
CARVAJAL MONROY OSCAR ORLANDO	750	750.000	1.5%
DIAZ MARTINEZ CARLOS JOSE	4.500	4.500.000	9%
FORERO AGUILAR EDIBARDO	4.000	4.000.000	8%
DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL	4.500	4.500.000	9%
CASTILLO PADILLA ADRIAN HERNANDO	3.000	3.000.000	6%
CASTILLO GONZALEZ HERNANDO	5.750	5.750.000	11.5%
SANTANA CAMACHO LISETH JOHANNA	10.250	10.250.000	20.5%
GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO	2,500	2.500.000	5%
PEÑA OBANDO WILSON ALEJANDRO	1.500	1.500.000	3%
TOTAL	50.000	50.000.000	100%

Parágrafo:- Los Accionistas se comprometen, en beneficio de su solvencia frente a la compañía, a no actuar como deudores solidarios, codeudores, coarrendatarios o fiadores de terceros distintos de esta compañía. Salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10°. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 11º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento (75 %) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo. - No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12°. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones

suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

74

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75 % de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13º. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14º. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas

Artículo 15°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Articulo 16°. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

5

Artículo 17º. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III Órganos sociales

Artículo 18º. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal y su supiente.

La revisoria fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19°. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluida la de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio y de las contenidas en los presentes estatutos las siguientes:

- Determinar las políticas de la Compañía para el cabal cumplimiento del objeto social;
- Determinar las reservas que deban efectuarse en cada ejercicio contable, además de las legales;
- Determinar las utilidades de la sociedad, los dividendos que correspondan a cada acción, su forma de pago, plazo, todo con arreglo a la ley y a los estatutos sociales:
- Ordenar las acciones privadas o judiciales que deban seguirse contra los administradores de la sociedad, cuando no cumplan con sus funciones o cuando se extralimiten en las mismas o por sus actuaciones den lugar a ellas;
- Designar o remover libremente a los miembros de la Junta Directiva en el caso de considerar crear este órgano;
- Reformar los estatutos sociales:

 ± 2

- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores:
- Disponer qué emisión de acciones ordinarias puede ser colocada sin sujeción al derecho de preferencia, en los términos establecidos en los estatutos para tal fin;
- 9. Determinar la disolución y liquidación con arreglo a la ley y a los presentes estatutos.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) dias hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22º. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23º. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar

toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Articulo 24º, Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25°. Régimen de quórum y mayorías decisorías: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple;
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Artículo 26º. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27º. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden



del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28º. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente, quien tendrán las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad.

El Representante Legal y su suplente serán designados por periodos indefinidos, hasta nueva decisión de la Asamblea de Accionistas.

Las funciones del representante legal y su suplente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad, en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal y/o de su suplente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal o su suplente sean personas jurídicas, las funciones quedarán a cargo del representante legal de la respectiva persona jurídica. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29º. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad, en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de la respectiva persona jurídica. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29º. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal.

El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas o tengan que ser autorizados por la Asamblea en razón de su cuantía. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Así mismo, el Representante Legal, tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial;
- Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad;
- Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limite de cuantía,
- Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas;
- Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma;
- Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas:
- Presentar con corte al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas;
- Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo Primero: El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

Capítulo IV Disposiciones Varias Artículo 30º. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión.

Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31º. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil del documento de constitución de la sociedad.

Artículo 32º. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de Revisor Fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33º. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al limite fijado.

Artículo 34º. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35º. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en estos estatutos.

Artículo 36°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación señalado. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el

Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37º. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.
Capítulo IV

Disolución y Liquidación

Artículo 38º. Disolución.- La sociedad se disolverá:

- Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si en el futuro lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
- 2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- Por la iniciación del trámite de liquidación judicial:
- Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único:
- Por orden de autoridad competente, y
- Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39º. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6º del artículo anterior.

Artículo 40°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Capitulo IV

Cláusulas Transitorias

Articulo 41°. Nombramientos.- Representante Legal: Los accionistas de la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S. A. S. C.I., han designado para los cargos de representante legal principal y suplente, a:

- Representante Legal y Gerente Principal: HERNANDO CASTILLO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.451.255 de Chiquinquira (Boyacá)
- Suplente del Representante Legal y Subgerente: EUCLIDES SOTELO AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.307.550 de Chiquinquirá.

HERNANDO CASTILLO GONZALEZ Y EUCLIDES SOTELO AVILA quienes participan en el presente acto de transformación dejan constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual han sido designados. Así mismo manifiesta que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal principal y Suplente de la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S. A. S. C.I.

HASTA ACA LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S. A. S. C.I.

El representante legal principal y su suplente quedan facultados para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener el reconocimiento legal del presente acto de transformación de la empresa ante las instituciones que correspondan.

4. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION: El Presidente de la reunión manifiesta a los presentes que es necesario conceder un receso de media hora para elaborar el acta pertinente, receso que es concedido. Reanudada la sesión el secretario da lectura a la presente acta, la cual se somete a aprobación de quienes en ella participaron, siendo su texto aprobado en forma unánime del 100 % por la totalidad de los socios, esto es por las 10.000 cuotas sociales presentes en la reunión.

No habiendo más asuntos por tratar se da por terminada la reunión siendo las 2:30 p.m.

HERNANDO GONZALEZ CASTILLO
Presidente

EUCLIDES SOTELO AVILA Secretario



Bogotá, 19 de Mayo de 2015

38524 19-MRY-*15 14:34

Señores JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-33 piso 9 La Ciudad

REF: RESPUESTA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0747

De manera atenta y dando respuesta al Oficio No. 1068 del 27 de Marzo de 2015 emitido por ese despacho, por medio del presente Certifico que el señor JAVIER. FRANCISCO GARCES SANCHES identificado con la cedula de ciudadanía número 13.841.127 no es empleado de esta sociedad.

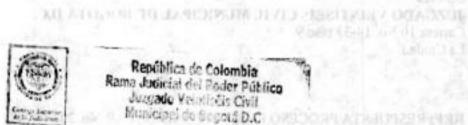
El señor en mención es socio actual de la empresa con una participación equivalente al cinco por ciento (5%) del total que conforma la sociedad, además quiero manifestarle que la sociedad por acta se transformo de Sociedad Limitada a Sociedad por acciones Simplificadas bajo el nombre de EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S. C.I. y representada legalmente por el señor Hernando Castillo González.

Hace varios años no tenemos ninguna dirección de notificación del señor en mención, siempre ha sido representado en las reuniones por el señor OSCAR ORLANDO CARVAJAL MONROY identificado con la cedula de ciudadanía 7.307.131, quien dice estar en contacto permanente y autorizado por el señor GARCES.

Anexo a la presente fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad de la cámara de comercio de Bogotá y copia del acta donde se transformo la sociedad en mención.

Cordialmente

lente del Gerente



República de Colombia Rama Ardicial del Poder Público

Municipal de Segotá D.C. OMBO OR PATRICIPAL PLANTE SE SE SE
Al despecto del Señor Juez informando que SID NoD
1 Sa repelió de repengació apares com apares la come a la companya de la companya
2. Vancia el termeno en Seutado de recursos en reposición. O fallo politibar a anytentino
3. Veset efficiencia legal grade della little della compania della
4. Venció el tarmino de traviado contenido en el auto anterior
5 Vescrit treslado de liquidación de la
C. Filer eponous the Thater and all min of brack high-rates. 195 (4) 21 attends and on
7 Solicita amplezamiento I dell'accordi alli omobili sella se signi soggiochordose et s
Regresa del superior
Se da cumplimiento al acto anterior fiteral
10. La providencia se encountra ejecutoriada
11. Se dio cumolumento al auto auto auto.
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (ocum
no compareció 2 1 uma
13 Se presento la anterior solicitud para 102015
₹ (la) secretario (a)

Zmenoroles. Cora co



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).

Incidente de nulidad Ejecutivo Singular 2013-0747 Demandante: Bernardo Manuel Díaz Rios Demandado: Javier Francisco Garcés Sánchez

ANTECEDENTES

1. El gestor judicial del demandado JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ pidió se decrete la nulidad de todo lo actuado en este trámite con fundamento en el numeral 8° del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto su mandatario no pudo acudir oportunamente al proceso en razón a que, según dice, el citatorio y el aviso de notificación a él remitidos, fueron recepcionados en una dirección que como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal anexo a la solicitud de nulidad, corresponde al domicilio principal y dirección comercial de la sociedad EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS S.A.S., de la cual es socio pero en la cual no reside, ni asiste con regularidad (fls. 1 a 3).

Agrega que tampoco reside en la ciudad de Bogotá, puesto que desde hace más de 8 años lo hace en la Vereda Cacicazgo –Finca la Esperanza en el Municipio de Suesca –Cundinamarca, conforme se acredita con la certificación expedida por la Inspectora de Policía de ese Municipio (fl. 39).

Finalmente, indica que tuvo conocimiento del proceso a medidados de diciembre del año anterior, al percatarse del embargo de las cuotas sociales de su propiedad en la precitada empresa.

- Surtido en debida forma el traslado de la incidencia, la actora se opuso a su prosperidad en los términos de que da cuenta el escrito visto a folios 26 a 28.
- Por auto del 6 de marzo de los corrientes se abrió a pruebas el incidente vencido el cual se procede a decidir el mismo acorde a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La declaración de nulidades procesales, bien sabido es, solamente tienen lugar por las causales establecidas en la ley. En este instituto rige el principio de la taxatividad, de manera que la invocación de causa u origen distinto a las señaladas llevará al fracaso toda pretensión en aquel sentido, a menos que excepcionalmente tenga ocurrencia una causa de carácter constitucional (arts. 140 y 141 del C. de P. C. y 29 de la C.N.)

Al unisono con dicho principio, rigen también los de la legitimación, oportunidad para proponerlas y el de saneamiento. Así, pueden alegarse "en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia, o durante la actuación posterior a ésta si ocurrieron en ella", salvo las originadas en la no interrupción del proceso por enfermedad grave que "deberá alegarse dentro de los cinco dias siguientes al en que haya cesado la incapacidad" y las relacionadas con la indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, que pueden intentarse aún "durante la diligencia de que tratan los artículos 337 a 339" (art. 142 del

Código de Procedimiento Civil.). Pero las nulidades se consideran saneadas, en todo caso, entre otros motivos, "cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente" (art. 141-1 ibidem).

Por su parte, el artículo 143 en su inciso 3º dispone que la nulidad "por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, solo podrá alegarse por la parte afectada".

2. El acto de notificación, en cualquiera de las formas que establece el estatuto procesal civil, es inherente al principio de publicidad que lo gobierna, y compone el mecanismo procesal idóneo para dar a conocer a las partes y terceros intervinientes las decisiones judiciales, a fin de que éstas puedan ejercer su defensa y en el caso del auto admisorio de demanda y/o el mandamiento de pago, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 314 del Código de Procedimiento Civil, deberá verificarse personalmente, práctica que se encuentra reglada en la forma indicada en los artículos 315 a 320 y 330 siguientes.

Con fundamento en lo anterior, además del elemento de procedibilidad de la petición de nulidad, debe repararse que la óptica con que se debe ver esta causal de anulación, es la de analizar si realmente se omitieron requisitos que pueden ser considerados como esenciales dentro de la respectiva notificación al demandado, teniendo como fin primordial tutelar el derecho de defensa que se lesiona cuando se adelanta un proceso o se vence en juicio a quien no fue notificado oportuna y eficazmente, o cuando su citación se hace en forma defectuosa, bien sea directamente o a través de su representante legal.

3. Bajo este contexto, bien pronto encuentra el Juzgado que los argumentos traídos a cuento por la incidentante, modulados en torno a que la notificación practicada se encuentra viciada de nulidad, por cuanto la dirección en donde ésta se verificó no era la de su domicilio y/o residencia, no tienen la virtualidad de constituir la nulidad que aquí se depreca, pues de las pruebas allegadas para su demostración no es posible tener por acreditado, como era de incumbencia del promotor de la nulidad (art. 177 del C. de P. C.), que las diligencias surtidas se hallan efectuado obviando los requisitos formales ni que la parte actora estuviera noticiada de que el lugar donde podía recibir notificaciones de tipo personal, lo era en el municipio de Suesca, que dice ser su lugar de residencia.

Al efecto nótese que al demandado incidentante le fueron remitidas de manera efectiva y con el cumplimiento de requisitos formales, las comunicaciones de que tratan los artículos 315 y 320 de la ley de ritos civiles, a la dirección informada por la actora a folio 11 de expediente, esto es, Carrera 50 A No. 174B-03, interior 1, apartamento 504 de Bogotá, conforme se evidencia de folios 15 a 16 y 20 a 21 del expediente, nomenclatura en que la empresa postal certificó que si habitaba y/o residía el señor Javier Francisco Garcés Sánchez (fls.), recepción que se constata de la respuesta emitida por la administradora del Conjunto Residencial Prados de Baviera P.H. al derecho de petición elevado por el incidentante y que obra a folio 19 de este cuaderno, cuando refiere que la misma se surtió acorde al protocolo de recepción de correspondencia de la Copropiedad y consta en los libros de registro correspondientes, así como que verificado con el propietario del inmueble al que se entregaron las comunicaciones, el ejecutado es socio de la empresa que tiene domicilio en el mismo.

Aunado a lo anterior, aunque el señor Garcés Sánchez no es propietario del inmueble ni residente en él, pues de ello también da fe la referida administradora de la copropiedad (fl. 19) y el representante legal de la Empresa Productora de Gemas



Colgemas en oficio visible a folio 53, éste último como residente del inmueble al que se remitieron las comunicaciones; tal situación no desvirtúa que en efecto las comunicaciones se recibieron de forma efectiva en esa dirección ni mucho menos prueba que el demandante sabia que existía otro lugar en el que podría enterar de la existencia del juicio ejecutivo a su contraparte.

Ahora bien, pese a que la certificación incorporada a folio 13, expedida por la Inspección de Policía del Municipio de Suesca, refrenda en principio la afirmación de que el actor de la incidencia reside en esa vecindad, lo allí señalado se muestra contrario a lo por él expresado en el poder otorgado al profesional del derecho que lo representa en esta causa, el cual refiere que **reside** en el **Municipio de Chía** (fl. 9 de este cuad.), situación que por si sola impide dar credibilidad a lo plasmado en el documento en cuestión y derivar de allí la demostración de que fuera en ese lugar en el que debía surtirse la notificación del señor Garcés Sánchez, amén que en todo caso la certificación de residencia expedida por autoridad policiva corresponde a una actuación administrativa fundada en el principio Constitucional de la buena fe que se expide a petición de parte, luego no constituye prueba irrefutable del domicilio y/o residencia del interesado.

Aunado a lo anterior, aún de soslayar lo reparado, dicho documento nada evidencia acerca de que el ejecutante conocía que fuese allí en la Vereda Cacicazgo –Finca la Esperanza en el Municipio de Suesca –Cundinamarca, que debía verificar el enteramiento a su contraparte, luego por esa vía también decae la petición de anulación.

4. Puestas de esta manera las cosas, como el ejecutado no acreditó los hechos en que sustentaba la nulidad, como era su carga procesal, esto es, que para el momento en que se le tuvo por notificado en los términos de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, el ejecutante conocía el sitio de su residencia o trabajo que no era en el que se intentó y concretó la notificación, se declarará infundado el incidente propuesto.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR no probada la causal de nulidad invocada.

SEGUNDO. NO CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUED

(3)

R AURO REPORTED SE NOTRICO POR ESTAD

3 0 JUL 2015

L SECRETARIO

Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

Referencia. Proceso Ejecutivo Singular 2013 – 747

Demandante. Bernardo Díaz

Demandado. Javier Francisco Garcés

Asunto. Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.

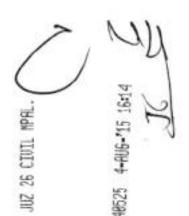
JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del trámite de la referencia, mediante el presento escrito manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION contra el auto de fecha veintiocho (28) de Julio de 2015, mediante el cual el Despacho resolvió desfavorablemente el incidente de nulidad impetrado, en los siguientes términos asi:

Motivos de Disenso.

Aduce el Despacho que los argumentos invocados por el suscrito para sustentar el incidente de nulidad presentado y obrante en autos no tienen el sustento para constituir la causal denulidad invocada pues delas pruebas aliegadas no era posible deducir que el acto de notificación efectuado dentro del proceso de la referencia careciera de los requisitos formales ni que la parte actora estuviera noticiada de que el lugar donde podía recibir notificaciones de tipo personal lo era en el municipio de Suesca. (Subrayado fuera de texto). Supuesto sustentado en que las notificaciones – 315 y 320 – fueron remitidas de forma efectiva y con el lleno de requisitos a la dirección señalada en la demanda tal y como consta en las certificaciones de la empresa de mensajería.

Frente a estos supuestos en los cuales se sustenta la decisión del Despacho de declarar no probada la causal de nulidad invocada, si bien respetables, lo cierto es que desde todo punto de vista son discutibles y evidencian que no se hizo una valoración ponderada de las pruebas documentales aportadas con el tramite incidental y mucho menos de la situación fáctica en la que éste se fundamentaba.

Nadie discute y eso es plausible con el escrito incidental que las notificaciones efectuadas a mi prohijado – 315 y 320 – en su aspecto formal se encontraban acorde a derecho, en forma alguna se adujo que adolecían de requisitos formales por lo menos en lo atinente a la información del Juzgado, Partes, Tipo de Proceso y Providencia a notificar; lo cuestionado con el escrito incidental fue el ACTO DE NOTIFICACIÓN en sí mismo, pues se efectuó en una dirección que no correspondía ni al domicilio y/o residencia ni al lugar de trabajo de



mi representado tal y como dispone el estatuto procesal que debe realizarse.



Esta situación fue evidente con el escrito incidental y con las documentales obrantes en el cuaderno respectivo, en donde obra respuesta de Derecho de Petición presentado por el suscrito por parte de la Administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera – Co Propiedad donde se encuentra ubicado el inmueble ubicado en la Carrera 50 a No 174 b - 03 Interior 1 Apto 504 en Bogotá - en el que tajantemente informan "Que el señor Javier Fráncico Garcés Sánchez no figura ni ha figurado en la copropiedad como propietario, arrendatario o residente del Conjunto Residencial Prados de Baviera". Aunado a lo anterior obra Certificación de Residencia expedida por la Inspección de Policía de Suesca en la que se da cuenta que mi mandante ha residido en el Municipio de Suesca por varios años en la Vereda Cacicazgo, supuesto que a juicio del Despacho no tiene valor probatorio toda vez que tal certificación se fundamenta en el Principio Constitucional de la Buena Fe y por ende no constituye prueba irrefutable. Frente a esta aseveración puedo decir que la prueba del Domicilio y/o Residencia no tiene tarifa legal por ende esta certificación tiene pleno valor probatorio pues no forma tachada ni controvertida – tal como lo dispone el estatuto procesal – por la parte incidentada, razón más que suficiente para dejar en evidencia la falta de valoración del Despacho de esta prueba documental.

Llama la atención que a pesar de lo manifestado por la Administradora del Conjunto Residencial Prados de Baviera con relación a que mi mandante no aparecía como propietario, arrendatario y/o residente dela Copropiedad, el Despacho supla tal situación con el hecho de que en la misma respuesta al Derecho de Petición presentada, la Administradora de la Co Propiedad aduzca que el protocolo de recepción de correspondencia se cumplió a cabalidad pues así consta en los libros de registro sumado a que el propietario del inmueble en donde se surtió la notificación adujo que el ejecutado es socio de la empresa que tiene allí mismo su domicilio.

El Despacho paso por alto estas afirmaciones no las cuestionó como cuestionó activamente las pruebas presentadas por la parte incidentante, no cuestionó por qué la Administración del Conjunto Residencial Prados de Baviera aseveró – con suma seguridad – que el propietario del inmueble manifestó que efectivamente mi mandante era socio de la sociedad que allí tiene su domicilio, donde está la prueba de esa situación? No era labor del juez de instancia indagar, como así se solicitó en el escrito incidental las razones de que esta situación haya acaecido de forma tan extraña y alejada de cualquier normalidad. No resultó extraño para el Despacho que el protocolo de recepción de documentos se haya cumplido estrictamente como lo adujó la Administración del Conjunto Prados de Baviera, esto es, verificando que el destinatario de la documentación resida efectivamente en la copropiedad, no

当

obstante aduzca en el mismo escrito que mi mandante no había figurado ni figuraba como propietario, residente o arrendatario en la Copropiedad, no existe acaso una contradicción flagrante entre las afirmaciones allí contenidas. O ha caso es que según lo manifestado por la Administración de la Co Propiedad del Conjunto Prados de Baviera el protocolo de recepción de documentos implicaba solicitarle al propietario del inmueble al cual iba dirigido la documentación autorizar o no la recepción del documento o que el adujera si conocía o no al destinatario de los mismos? Eso no fue lo señalado en el escrito suscrito por la Administradora de la Co Propiedad con relación al protocolo de recepción de documentos, de forma que porqué el Despacho realizó tal análisis con base en que pruebas o en que fundamento llega a la conclusión señalada en el auto recurrido.

Las pruebas obrantes en el incidente son claras y concisas, no dan lugar a interpretaciones por qué pruebas documentales como las aportadas no dan lugar a ello.

No encuentra el suscrito apoderado fundamento a las razones señaladas por el Despacho en su decisión cuando dice "ni que la parte actora estuviera noticiada de que el lugar donde podía recibir notificaciones de tipo personal lo era en el municipio de Suesca o "Aunado lo anterior, un de soslayar lo reparado, dicho documento no evidencia nada acerca de que el ejecutante conocía que fuese en la Vereda Cacicazgo en el Municipio de Suesca donde debía realizarse el enteramiento a su contraparte"

Frente a estas manifestaciones del Despacho – carentes de cualquier fundamento – me permito aducir que no tiene sentido ni lógica jurídica alguna que por el "presunto" desconocimiento de la parte ejecutante con relación al lugar de domicilio, residencia o lugar de trabajo de mi mandante, haya efectuado notificaciones en el domicilio de la sociedad GEMA S.A.S de la cual mi mandante es socio con un paquete accionario mínimo. No sería lógico creer que sí pudo averiguar que mi representado era socio de la sociedad enunciada – situación que solo pudo conocer dada su cercanía a la misma sociedad - hubiese podido a través del Representante Legal indagar datos relacionados con la residencia o domicilio del señor Javier Francisco Garcés y no aprovecharse de una situación como lo es que mi mandante es socio de una Sociedad Comercial y pueda ser notificado en el domicilio de la misma, más con la aquiescencia de la Administración del Conjunto Residencial, quien reitero, aceptó las notificaciones sin saber que el destinatario de las mismas no residía allí.

Una aplicación amplia del Derecho Constitucional de Defensa y Debido Proceso – articulo 29 C.N – deduce que el acto de notificación de la demanda – auto admisorio o mandamiento de pago – es el medio idóneo para hacer efectivo el mecanismo de defensa con la contestación de la demanda, la proposición de

excepciones previa o de mérito, la solicitud de pruebas, etc. derecho que evidentemente le fue vedado a mi mandante mas cuando sin motivo alguno el Juez accede a que como en este caso la notificación personal o por Aviso se hava realizado en un escenario distinto al planteado por el estatuto procesal, en el sentido que el acto de notificación se debe efectuar en el domicilio y/o residencia o en lugar de trabajo, escenarios en los cuales no fue llevado a cabo el acto de notificación en el presente proceso, sino que por lo contrario se surtió en el domicilio principal de la Sociedad GEMAS SAS tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación anexo al escrito incidental que da cuenta que la dirección en la que se notificó a mi mandante corresponde al domicilio judicial de esta sociedad comercial.

Por lo anterior solicito a su señora revoque el auto recurrido y en su lugar acceda a la petición de declarar nula la actuación surtida con posterioridad al mandamiento de pago por haber incurrido en indebida notificación de la providencia.

De la señora Juez.

C.C 1.010.185.094 de Bogotá T.P 235.713 del C.S.J







República de Colombia Rama dudicial del Poder Público Juxgado Veleciseis Civil Municipal de Sagotà D.C.

Al despects del Senor June Lifermanio que SICI NoCI

- 1. Se rectalà de regario sen arierro prompiana 2. Venció al section de la visión de recorrers de reposición
- 3. Venció el titrettro legar epistationis
- 4. Vendá el toma a coltantido contendo en el sudo antenta
- 5 Venela trastinto da Equidada L
- 6 Phrendings

- 7 Delicate of exclants
- B. Roy wall did superior
- D. die die cume finalisisto all estio ambazior therei.
- 710. La providenzio de composito disculpriada
- SIC NOC
- 11. Se dio camplimiento al sulla anterior 12. Èl termino de emplementa vendò el (los) emplezado (d. q
 - no comparedo

13. Se protento la anterior anticitud para teso

On) societario (o



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ ABOGADA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Señor JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. E. S. D.



REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ. NÚMERO 2013-0747.

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, vecina y residente en la Ciudad de Bogotá, con domicilio profesional en este mismo Distrito Capital e identificada con la cédula expedida 20.915.923 de ciudadania número Sasaima Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional número 190.143 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legalmente conferido, por medio del presente me dirijo austed con el fin de descorrer el traslado del Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación, interpuesto por el señor apoderado del extremo pasivo dentro del mismo asunto, en contra del proveído adiado del 28 de julio de la presente anualidad, mediante el cual, de manera por demás acertada su Señoría tuvo a bien DECLARAR NO PROBADA LA NULIDAD deprecada por el mismo Profesional del Derecho.

Desde ya, ruego del Despacho mantener incólume la decisión adoptada, por cuanto que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Tal como lo manifesté en el escrito mediante el que descorrí el traslado del incidente nulitario propuesto, el extremo pasivo de la acción, de manera amañada y fraudulenta quiere engañar al Juzgador de primera instancia, bajo argumentos inanes y sin fundamento legal, queriendo hacer ver que el demandado, JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ, tuvo conocimiento de la existencia del proceso, por una tercera persona, quien adquirió copias informales del mismo y le dio el aviso de la existencia del proceso en su contra.

Igualmente, el demandado quiere hacer ver que nio frecuenta las instalaciones de la Sociedad de la que es participe, cuando precisamente en la misma la que informa al Juzgado que efectivamente el señor JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ, tiene unas cuotas sociales para con ellos y que siempre ha estado representado por su apoderado para todas y cada una de las actividades comerciales que en su nombre allí se adelantan.

Luego, se torna irrefutable concluir que efectivamente el demandado, si recibió oportuna y legalmente tanto el citatorio para la notificación personal como la misma notificación del mandamiento de pago en su



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ ABOGADA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



contra librado, que se realizó mediante aviso, elaborados y remitidos en cabal cumplimiento de las previsiones de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.}

A más de lo anterior, se cuenta con certificación de la empresa postal que certificó que el demandado si habitaba y/o residía en la dirección suministrada por la parte demandante, como el lugar de notificaciones del Demandado; certificado que se ratificó por la señora Administradora del Conjunto Residencial Prados de Baviera P:H:, quien a solicitud precisamente del mismo apoderado del extremo pasivo (incidentante), quien informa que efectivamente la notificación se surtió conforme al protocolo de recepción de correspondencia de la copropiedad y que consta en los libros de registro correspondientes, y que, una vez verificado con el propietario del inmueble a donde se entregaron las comunicaciones, el mismo afirmó que el ejecutado es socio de la empresa que tiene domicilio en el mismo inmueble.

Una de las circunstancias que obligó al extremo por mi representado de indicar como dirección de notificaciones la Sociedad a la que pertenece, obedeció única y exclusivamente a que el señor FRANCISCO JAVIER GARCÉS SÁNCHEZ, como lo ha dejado entrever con su escrito incidental, para evadir las diferentes obligaciones que adquiere para con sus acreedores, tiene por costumbre cambiar su lugar de domicilio y residencia, para así evitar, precisamente, el ser notificado de las diversas acciones judiciales o extrajudiciales a las que se ve avocado por su mal comportamiento personal como comercial que lo caracteriza.

Tan curioso es el actuar del demandado, que pese a aportar una certificación expedida por la Inspección Municipal de Suesca, en la que se indica que reside en dicha Localidad, en el poder que otorgó al Profesional del Derecho que lo representa, refiere ser vecino del Municipio de Chía, entonces cabe preguntarnos, ¿qué tan legal y verídica es la certificación de la Inspección Municipal de Policía de Suesca, si es el mismo solicitante quien, sin presión alguna, manifiesta ser residente en el Municipio de Chía?.

Es absurda la posición del extremo pasivo de la acción, al pretender que la parte actora, conociera de mano todos los lugares por él frecuentados, para así haberle remitido los documentos de los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil, al sinnúmero de sitios, Municipios y Departamentos, donde, según él, tiene su lugar de residencia y domicilio.

Lo cierto es, y así ha quedado plenamente probado dentro del proceso, que el demandado tiene un vínculo comercial con la Empresa Productora de Gemas Colgemas, razón más que suficiente para entrever que el mismo frecuenta las dependencias donde funciona dicha empresa, en averiguación de sus haberes, de manera directa y/o por su apoderado, por lo que efectivamente tiene acceso a toda y cada una de la correspondencia que allí se le remite, luego se cae de su



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ ABOGADA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



peso, el querer hacer ver que no fue de esa manera que tuvo conocimiento de la existencia del proceso en su contra adelantado, y, si por el contrario, pretender hacer ver que se valió de artimañas y actuaciones ilegales y fraudulentas para obtener las copias del asunto, como lo manifestó en su escrito de incidente.

Son las potísimas razones que preceden, aunadas a mi escrito mediante el cual descorrí el traslado del incidente propuesto, las que me llevan, en esta oportunidad a deprecar del señor Juez, NO REVOCAR el auto atacado por el extremo pasivo de la acción y disponer mantener el mismo, en la forma y términos como fue proferido.

Es apenas lógico y legal que el auto que tuvo por no contestada la demanda o por presentada extemporáneamente su contestación, está acorde con la decisión hoy materia de recurso y, por lo tanto, el proceso debe continuar su trámite de rigor, disponiéndose seguir adelante la ejecución en contra del demandado JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ en la forma como se enunció en el auto de mandamiento de pago en su contra librado.

Atentamente.

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ

C. C. No. 20.915.923 de Sasaima
T. P. No. 190.143 del C S. de la J.

Cel: 320-303-59-29

A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF

Resolving de Calendria

2 O Maria de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de l

ACCUSAGE AND ACCUS activity into a time programment in page 10 and 10

surple to the property of the party of the contract of the con

4 Conce EVALUATION OF THE PROPERTY OF

\$ F80 0 0000

18

I Repair to

I fortown that the first

M. Laores

M. Cardio como

12. Signature of the control of the plant of the

13 Se presento la se tale 0.7 SET. 2015

Resistanto (a) Escrito obsermeto.

Aros de



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Diciembre quince (15) de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular No. 2013-0747.

Procede el despacho a decidir sobre los recursos de reposición y en subsidio de apelación, interpuestos por el apoderado de JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ contra el proveido del 28 de julio de los corrientes.

ANTECEDENTES

Mediante la decisión recurrida (fls. 54 y 55), el Juzgado resolvió "PRIMERO. DECLARAR no probada la causal de nulidad invocada. 2.- NO CONDENAR en costas por no aparecer causadas".

Frente a lo alli resuelto, el gestor judicial de la parte convocanta interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, argumentando a ese propósito, i) que lo discutido en la incidencia refiere al acto de notificación personal que sobre el demandado se surtió en una dirección no reportada al plenario, i) que JAVIER FRANCISCO GARCÉS SÁNCHEZ no ha figurado en la copropiedad como propietario, arrendatario o residente del Conjunto Residencial Prados de Baviera, in que la administradora de la copropiedad adujo que el demandado es socio de la empresa Productora de Gemas S.A.S. C.I. Por tanto, correspondia al Despacho indagar sobre la veracidad de tal afirmación; y, iv) que las razones de que se vale el Despacho para resolver la incidencia le resultan carentes de fundamento y por tanto, solicita se revoque la decisión contundida y se despache la incidencia en forma favorable al demandado.

CONSIDERACIONES

1°. En el ámbito del Derecho Procesal, es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina univocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 348 del C. de P C. Esa es pues la aspiración del recurrente; luego, la revisión que por ésta via intenta, resulta procedente.

Descendiendo al asunto sub lite, es preciso anotar que las causales de nulidad, "... no responden a un concepto netamente formalista, sino que revestidas como están de un carácter preponderantemente preventivo para eyitar trámites inocuos, son gobernadas por principios básicos, co no el de especificidad o taxatividad, trascendencia, protección y convalidación" (én asis añadido)¹, no son, ni podrían usarse como, parte de una estrategia procesal.

2°. Así entonces, las causales de nulidad, están motivadas, entre otros, por el principio "... 'pas de nullitté sans texte', según el cual sólo es fuente de dicha irregularidad la causa prevista expresamente er la ley; de ahí que el Código de Procedimiento Civil enliste minuciosamente los métivos que tienen la virtualidad de dar al traste con la validez procedimental y disponga que cualquier otra deficiencia no tiene ese alcance, razón por la cual esa anomalía debe corregirse mediante la interposición oportuna de los recursos, conforme se colige del parágrafo

¹ Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sen/_ 22-05-1997, exp. # 4653, M. P.: Dr. José Fernando Ramírez Gómez.

<u>único del artículo 140 de la aludida codificación</u>" 2 (se destaca) y por el de convalidación, o saneamiento.

3º. De modo que, revisado el expediente y vista la solicitud de revocatoria, desde ya advierte el Despacho que mantendrá la decisión por cuanto amén de interponer el recurso, nada nuevo dijo respecto de lo decidido, situación que obliga a precisarle al libelista impugnante, que el auto censurado no adolece de ningún vicio, pues como bien se expuso, los argumentos de que se vale el nulitante para obtener en forma favorable para su prohijado la nulidad reclamada por esta vía procesal, "no tienen la virtualidad de constituir la nulidad que aquí se depreca", máxime si no probó, como era de su incumbencia que las diligencias surtidas se hubieren efectuado obviando los requisitos formales.

Por otra parte las irregularidades que el reposicionista le atribuye al trámite del proceso y que generaron la decisión de rechazo de la nulidad propuesta, no pasan de ser meras aseveraciones que no encuentran respaldo alguno en la actuación ya que lo aducido en el proveído atacado resulta razonable, en cuanto se basó, i) que las diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado se surtieron en los términos de Ley (artículos 315 y 320 del C.P.C.), ii) no acreditó que la actora tuviese conocimiento de su actual domicilio; y, iii) si bien, pretendo demostrar que su residencia lo era el Municipio de Suesca, ello fue desvirtuado por el mismo nulitante, al momento de conferir poder a su abogado, al referir que reside en el Municipio de Chía.

4°. Así las cosas, no se evidencia defecto alguno en la decisión impugnada, por lo que, sin necesidad de mayores disquisiciones, luce evidente la sinrazón del recurso.

Por otro lado, se advierte que, no se concederá la alzada deprecada en virtud de la taxatividad de dicho recurso, toda vez q ue la providencia que no declara probada una causal de nulidad, no es susceptible de ser apelada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto proferido el 28 de julio de 2015 (fls. 54 y 55), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: No conceder el recurso de apelación conforme se dejó sentado en las consideraciones de ésta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ALTO ARTELOR SI ROTRIGO POR ESTADO

No. 19 01 10 1 1 8 DIC. 2015

ENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA

ueza

Rago./

lala de Casación Civil, Sent. Cas. de 21 de mayo de 2008, M. P.: Dr. exp. # 760013103013-2000-00177-01.